

**ARANA BRANDO S.A.S.**  
**ABOGADOS LABORALISTAS**

**SEÑOR**  
**JUEZ DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.**  
**E. S. D.**

**REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE FREDY PADILLA ALARCÓN VS. INGEMAD DE COLOMBIA LTDA. Y CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Rad. No. 2022-233**

---

**LUIS FELIPE ARANA MADRIÑÁN**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, de conformidad con el Poder Especial otorgado la Representante Legal de la citada sociedad, la Doctora Carmen Eugenia Posada, el cual se adjunta al presente escrito, dentro de la oportunidad legal respectiva, procedo a contestar la demanda interpuesta por el señor **FREDY PADILLA ALARCÓN**, en los siguientes términos:

En cuanto a las **DECLARACIONES, PRETENSIONES, PETICIONES y DEMANDA**, las considero infundadas y desde ya solicito se absuelva a mí representada de todas y cada una de ellas.

Así las cosas, pasamos a pronunciamos expresamente frente a cada una de las **DECLARACIONES Y CONDENAS**, en la forma como quedaron consignadas definitivamente en el escrito de demanda, en los siguientes términos:

**A la 1.** Nos oponemos a que se condene a: “...que las empresas **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA...** y *solidariamente a CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A al pago de prima de servicios del periodo contemplado junio de 2019 equivalente a un valor de \$600.000 SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE*”, por cuanto **NO HAY IDENTIDAD DE OBJETOS SOCIALES** entre mi representada y la sociedad empleadora del demandante. Además, entre la sociedad que represento y el actor **JAMÁS** se celebró un contrato de trabajo, ni verbal ni escrito, ni el señor Padilla Alarcón le prestó sus servicios subordinados a mi representada la sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, y por ende, cualquier pretensión que haya elevado la parte actora, por conceptos prestacionales son de responsabilidad **EXCLUSIVA** de la sociedad empleadora del demandante.

En cuanto a la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, ésta es una **EMPRESA CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, que ejecuta su actividad de manera **INDEPENDIENTE**, asumiendo todos los riesgos, con autonomía, técnica, administrativa, financiera y directiva, bajo los postulados del artículo 34 del C.S.T., subrogado por el D.L. 2351 de 1965, artículo 3°.

En ese orden de ideas, entre la **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, y la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, se celebraron dos Contratos Civiles de obra distinguidos con el No. CT 64000 OBRA 2B3 – SAMAN DEL RIO, el día 21 de diciembre de 2017 y el No. CT65030 OBRA 2B8 – PARQUE KRABI, el día 19 de abril de 2018, donde los objetos de los contratos quedaron claramente establecidos por las partes, así:

En el contrato No. CT64000 OBRA 2B3 SAMAN DEL RIO, suscrito el día 21 de diciembre de 2017, determinándose en la cláusula **PRIMERA y DÉCIMA SEPTIMA**, lo siguiente:

**“...PRIMERA.I. OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para el Contratante bajo la modalidad de Precios Unitarios Fijos no reajustables y en los términos y condiciones que señala este contrato LAS REDES ELÉCTRICAS A TODO COSTO, en la obra 2B3 SAMAN DEL RIO, ubicado en la Ciudad de Cali, conforme al presupuesto preparado por El Contratista y contenidos en la propuesta No. IC-011.17 V06 del 13 de Diciembre de 2017 y que forma parte integral del presente documento...”**

**“... DÉCIMA SEPTIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Para efectos del contrato y todos los servicios que deben suministrarse bajo el mismo, el CONTRATISTA será y**

*se considerará un Contratista Independiente y no agente o empleado del CONTRATANTE. El desarrollo del objeto contratado estará bajo la supervisión y control del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación, compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para EL CONTRATANTE salvo autorización escrita de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos con absoluta autonomía técnica, y directiva y serán de su cargo y cuenta exclusiva, los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos laborales que devengue el personal que ocupe y que se originen como consecuencia de la ejecución de este contrato en favor de su personal directo, sus subcontratistas o personal de estos, pues el CONTRATISTA es el único y verdadero empleador de dicho personal a título directo o indirecto. Igualmente y en el ejercicio y condición de Empleador de su personal,, EL CONTRATISTA se obliga a responder y a pagar oportunamente dentro de las fechas establecidas legalmente para ello, las cotizaciones y aportes parafiscales que se generen sobre sus nóminas de salarios con destino al sistema de Seguridad Social Integral ( Salud, riesgos profesionales y pensión) al Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” y a la Caja de Compensación Familiar...”*

En el contrato No. CT655030 OBRA 2B8 PARQUE KRABI, suscrito el día 19 de abril de 2018, determinándose en la cláusula **PRIMERA y DÉCIMA SEPTIMA**, lo siguiente:

*“...PRIMERA.I. OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para el Contratante bajo la modalidad de Precios Unitarios Fijos no reajustables y en los términos y condiciones que señala este contrato EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES ELECTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA, para la obra 2B3 – PARQUE KRABI, ubicado en la Ciudad de Cali, conforme al presupuesto preparado por El Contratista y contenidos en la propuesta No. IC-020-18 del 26 de marzo de 2018 y que forma parte integral del presente documento,...”*

*“... DÉCIMA SEPTIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Para efectos del contrato y todos los servicios que deben suministrarse bajo el mismo, el CONTRATISTA será y se considerará un Contratista Independiente y no agente o empleado del CONTRATANTE. El desarrollo del objeto contratado estará bajo la supervisión y control del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación, compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para EL CONTRATANTE salvo autorización escrita de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos con absoluta autonomía técnica, y directiva y serán de su cargo y cuenta exclusiva, los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos laborales que devengue el personal que ocupe y que se originen como consecuencia de la ejecución de este contrato en favor de su personal directo, sus subcontratistas o personal de estos, pues el CONTRATISTA es el único y verdadero empleador de dicho personal a título directo o indirecto. Igualmente y en el ejercicio y condición de Empleador de su personal,, EL CONTRATISTA se obliga a responder y a pagar oportunamente dentro de las fechas establecidas legalmente para ello, las cotizaciones y aportes parafiscales que se generen sobre sus nóminas de salarios con destino al sistema de Seguridad Social Integral ( Salud, riesgos profesionales y pensión) al Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” y a la Caja de Compensación Familiar...”*

Así las cosas, las partes establecieron la independencia del personal que llegare a contratar o subcontratar la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, en desarrollo del objeto contractual para el cumplimiento del mismo, conforme el texto de las cláusulas transcritas, por lo cual mi representada NO puede resultar condenada por los emolumentos de una presunta relación laboral que aduce, se presentó con el contratista independiente.

**A la 2.** No se puede condenar “... a **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA...** solidariamente a **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A...** al reconocimiento y pago vacaciones, del periodo contemplado del 08 de marzo de 2019 al 06 de diciembre de 2019 equivalente a un valor de \$500.000...”, por cuanto NO HAY IDENTIDAD DE OBJETOS SOCIALES entre mi representada y la sociedad empleadora del demandante. Además, entre la sociedad que represento y el actor, **JAMÁS** se celebró un contrato de trabajo, ni verbal ni escrito, ni el señor Padilla Alarcón le prestó sus servicios subordinados a mi representada la sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.** y por ende, cualquier pretensión elevada por la parte actora, por conceptos salariales, prestacionales e indemnizatorios, son de responsabilidad

**EXCLUSIVA** de la sociedad empleadora del demandante.

En cuanto a la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, ésta es una **EMPRESA CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, que ejecuta su actividad de manera INDEPENDIENTE, asumiendo todos los riesgos, con autonomía, técnica, administrativa, financiera y directiva, bajo los postulados del artículo 34 del C.S.T., subrogado por el D.L. 2351 de 1965, artículo 3°, sociedad que suscribió con mi representada, dos contratos de obras civiles, en los términos indicados al oponernos a la pretensión del numeral primero; por lo cual mi representada NO puede resultar condenada por los emolumentos de una presunta relación laboral que aduce se presentó con el contratista independiente.

**A la 3.** No se puede condenar “... a **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**... y solidariamente a **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**... al pago de cesantías contempladas en el periodo de 08 de marzo al 06 de diciembre de 2019 equivalentes a un valor de \$1.000.000 UN MILLON DE PESOS MCTE...”, por cuanto NO HAY IDENTIDAD DE OBJETOS SOCIALES entre mi representada y la sociedad empleadora del demandante. Además, entre mi representada y el demandante, **JAMÁS** se celebró un contrato de trabajo, ni verbal ni escrito, ni el señor Padilla Alarcón le prestó sus servicios subordinados a mi representada la sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.** Cualquier pretensión que haya elevado la parte actora, por conceptos salariales, prestacionales e indemnizatorios, son de responsabilidad **EXCLUSIVA** de la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, por ser la sociedad ante la cual el demandante argumenta haber celebrado un presunto contrato de trabajo.

En cuanto a la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, ésta es una **EMPRESA CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, que ejecuta su actividad de manera INDEPENDIENTE, asumiendo todos los riesgos, con autonomía, técnica, administrativa, financiera y directiva, bajo los postulados del artículo 34 del C.S.T., subrogado por el D.L. 2351 de 1965, artículo 3°, sociedad que suscribió con mi representada, dos contratos de obras civiles, en los términos indicados al oponernos a la pretensión del numeral primero; por lo cual mi representada NO puede resultar condenada por los emolumentos de una presunta relación laboral que aduce se presentó con el contratista independiente.

**A la 4.** No se puede condenar “... a **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**... y, solidariamente a **CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A** identificad con NIT 890.302.629, al pago de intereses de cesantías, contempladas en el periodo de 8 de marzo de 2019 al 6 de diciembre de 2019 equivalentes a un valor de \$ 125.440...”, por cuanto NO HAY IDENTIDAD DE OBJETOS SOCIALES entre mi representada y la sociedad empleadora del demandante. Además, entre mi representada y el demandante, **JAMÁS** se celebró un contrato de trabajo, ni verbal ni escrito, ni el señor Padilla Alarcón le prestó sus servicios subordinados a mi representada la sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.** Cualquier pretensión que haya elevado la parte actora, por conceptos salariales, prestacionales e indemnizatorios, son de responsabilidad **EXCLUSIVA** de la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, por ser la sociedad ante la cual el demandante argumenta haber celebrado un presunto contrato de trabajo.

En cuanto a la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, ésta es una **EMPRESA CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, que ejecuta su actividad de manera INDEPENDIENTE, asumiendo todos los riesgos, con autonomía, técnica, administrativa, financiera y directiva, bajo los postulados del artículo 34 del C.S.T., subrogado por el D.L. 2351 de 1965, artículo 3°, sociedad que suscribió con mi representada, dos contratos de obras civiles, en los términos indicados al oponernos a la pretensión del numeral primero; por lo cual mi representada NO puede resultar condenada por los emolumentos de una presunta relación laboral que aduce se presentó con el contratista independiente.

**A la 5.** No se puede condenar “...a **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA**, identificada... solidariamente a **CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.**..., al pago de indemnización por despido injustificado a nombre del señor **FREDY PRADILLA ALARCON**. Entre el periodo comprendido de 8 de marzo al 6 de diciembre de 2019, equivalente a un valor de \$ 1.936.000...”, por cuanto NO HAY IDENTIDAD DE OBJETOS SOCIALES entre mi representada y la sociedad empleadora del demandante. Además, entre mi representada y el demandante, **JAMÁS** se celebró un contrato de trabajo, ni verbal ni escrito, ni el señor

Padilla Alarcón le prestó sus servicios subordinados a mi representada la sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.** Cualquier pretensión que haya elevado la parte actora, por conceptos salariales, prestacionales e indemnizatorios, son de responsabilidad **EXCLUSIVA** de la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, por ser la sociedad ante la cual el demandante argumenta haber celebrado un presunto contrato de trabajo.

En cuanto a la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, ésta es una **EMPRESA CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, que ejecuta su actividad de manera **INDEPENDIENTE**, asumiendo todos los riesgos, con autonomía, técnica, administrativa, financiera y directiva, bajo los postulados del artículo 34 del C.S.T., subrogado por el D.L. 2351 de 1965, artículo 3°, sociedad que suscribió con mi representada, dos contratos de obras civiles, en los términos indicados al oponernos a la pretensión del numeral primero; por lo cual mi representada **NO** puede resultar condenada por los emolumentos de una presunta relación laboral que aduce se presentó con el contratista independiente.

**A la 6.** No se puede condenar “...a **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**... y solidariamente a **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**... al pago de la indemnización correspondiente a 1 día de salario por cada día de retraso tal y como lo establece el art 65 C.S.T ...”, por cuanto **NO HAY IDENTIDAD DE OBJETOS SOCIALES** entre mi representada y la sociedad empleadora del demandante. Además, entre mi representada y el demandante **JAMÁS** se celebró un contrato de trabajo, ni verbal ni escrito, ni el señor Padilla Alarcón le prestó sus servicios subordinados a mi representada la sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.** Cualquier pretensión que haya elevado la parte actora, por conceptos salariales, prestacionales e indemnizatorios, son de responsabilidad **EXCLUSIVA** de la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, por ser la sociedad ante la cual el demandante argumenta haber celebrado un presunto contrato de trabajo.

**A la 7.** No se puede condenar “... a **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**... y solidariamente a **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**... al reconocimiento y pago de la sanción que especifica la ley 50 de 1990 numeral 3, por el no pago de las cesantías...”, por cuanto **NO HAY IDENTIDAD DE OBJETOS SOCIALES** entre mi representada y la sociedad empleadora del demandante. Además, entre mi representada y el demandante, **JAMÁS** se celebró un contrato de trabajo, ni verbal ni escrito, ni el señor Padilla Alarcón le prestó sus servicios subordinados a mi representada la sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.** Cualquier pretensión que haya elevado la parte actora, por conceptos salariales, prestacionales e indemnizatorios, son de responsabilidad **EXCLUSIVA** de la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, por ser la sociedad ante la cual el demandante argumenta haber celebrado un presunto contrato de trabajo.

**A la 8.** No se puede condenar a mi representada al pago de pretensión accesorias alguna, como lo son las “*costas del Proceso y Agencias en Derecho*”, por cuanto no adeuda las pretensiones previstas en los numerales precedentes, y por el contrario, quien deberá recibir una ejemplar condena en costas, es la parte actora, por la temeridad en la que ha elevado sus pretensiones en contra de mi representada.

**A la 9.** No se puede condenar a mi representada, a un pago a favor del señor **FREDY PADILLA ALARCÓN**, con base en las facultades ultra y extra petita que el ordenamiento laboral colombiano confiere al señor Juez Décimo Laboral del Circuito de Cali, toda vez que la sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, nada adeuda al demandante.

En cuanto a los **HECHOS** tal y como quedaron consignados definitivamente en el escrito de la demanda, les damos respuesta en los siguientes términos:

**El 1.** No es cierto como está redactado y aclaro: Entre mi representa la **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, y la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, (esta última actuando como contratista independiente) y que ejecuta su actividad de manera **INDEPENDIENTE**, asumiendo todos los riesgos, con autonomía, técnica, administrativa, financiera y directiva, bajo los postulados del artículo 34 del C.S.T., subrogado por el D.L. 2351 de 1965, artículo 3°, se suscribieron dos contratos de obras civiles, determinando en cada uno de ellos, el objeto de los mismos así:

En el contrato No. CT64000 OBRA 2B3 SAMAN DEL RIO, suscrito el día 21 de diciembre de 2017, determinándose en la cláusula

***“...PRIMERA.I. OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para el Contratante bajo la modalidad de Precios Unitarios Fijos no reajustables y en los términos y condiciones que señala este contrato LAS REDES ELÉCTRICAS A TODO COSTO, en la obra 2B3 SAMAN DEL RIO, ubicado en la Ciudad de Cali, conforme al presupuesto preparado por El Contratista y contenidos en la propuesta No. IC-011.17 V06 del 13 de Diciembre de 2017 y que forma parte integral del presente documento...”***

En el contrato No. CT65030 OBRA 2B8 PARQUE KRABI, suscrito el día 19 de abril de 2018, determinándose en la cláusula primera, lo siguiente:

***“...PRIMERA.I. OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para el Contratante bajo la modalidad de Precios Unitarios Fijos no reajustables y en los términos y condiciones que señala este contrato EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES ELÉCTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA, para la obra 2B3 – PARQUE KRABI, ubicado en la Ciudad de Cali, conforme al presupuesto preparado por El Contratista y contenidos en la propuesta No. IC-020-18 del 26 de marzo de 2018 y que forma parte integral del presente documento...”***

De igual forma, las partes contratantes establecieron en cada uno de los contratos civiles, la independencia del personal que llegare a contratar la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, para el cumplimiento del objeto contractual, indicando en la cláusula décima séptima, lo siguiente:

***“... DÉCIMA SEPTIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Para efectos del contrato y todos los servicios que deben suministrarse bajo el mismo, el CONTRATISTA será y se considerará un Contratista Independiente y no agente o empleado del CONTRATANTE. El desarrollo del objeto contratado estará bajo la supervisión y control del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación, compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para EL CONTRATANTE salvo autorización escrita de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos con absoluta autonomía técnica, y directiva y serán de su cargo y cuenta exclusiva, los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos laborales que devengue el personal que ocupe y que se originen como consecuencia de la ejecución de este contrato en favor de su personal directo, sus subcontratistas o personal de estos, pues el CONTRATISTA es el único y verdadero empleador de dicho personal a título directo o indirecto. Igualmente y en el ejercicio y condición de Empleador de su personal, EL CONTRATISTA se obliga a responder y a pagar oportunamente dentro de las fechas establecidas legalmente para ello, las cotizaciones y aportes parafiscales que se generen sobre sus nóminas de salarios con destino al sistema de Seguridad Social Integral ( Salud, riesgos profesionales y pensión) al Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” y a la Caja de Compensación Familiar...”***

NO EXISTE identidad de objetos sociales entre mi representada, la **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, y la otra demandada **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, cuyos objetos sociales son disímiles e inconexos entre sí. La sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, es una **EMPRESA CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, que ejecuta su actividad de manera INDEPENDIENTE, asumiendo todos los riesgos, con autonomía, técnica, administrativa, financiera y directiva, bajo los postulados del artículo 34 del C.S.T., subrogado por el D.L. 2351 de 1965, artículo 3°, actúa como verdadero empleador del personal que ocupa para desarrollar su objeto social y cumplir con las obligaciones que se derivan de los diferentes contratos civiles que suscribe con otras sociedades.

**El 2.** Lo expresado respecto a la celebración del presunto contrato de trabajo entre el demandante y la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, no le consta a mi representada la sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, por lo cual no es susceptible de contestarse ni afirmativa, ni negativamente, debiendo ser demostrado por la parte que lo alega.

**El 3.** Lo expresado en el presente numeral no me consta, por cuanto no se refiere a mi

representada la sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, por lo cual no es susceptible de contestarse ni afirmativa, ni negativamente, debiendo ser demostrado por la parte que lo alega. Sin embargo, debemos manifestar que entre el demandante señor **FREDY PADILLA ALARCÓN** y mi representada la **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, **JAMÁS** se ha celebrado un contrato de trabajo, ni verbal, ni escrito, ni el citado señor le ha prestado sus servicios subordinados a aquella.

**EI 4.** Lo expresado en el presente numeral no me consta, por cuanto no se refiere a mi representada la sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, por lo cual no es susceptible de contestarse ni afirmativa, ni negativamente, debiendo ser demostrado por la parte que lo alega. Sin embargo, debemos manifestar que entre el demandante señor **FREDY PADILLA ALARCÓN** y mi representada la **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, **JAMÁS** se ha celebrado un contrato de trabajo, ni verbal, ni escrito, ni el citado señor le ha prestado sus servicios subordinados a aquella.

**EI 5.** No es cierto, entre el demandante señor **FREDY PADILLA ALARCÓN** y mi representada la **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, **JAMÁS** se ha celebrado un contrato de trabajo, ni verbal, ni escrito, ni el citado señor le ha prestado sus servicios subordinados a aquella, por lo tanto, tampoco es cierto que realizara "*funciones*" ni que recibiera ordenes de la persona que menciona en el presente hecho.

**EI 6.** No es un hecho que pueda demostrarse por confesión provocada, por lo cual nos remitimos a las cláusulas y compromisos que adquirieron las sociedades **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, e **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, con la celebración de los referidos contratos civiles.

No obstante debemos aclarar como entre mi representa la **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, y la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, ésta última actuando como contratista independiente que ejecuta su actividad de manera INDEPENDIENTE, asumiendo todos los riesgos, con autonomía, técnica, administrativa, financiera y directiva, bajo los postulados del artículo 34 del C.S.T., subrogado por el D.L. 2351 de 1965, artículo 3°, se suscribieron dos contratos de obras civiles, determinando en cada uno de ellos, el objeto de los mismos.

En las cláusulas contractuales, las partes establecieron la independencia del personal que llegare a contratar o subcontratar la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, en desarrollo de los objetos contractuales para el cumplimiento de los mismos, conforme el texto de las cláusulas transcritas, por lo cual mi representada NO puede resultar condenada por los emolumentos de una presunta relación laboral, que el demandante expresa, se presentó con el contratista independiente.

**EI 7.** No es cierto, mi representada NO es "*...responsable solidariamente por el bienestar y cumplimiento para los empleados contratados como lo son los aquí demandados...*" toda vez que en las cláusulas contractuales, las partes establecieron la independencia del personal que llegare a contratar o subcontratar la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, en desarrollo de los objetos contractuales para el cumplimiento de los mismos, conforme al texto de las cláusulas transcritas, por lo cual mi representada **JAMÁS** puede ser considerada solidariamente responsable, frente a los presuntos emolumentos de una presunta relación laboral que aduce la parte actora, se presentó con el contratista independiente.

NO EXISTE identidad de objetos sociales entre mi representada, la **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, y la otra demandada **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, cuyos objetos sociales son disimiles e inconexos entre sí. La sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, es una **EMPRESA CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, que ejecuta su actividad de manera INDEPENDIENTE, asumiendo todos los riesgos, con autonomía, técnica, administrativa, financiera y directiva, bajo los postulados del artículo 34 del C.S.T., subrogado por el D.L. 2351 de 1965, artículo 3°, actúa como verdadero empleador del personal que ocupa para desarrollar su objeto social y cumplir con las obligaciones que se derivan de los diferentes contratos civiles que suscribe con otras sociedades.

**El 8.** Lo expresado en el presente numeral no me consta, por cuanto no es un hecho de mi representada la sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, por lo cual no es susceptible de contestarse ni afirmativa, ni negativamente, debiendo ser demostrado por la parte que lo alega. Sin embargo, debemos manifestar que entre el demandante señor **FREDY PADILLA ALARCÓN** y mi representada la **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, **JAMÁS** se ha celebrado un contrato de trabajo, ni verbal, ni escrito, ni el citado señor le ha prestado sus servicios subordinados a aquella.

**El 9.** No es cierto como está redactado y aclaro: Si el actor **JAMÁS** ha celebrado un contrato de trabajo, ni verbal ni escrito, ni el señor Padilla Alarcón le prestó sus servicios subordinados a mi representada la sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, NO resulta atendible reclamar ante la citada sociedad, pagos que solo se causan cuando existe una vinculación laboral entre las partes. Si jamás existió entre el demandante y mi representada relación laboral alguna, no se puede pretender el reconocimiento de prestaciones del orden laboral, tales como “...*indemnización por despido injusto, pago de prima del mes de junio de 2019, pago de cesantías correspondientes, al año 2019, pago de vacaciones, y pago de intereses de cesantías...*” lo accesorio, sigue la suerte de lo principal.

**El 10.** No es cierto como está redactado y aclaro: No obstante, la manifestación consignada por la parte actora en el presente numeral, en la que indica “...*Se realizó derecho de petición a la empresa CONSTRUCTORA MELÉNDEZ, en la que se solicita copias de los contratos y de las pólizas de seguros realizadas entre INGEMAD DE COLOMBIA LTDA Y CONSTRUCTORA MELÉNDEZ, no se recibió respuesta...*”. Dichos documentos contienen información privativa y reservada que solo pueden ser de conocimiento de las partes involucradas, y en el presente caso, el actor no hizo parte de la relación contractual que solo se verificó entre las sociedades citadas.

### **HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA**

**1.-** Entre el demandante señor **FREDY PADILLA ALARCÓN** y mi representada la sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, **JAMÁS** se ha celebrado un contrato de trabajo, ni verbal, ni escrito, ni el citado señor le ha prestado sus servicios subordinados a aquella.

**2.-** Debemos advertir como la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, es una **EMPRESA CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, que ejecuta su actividad de manera INDEPENDIENTE, asumiendo todos los riesgos y con autonomía tanto técnica, como administrativa, financiera y directiva, bajo los postulados del artículo 34 del C.S.T., subrogado por el D.L.2351/65, art.3°.

**3.-** En efecto, el artículo 34 del C.S.T., textualmente dice lo siguiente:

**ARTICULO 34. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES. Artículo modificado por el artículo 3o. del Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente: 1o) Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos patronos y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. Pero el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores...”**

**4.-** En este orden de ideas, resulta claro que los trabajadores de una Empresa Contratista Independiente, se comprometen para con su EMPLEADOR a prestarle sus servicios personales y exclusivos en el cargo acordado, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el primero, sin injerencia alguna de la empresa contratante y si los servicios prestados, son extraños a las actividades normales del beneficiario del servicio, NO se podrá predicar la solidaridad entre contratante y contratista independiente, por el pago de los derechos laborales del trabajador del segundo, ni con los subcontratistas.

5.- La sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, aun cuando su nombre la rótula como una empresa constructora, realmente NO ejerce esta actividad propiamente dicha y simplemente se ocupa de gestionar todas las actividades comerciales tendientes a desarrollar proyectos inmobiliarios y urbanísticos, por lo que su actividad se concreta única y exclusivamente a la parte COMERCIAL de un proyecto de esta naturaleza, dejando a un lado la actividad constructora, la cual siempre la acometen los contratistas independientes, por lo cual y de frente a la primacía de realidad de los hechos, NO existen identidad entre el objeto que tiene y explota actualmente mi representada y la otra demandada como lo es la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, con quien definitivamente NO tiene ninguna identidad, ni conexidad, pues sus objetos sociales son extraños entre si.

6.- De conformidad con los hechos de la demanda, el demandante **FREDY PADILLA ALARCÓN**, mantuvo una vinculación laboral con la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, (situación que desconoce mi representada y que solo pudo enterarse al momento de notificarse del auto admisorio de la demanda), por lo cual y de haberse presentado la referida relación laboral, siempre mantuvo su continua dependencia y subordinación con respecto a dicho empleador, sin que pueda derivarse una responsabilidad, ni obligación a cargo de la sociedad que represento, frente a las eventuales obligaciones que pudieron haber surgido de la supuesta vinculación laboral.

7.- La solidaridad en materia laboral, institución jurídica de vieja data, está consagrada en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y según la doctrina especializada, establece cuatro situaciones fundamentales para el nacimiento de la solidaridad entre el denominado “beneficiario del trabajo” o “dueño de la obra” y el contratista independiente, a saber:

a) La existencia de un contrato de naturaleza no laboral entre el contratista independiente y beneficiario.

b) Que la obra y/o servicio contratado guarden relación con actividades normales del negocio del beneficiario.

c) Que exista un contrato de trabajo entre el contratista y sus colaboradores o entre el sub – contratante (contratados por el contratista como beneficiario) y sus trabajadores.

d) Que el contratista o subcontratista no cancele las obligaciones de carácter laboral respecto de sus colaboradores.

8.- Ahora bien, para el asunto traído a juicio, salta a la vista que de los hechos de la demanda, no se derivan la totalidad de los elementos citados en el párrafo precedente, lo que aleja de la esfera del litigio a mi representada la sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, como pasa a explicarse:

8.1.- Sobre la existencia de un contrato de naturaleza no laboral entre el contratista independiente y la sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, podemos advertir lo siguiente:

Dejando claro que mi representada no es la llamada a responder por las presuntas obligaciones laborales que se reclaman dentro de esta acción, debemos indicar que entre la **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, y la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, se verificaron dos Contratos Civiles de Obra, donde la segunda se comprometió a realizar los trabajos solicitados en las cláusulas PRIMERA, de los referidos contratos, actividades TOTALMENTE extrañas a las de mi representada, que repito, se dedica a comercializar proyectos inmobiliarios y no realiza ninguno de los trabajos descritos en los Contratos de Obras Civiles No. CT6400 y No. CT 65030 de fechas 22 de diciembre de 2017 y 19 de abril de 2018, por lo que sus objetos claramente establecidos por las partes en las cláusulas primeras del referido contrato, se concretan en lo siguiente:

-En el contrato No. CT64000 OBRA 2B3 SAMAN DEL RIO, suscrito el día 21 de diciembre de 2017, determinándose en la cláusula primera, lo siguiente:

**“...PRIMERA.I. OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para el Contratante bajo la modalidad de Precios Unitarios Fijos no reajustables y en los términos y condiciones que señala este contrato LAS REDES ELÉCTRICAS A TODO COSTO, en la obra 2B3 SAMAN DEL RIO, ubicado en la Ciudad de Cali, conforme al presupuesto preparado por El Contratista y contenidos en la propuesta No. IC-011.17 V06 del 13 de Diciembre de 2017 y que forma parte integral del presente documento...”**

-En el contrato No. CT655030 OBRA 2B8 PARQUE KRABI, suscrito el día 19 de abril de 2018, determinándose en la cláusula primera, lo siguiente:

**“...PRIMERA.I. OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para el Contratante bajo la modalidad de Precios Unitarios Fijos no reajustables y en los términos y condiciones que señala este contrato EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES ELÉCTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA, para la obra 2B3 – PARQUE KRABI, ubicado en la Ciudad de Cali, conforme al presupuesto preparado por El Contratista y contenidos en la propuesta No. IC-020-18 del 26 de marzo de 2018 y que forma parte integral del presente documento...”**

**8.2.-** De igual forma, las partes contratantes establecieron la independencia del personal que llegare a contratar o subcontratar la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, para el cumplimiento de los objetos contractuales, dentro de los contratos *Civiles de Obra* CT6400 y CT 65030, indicando en la cláusula décima séptima, lo siguiente:

**“... DÉCIMA SEPTIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Para efectos del contrato y todos los servicios que deben suministrarse bajo el mismo, el CONTRATISTA será y se considerará un Contratista Independiente y no agente o empleado del CONTRATANTE. El desarrollo del objeto contratado estará bajo la supervisión y control del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación, compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para EL CONTRATANTE salvo autorización escrita de EL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos con absoluta autonomía técnica, y directiva y serán de su cargo y cuenta exclusiva, los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos laborales que devengue el personal que ocupe y que se originen como consecuencia de la ejecución de este contrato en favor de su personal directo, sus subcontratistas o personal de estos, pues el CONTRATISTA es el único y verdadero empleador de dicho personal a título directo o indirecto. Igualmente y en el ejercicio y condición de Empleador de su personal, EL CONTRATISTA se obliga a responder y a pagar oportunamente dentro de las fechas establecidas legalmente para ello, las cotizaciones y aportes parafiscales que se generen sobre sus nóminas de salarios con destino al sistema de Seguridad Social Integral ( Salud, riesgos profesionales y pensión) al Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” y a la Caja de Compensación Familiar...”**

**9.-** Reiteramos que según se desprende de los anteriores contratos, las partes establecieron la independencia del personal que llegare a contratar o subcontratar la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, en desarrollo del objeto contractual para el cumplimiento de los mismos, conforme el texto de las cláusulas transcritas, por lo cual mi representada NO puede resultar condenada por los emolumentos de una relación laboral que expresa, se presentó con el contratista independiente.

**10.-** Dicho lo anterior, NO se puede derivar una relación de causalidad, ni un vínculo de responsabilidad solidaria entre mi representada y la contratista independiente, ni entre aquella y sus empleados o subcontratistas, como de manera errada se pretende hacer ver en los hechos y pretensiones del escrito de demanda.

**10.1.-** Que el contratista o subcontratista no cancele las obligaciones de carácter laboral respecto de sus colaboradores.

Con igual consideración del numeral anterior, el escrito de demanda adolece de una ligereza probatoria respecto de la presunta calidad de trabajador del demandante, lo que resulta ser pieza fundamental para derivar una relación de solidaridad entre las empresas

convocadas a juicio, corroborándose la inexistencia de la presunta solidaridad que pregona la parte actora en las pretensiones de su demanda.

**10.2.-** Que la obra y/o servicio contratado guarden relación con actividades normales del negocio del beneficiario.

Finalmente, la piedra angular de la solidaridad laboral establecida en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo citado, hace referencia a que la obra y/o servicios contratados guarden relación con las actividades normales del negocio.

Como lo hemos dicho y atendiendo el principio de la primacía de la realidad, debemos insistir en que mi representada, NO ejecuta ninguna labor de las consignadas en los contratos de obras civiles y su objeto como sociedad, se circunscribe a gestionar todas las actividades comerciales tendientes a desarrollar proyectos inmobiliarios y urbanísticos, por lo que su actividad se concreta única y exclusivamente a la parte empresarial y COMERCIAL de un proyecto de esta naturaleza, dejando a un lado la actividad constructora, como las actividades de *REDES ELECTRICAS*, etc., por lo que ratificamos, no existe identidad de objetos entre las demandadas.

Conforme la actividad civil contratada, NO EXISTE identidad de objetos sociales entre mi representada, la **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, y la otra demandada **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, cuyos objetos sociales son disimiles e inconexos entre sí. La sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, es una **EMPRESA CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, que ejecuta su actividad de manera INDEPENDIENTE, asumiendo todos los riesgos, con autonomía, técnica, administrativa, financiera y directiva, bajo los postulados del artículo 34 del C.S.T., subrogado por el D.L. 2351 de 1965, artículo 3º, actúa como verdadero empleador del personal que ocupa para desarrollar su objeto social y cumplir con las diferentes obligaciones que se derivan de los contratos civiles que suscribe con otras sociedades.

**10.3.-** Precisó la Corte en relación con el alcance del concepto de labores extrañas a las actividades normales de la empresa, por ejemplo, en la tarea de acarrear cemento como producto único o principal elaborado por una compañía, lo siguiente:

*“... Nuestro Código Sustantivo del Trabajo se muestra más comprensivo todavía porque al referirse a labores extraña a las actividades normales de la empresa o negocio; para configurar la excepción al principio legal de la responsabilidad solidaria, obviamente incluyó dentro del ámbito de la regla general todas aquellas inherentes o conexas con las actividades ordinarias del beneficiario.”*

**10.4.-** Posición jurisprudencial actual: La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en providencia posterior, se pronunció nuevamente sobre los elementos que estructuran la solidaridad en materia laboral, realizando un recuento de los pronunciamientos sobre la materia.

En providencia del 06 de marzo de 2016, con ponencia del Magistrado Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve, radicación No. 39050, expresó lo siguiente:

*“... Ha dicho la Corte Suprema de Justicia que para que la solidaridad se dé, a más de que la actividad desarrollada por el contratista independiente cubra una necesidad propia del beneficiario, se requiere que ella constituya una función normalmente desarrollada por él directamente vinculada con la explotación de su objeto económico...”*

**11.-** Por todo lo anterior, mi representada la **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, nada adeuda al señor **FREDY PADILLA ALARCÓN**.

**PRUEBAS:** Solicito se decreten a favor de la **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, los siguientes medios de prueba:

**1.- INTERROGATORIO DE PARTE:** Que en forma personal deberá absolver el demandante **FREDY PADILLA ALARCÓN**, en la audiencia que para tal efecto señale el

despacho.

**-INTERROGATORIO DE PARTE:** Que en forma personal deberá absolver el Representante Legal de la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, en la audiencia que para tal efecto señale el despacho.

**2.- DOCUMENTOS:** Se anexan con el escrito de contestación de demanda, los siguientes documentos:

- Poder amplio y suficiente conferido,
- Certificado de existencia y representación legal de Constructora Meléndez S.A.
- Contrato civil de obra No. CT64000, celebrado el día 21 de diciembre de 2017.
- Sistema control de contratos.
- Contrato civil de obra No. CT65030, celebrado el día 19 de abril de 2018.
- Sistema control de contratos.

**3.- TESTIMONIOS:** Solicito se llame a declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación, en especial sobre el verdadero empleador del demandante y el objeto que como sociedad tiene mi representada, a las siguientes personas quienes son mayores de edad y ciudadanos en ejercicio:

- **CONSTANZA DEL PILAR ALVAREZ VENEGA**, correo electrónico, [cpalvarez@constructoramelendez.com](mailto:cpalvarez@constructoramelendez.com) **HUGO ALEXANDER MORA ROJAS**, correo electrónico, [hamora@constructoramelendez.com](mailto:hamora@constructoramelendez.com) y **LINA MARÍA ZULUAGA GUTIERREZ**, [lmzuluaga@constructoramelendez.com](mailto:lmzuluaga@constructoramelendez.com) quienes recibirán notificaciones en la Calle 16 No. 100 A – 123 local 6 de la ciudad de Cali.

#### **DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE ACTORA:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 y 273 del Código General del Proceso aplicables por analogía al procedimiento laboral, desde ya manifestamos que desconocemos el contenido de los documentos presentados por la parte actora, que provengan de terceros, pues por esa circunstancia, mi representada no tiene certeza de su veracidad y/o autenticidad. Tampoco reconocemos valor a documentos apócrifos, porque esa circunstancia impide conocer el autor o creador de los mismos.

#### **EXCEPCIONES DE FONDO:**

**1.- PRESCRIPCIÓN:** Sin implicar confesión o aceptación de los hechos de la demanda, me permito proponer la excepción de prescripción de la totalidad de las obligaciones de tracto sucesivo, que tuvieren más de tres (3) años desde la fecha de su causación, hasta la fecha de presentación de la presente demanda.

**2.- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, COBRO DE LO NO DEBIDO, AUSENCIA DE DERECHO SUSTANTIVO, CARENCIA DE ACCIÓN Y FALTA DE CAUSA EN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:** Aplicable a la totalidad de las pretensiones de la demanda, con base en lo expuesto en el acápite de "**HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA**", teniendo en cuenta que mi representada no es solidariamente responsable con la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, por el presunto pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y por ende, no tiene obligación alguna, frente a los presuntos derechos laborales que reclama el actor.

**3.- INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD ENTRE LAS SOCIEDADES DEMANDADAS:** Aplicable a la totalidad de las pretensiones de la demanda, con base en lo expuesto en los **HECHOS, RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA DEFENSA**, sustentándose en que los objetos sociales de las sociedades **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, y de la **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, son totalmente diferentes y extraños entre sí, lo que corrobora la ausencia de solidaridad entre las entidades demandadas y cualquier pretensión que haya elevado la parte actora, por conceptos salariales, prestacionales e indemnizatorios, son de responsabilidad **EXCLUSIVA** del presunto empleador, pues así se acordó en los contratos de obras civiles suscritos con la sociedad

## **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**

**4.- PAGO:** Excepción que hacemos valer en el hecho de que mi representada le canceló y pagó a la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA**, las facturas emitidas por el servicio prestado.

**5.- BUENA FE DE LA SOCIEDAD DEMANDADA, CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.:** Excepción que fundamento en el hecho de que mi representada, ha actuado en cumplimiento del principio de buena fe, que le imponen la constitución y las leyes, y en todas sus actuaciones. La conducta de mi representada SIEMPRE ha estado revestida de buena fe, es decir con la *conciencia de haber obrado legítimamente y con ánimo exento de fraude*.

**6.- COMPENSACIÓN:** Sin implicar confesión de los hechos de la demanda, ni allanamiento a las pretensiones de la misma, se propone la excepción de compensación, conforme el artículo 282 del CGP.

**7.- FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA:** Aplicable a la totalidad de las pretensiones de la demanda, con base en lo expuesto en el acápite de los **HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA**, teniendo en cuenta en que mi representada, la sociedad **CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.**, no ostenta (ni ha ostentado), el carácter de empleador frente al demandante.

**8.- INNOMINADA o GENÉRICA:** Excepción que se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, que indica: “...*En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente, en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda...*”

### **NOTIFICACIONES:**

-Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la Calle 8 # 3 - 14 oficina 801 teléfonos 8823187 – 8823103- 8822257 de la Ciudad de Santiago de Cali.

-Correos Electrónicos: [lfarana@une.net.co](mailto:lfarana@une.net.co);  
[furidinola@gmail.com](mailto:furidinola@gmail.com);  
[orlincaicedo@hotmail.com](mailto:orlincaicedo@hotmail.com);  
[vvidal.vvl@gmail.com](mailto:vvidal.vvl@gmail.com);  
[informesaranabrando@gmail.com](mailto:informesaranabrando@gmail.com).

-La Representante Legal y la demandada, sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, Doctora Carmen Eugenia Posada, o quien haga sus veces, recibirán notificaciones en la Calle 16 No. 100 A – 123, Local 6 de la ciudad de Cali.

-Correo electrónico: [ploaiza@constructoramelendez.com](mailto:ploaiza@constructoramelendez.com)

Del señor Juez,  
Atentamente,



**LUIS FELIPE ARANA MADRIÑÁN.**  
C.C. No. 79. 157. 258 de Bogotá.  
T.P. No. 54.805 del C.S.J.

**Calle 8 No. 3-14, Oficina 801. Edif. Cámara de Comercio. CALI - COLOMBIA**  
**TELÉFONOS:(052)8823187 – 8823103 – 8822257; CELULAR: 3146305734**  
**E-MAIL: [Lfarana@une.net.co](mailto:Lfarana@une.net.co)**



CONSTRUCTORA

**Meléndez**

NIT. 890.302.629-8

SEÑOR  
JUEZ DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE FREDDY  
PADILLA ALARCÓN VS CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.  
RAD. 2022-233

**CARMEN EUGENIA POSADA GRANADA**, persona mayor de edad, ciudadano(a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Primer Suplente Representante Legal de la sociedad denominada **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, circunstancia que acredito con el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio que acompaño, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente al Doctor **LUIS FELIPE ARANA MADRIÑÁN**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, para en nombre y representación de la sociedad antes citada, se notifique del auto admisorio de la demanda laboral ordinaria de la referencia instaurada por el señor **FREDY PADILLA ALARCÓN**, dé contestación a la misma y para actúe en todas las instancias del proceso.

El Doctor **ARANA MADRIÑÁN**, queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, pagar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar y practicar pruebas, notificarse del auto admisorio de la demanda y de las diferentes providencias que se dicten en el curso del proceso, impugnar las diferentes providencias que se dicten en el curso del proceso, solicitar la conformación de litisconsorcios necesarios y llamamientos en garantía, presentar demandas de reconvención y en general para adelantar todas las acciones que considere pertinentes, hasta la finalización del presente proceso ordinario laboral.

Del señor Juez,  
Atentamente,

**CARMEN EUGENIA POSADA GRANADA**  
C.C. No. 29.503.176 de Florida  
Correo electrónico: [ceposada@constructoramelendez.com](mailto:ceposada@constructoramelendez.com)

ACEPTO:

**LUIS FELIPE ARANA MADRIÑÁN**,  
C.C. No. 79.157.258 de Bogotá  
T.P. No. 54.805 del C.S.J.  
Correo electrónico: [lfarana@aranabrando.com](mailto:lfarana@aranabrando.com)

REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

CONTENIDO Y TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Once de circulo de  
Cali compareció Carmen Egenia  
Posada Grande  
quien exhibió la c.c. No. 79503176  
de Florida y declaro que el  
contenido del anterior documento es cierto y  
que la firma y texto que aqui aparecen son suyas.  
Fecha 07 JUL 2022



COMPARACION



JUAN CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ  
Notario Once de Cali (C)

NOTARIA ONCE DE CALI  
CALLE 100 No. 100-100  
Cali, Colombia



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 03/01/2022 01:19:45 pm

Recibo No. 7649889, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822F3JW84**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO EN [WWW.CCC.ORG.CO](http://WWW.CCC.ORG.CO).

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA MELENDEZ S A  
Nit.: 890302629-8  
Domicilio principal: Cali

#### MATRÍCULA

Matrícula No.: 8755-4  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 08 de agosto de 1962  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Grupo 1

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 50 # 101 - 31  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: [ploaiza@constructoramelendez.com](mailto:ploaiza@constructoramelendez.com)  
Teléfono comercial 1: 3180505  
Teléfono comercial 2: 3180505  
Teléfono comercial 3: 3174388704  
Página web: [www.constructoramelendez.net](http://www.constructoramelendez.net)

Dirección para notificación judicial: CL 16 # 100 A - 123 LC 6  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: [ploaiza@constructoramelendez.com](mailto:ploaiza@constructoramelendez.com)  
Teléfono para notificación 1: 3180505  
Teléfono para notificación 2: 3180505  
Teléfono para notificación 3: 3174388704

La persona jurídica CONSTRUCTORA MELENDEZ S A SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7649889, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822F3JW84**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2777 del 26 de julio de 1962 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 1962 con el No. 24572 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LTDA

### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1020 del 14 de mayo de 1986 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 1986 con el No. 85118 del Libro IX ,cambio su nombre de CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LTDA . por el de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MELENDEZ LTDA .

Por Escritura Pública No. 3545 del 18 de octubre de 1990 Notaria Once de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 1990 con el No. 33800 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de CONSTRUCTORA MELENDEZ S A .

Por Escritura Pública No. 4054 del 25 de agosto de 2006 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2006 con el No. 10125 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) MELENDEZ S.A. y (beneficiaria(s)) CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. .

Por Escritura Pública No. 6269 del 29 de noviembre de 2006 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de diciembre de 2006 con el No. 13528 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) CONSTRUCTORA MELENDEZ S A y (absorbida(s)) INVERSIONES MELENDEZ S A .

Recibo No. 7649889, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822F3JW84**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 409 del 09 de marzo de 2015 Notaria Once de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2015 con el No. 5327 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) CONSTRUCTORA MELENDEZ S A y (absorbida(s)) IMPERIO DE IDEAS S.A. .

#### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de diciembre del año 2061

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la urbanización de terrenos, la venta de parcelas de tales terrenos, la construcción y venta de casas, apartamentos, locales comerciales, oficina de negocios, granjas de recreo y similares en tales terrenos, el corretaje, administración y avalúo de bienes raíces tanto urbanos como rurales propios o ajenos, la producción y comercialización de muebles y accesorios de madera, hierro, aluminio y otros materiales, afines con la actividad de la construcción y/o decoración de viviendas, oficinas y locales comerciales; así mismo. En ejercicio de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios para el logro y desarrollo del mismo y en especial la prestación de servicios técnicos de asesoría en el campo de la planeación, ejecución y la interventoría de proyectos y construcciones; bien para su beneficio en proyectos propios, o en asociaciones o contratos de Cuentas en Participación o de construcción para terceros. De igual forma, en desarrollo de su objeto podrá ejercer actividades de importación y exportación de servicios, así como cualquier otro tipo de importación y exportación relacionada con la actividad comercial de la compañía. En desarrollo del objeto social, además de las actividades antes relacionadas, la sociedad podrá: 3.1) Invertir en toda clase de sociedades; 3.2) Adquirir a cualquier título bienes muebles, incluyéndose toda clase de bienes incorporeales como Inversiones, marcas de fábrica, concesiones; 3.3) Enajenar, gravar, transformar y administrar en general los bienes sociales; 3.4) Contraer en el país o en el exterior, servicios de toda clase de personas naturales o jurídicas; 3.5) Contraer préstamos, girar, aceptar, asegurar; endosar, descontar títulos valores y celebrar en general, todas las operaciones de crédito que reclame el desarrollo de los negocios sociales, celebrar en establecimientos de crédito y/o compañías aseguradoras toda clase de operaciones que sean necesarias o concernientes para el cumplimiento del objeto social y para la administración, custodia y conservación de las bienes sociales en general, celebrar o ejecutar todos los actos o contratos que sean necesarios o complementarios de los indicados, y demás, indispensables o útiles para el logro de los bienes sociales.

Recibo No. 7649889, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822F3JW84**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Prohibiciones: Queda Prohibido a la sociedad, constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.

### CAPITAL

	<b>*CAPITAL AUTORIZADO*</b>
Valor:	\$20,000,000,000
No. de acciones:	20,000,000,000
Valor nominal:	\$1

	<b>*CAPITAL SUSCRITO*</b>
Valor:	\$11,375,430,575
No. de acciones:	11,375,430,575
Valor nominal:	\$1

	<b>*CAPITAL PAGADO*</b>
Valor:	\$11,375,430,575
No. de acciones:	11,375,430,575
Valor nominal:	\$1

### REPRESENTACIÓN LEGAL

#### Gerente

Representación Legal. La representación de la sociedad en la gestión de los negocios sociales, judicial y extrajudicialmente estará a cargo de un Gerente Principal, designado por la Junta Directiva para un período de un (1) año, reelegible indefinidamente y removible por ella, en cualquier tiempo. Todos los empleados de la Sociedad a excepción del Revisor Fiscal y de los dependientes de éste, si los hubiese, estarán subordinados al Gerente en el desempeño de sus funciones.

Suplentes: En los casos de falta absoluta o temporal del Gerente, o cuando se hallaré legalmente impedido para actuar en asunto determinado, será reemplazado, con las mismas atribuciones a él conferidas, por los suplentes que la Junta Directiva designe y en su orden. Entiéndase por falta absoluta del Gerente, su muerte, su renuncia aceptada o su separación del puesto sin licencia y por más de treinta (30) días, falta temporal será aquella que se da ocasionalmente y en la cual, el Gerente no puede estar presente para resolver situaciones empresariales o suscribir documentos relacionados con las mismas.

Poderes Gerenciales: La representación de la sociedad corresponde en forma privativa al Gerente, con facultades para celebrar o ejercer sin otra limitación que la establecida en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos y

Recibo No. 7649889, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822F3JW84**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la sociedad persigue, y los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales; promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren obligaciones y créditos; constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones. Toda operación que comprometa bienes inmuebles sea para adquirir, para recibir en pago o para dar en pago requiere autorización de la Junta Directiva.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: Son funciones del Gerente: 56.1) Administrar con la diligencia de un buen hombre de negocios la compañía y todos los intereses de la misma y dar un tratamiento igual a todos los accionistas. 56.2) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, en los términos de los presentes estatutos y Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 56.3) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. 56.4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que, obrando bajo sus órdenes, considere necesarias para representar a la sociedad, y delegar parcialmente las facultades y poderes correspondientes, autorizando el contrato de transacción o citación a procesos arbitrales, con conocimiento de la Junta Directiva. 56.5) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos; vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 56.6) Citar a la Junta Directiva, por intermedio del Presidente de la misma, cuando lo considere necesario y conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de propósito general, los estados financieros de propósito especial y los de periodo intermedio y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. 56.7) Presentar a la Asamblea de Accionistas anualmente en su reunión ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con el informe de gestión, proyectos de distribución de utilidades, creación de reservas y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. 56.8) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que se requiera para el ejercicio del objeto social, dentro de las facultades que le confieren estos estatutos y facultado por la Junta Directiva para aquellos casos determinados en las funciones de la Junta Directiva, particularmente en aquellos eventos cuya cuantía exceda de dos mil (2000) SMLMV. 56.9) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley. 56.10) Autorizar con su firma el inventario y balance general, y todos los estados financieros de la compañía, de propósito general o extraordinario o consolidado si fuere el caso, así como todo documento acto o contrato, en que consten obligaciones a favor y a cargo de la compañía. 56.11) Constituir apoderados especiales para llevar la representación judicial o extrajudicial de la compañía en los litigios que ella promueva o se le

Recibo No. 7649889, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822F3JW84**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

promuevan o para determinados negocios, e investidos de las facultades que sean necesarias para el logro de los intereses de la compañía o de los fines propuestos. 56.12) Dentro de los límites naturales y cuantías, señalados en el objeto social y en concordancia con el Artículo 52, numeral 52.10, adquirir y enajenar, poseer y tener a cualquier título toda clase de bienes, gravarlos y limitar su dominio o entregarlos a título prendario, alterar la forma de los bienes raíces su naturaleza o por su destino, compareciere en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes sociales, desistir, recurrir, transigir y comprometer en negocios de cualquier naturaleza que fuere; dar y recibir dinero en mutuo, estipulando plazo, intereses y garantías; hacer depósitos en Banco, girar, otorgar, avalar, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, pagarés, letras de cambio, giros, bonos, carta de porte, conocimientos de embarque, facturas cambiarias de compraventa y transporte, certificados negociables de depósito a término y cualesquiera otro tipo de valores, aceptar y ceder créditos, novar obligaciones, hacer depósitos de mercancía en almacenes generales de depósito y negociar los correspondientes certificados de depósito o los bonos de prenda sobre tales mercancías; celebrar contratos de fiducia, representar a la compañía ante las autoridades políticas, judiciales, administrativas de cualquier orden en el país y ante los ministerios para cualquier trámite o acto de orden administrativo que requiera la sociedad.

De manera especial la Junta Directiva tendrá entre otras las siguientes funciones: 52.10) Autorizar todo acto o contrato que tenga por objeto adquirir, enajenar, gravar o limitar inmuebles y activos fijos de la compañía y dar en prenda muebles y todos aquellos distintos de los anteriores cuya cuantía exceda de Dos Mil (2.000) SMLMV, requisitos sin el cual el acto o contrato es inoponible a la sociedad, excepto el descuento de títulos valores originados en las operaciones sociales, el cual podrá realizar el Gerente sin previa autorización, cualquiera que sea su cuantía.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 201 del 25 de mayo de 2000, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 2000 con el No. 5477 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	CARMEN EUGENIA POSADA GRANADA	C.C.29503176
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	HERMANN MURRLE ROJAS	C.C.16656345

Recibo No. 7649889, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822F3JW84**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 308 del 29 de enero de 2009, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2009 con el No. 2208 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	JOSE LUIS CABAL SANCLEMENTE	C.C.14876084

#### JUNTA DIRECTIVA

##### PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SANTIAGO HENRY EDER GARCES	C.C.16700281
ALONSO BRAVO RESTREPO	C.C.8263366
CARLOS ARMANDO GARRIDO	C.C.19225378
OTOYA	
ALEJANDRO ZACCOUR URDINOLA	C.C.16746976
MARIA JOSE GARCES	C.C.67021364
SALMOIRAGHI	

##### SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ANA CECILIA ULLOA SAS	Nit.800239531-9
MARIA EUGENIA GARCES	C.C.31251546
ECHAVARRIA	
MARIO CIARDELLI MEDINA	C.C.80410796
LUKAS GARCES ARANGO	C.C.94510028
ALEJANDRO VALENCIA	C.C.16789787
GUERRERO	

Por Acta No. 061 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2019 con el No. 13147 del Libro IX, Se designó a:

##### PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SANTIAGO HENRY EDER GARCES	C.C.16700281
ALONSO BRAVO RESTREPO	C.C.8263366
CARLOS ARMANDO GARRIDO	C.C.19225378
OTOYA	
ALEJANDRO ZACCOUR URDINOLA	C.C.16746976
MARIA JOSE GARCES	C.C.67021364
SALMOIRAGHI	

##### SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ANA CECILIA ULLOA SAS	Nit.800239531-9
MARIA EUGENIA GARCES	C.C.31251546
ECHAVARRIA	

Recibo No. 7649889, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822F3JW84**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LUKAS GARCES ARANGO	C.C.94510028
ALEJANDRO VALENCIA GUERRERO	C.C.16789787

Por Acta No. 062 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2020 con el No. 15457 del Libro IX, Se designó a:

**SUPLENTES**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARIO CIARDELLI MEDINA	C.C.80410796

Por Acta del 29 de octubre de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de noviembre de 2021 con el No. 19546 del Libro IX, ALEJANDRO ZACCOUR URDINOLA, Presentó renuncia al cargo de Junta Directiva Principales

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 063 del 23 de marzo de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021 con el No. 10697 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	YEZID ZULUAGA LONDOÑO	C.C.7554866 T.P.54400-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ALEJANDRA QUIJANO CORAL	C.C.1144173828 T.P.246461-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 3339 del 05/10/1963 de Notaria Tercera de Cali	26633 de 10/10/1963
E.P. 1092 del 23/05/1970 de Notaria Cuarta de Cali	40891 de 19/06/1970
E.P. 1567 del 30/06/1970 de Notaria Cuarta de Cali	41054 de 15/07/1970
E.P. 2569 del 22/07/1980 de Notaria Cuarta de Cali	40070 de 04/08/1980 Libro IX
E.P. 2619 del 09/10/1981 de Notaria Cuarta de Cali	49536 de 25/11/1981 Libro IX
E.P. 846 del 31/05/1984 de Notaria Sexta de Cali	68923 de 15/06/1984 Libro IX
E.P. 2557 del 31/12/1984 de Notaria Sexta de Cali	74604 de 26/02/1985 Libro IX
E.P. 3699 del 31/12/1987 de Notaria Sexta de Cali	4391 de 03/02/1988 Libro IX
E.P. 1938 del 08/07/1988 de Notaria Sexta de Cali	9290 de 12/07/1988 Libro IX

Recibo No. 7649889, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822F3JW84**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 1155 del 20/02/1989 de Notaria Segunda de Cali	16219 de 07/03/1989 Libro IX
E.P. 3001 del 15/08/1989 de Notaria Once de Cali	21572 de 08/09/1989 Libro IX
E.P. 3298 del 07/09/1989 de Notaria Once de Cali	21573 de 08/09/1989 Libro IX
E.P. 3976 del 29/12/1989 de Notaria Sexta de Cali	26012 de 16/02/1990 Libro IX
E.P. 3608 del 29/09/1992 de Notaria Once de Cali	58441 de 09/10/1992 Libro IX
E.P. 1815 del 10/05/1993 de Notaria Once de Cali	66231 de 18/05/1993 Libro IX
E.P. 1290 del 20/04/1994 de Notaria Once de Cali	76611 de 26/04/1994 Libro IX
E.P. 5865 del 20/12/1994 de Notaria Sexta de Cali	892 de 02/02/1995 Libro IX
E.P. 5376 del 04/12/1996 de Notaria Segunda de Cali	9028 de 05/12/1996 Libro IX
E.P. 1518 del 07/05/1998 de Notaria Segunda de Cali	3398 de 13/05/1998 Libro IX
E.P. 4054 del 25/08/2006 de Notaria Segunda de Cali	10125 de 29/08/2006 Libro IX
E.P. 6269 del 29/11/2006 de Notaria Segunda de Cali	13528 de 01/12/2006 Libro IX
E.P. 2177 del 21/08/2012 de Notaria Once de Cali	10820 de 07/09/2012 Libro IX
E.P. 409 del 09/03/2015 de Notaria Once de Cali	5327 de 20/04/2015 Libro IX
E.P. 1171 del 26/05/2016 de Notaria Once de Cali	9283 de 07/06/2016 Libro IX
E.P. 101 del 28/01/2018 de Notaria Once de Cali	2036 de 07/02/2019 Libro IX
E.P. 1982 del 10/08/2020 de Notaria Cuarta de Cali	13395 de 17/09/2020 Libro IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111  
Actividad secundaria Código CIIU: 4112



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 03/01/2022 01:19:45 pm

Recibo No. 7649889, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822F3JW84**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.  
Matrícula No.: 8756-2  
Fecha de matricula: 18 de abril de 1972  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL 16 # 100 A - 123 LC 6  
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$169,023,415,979

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4111

\*\*\*\*\*

Recibo No. 7649889, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822F3JW84**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



CONTRATO CELEBRADO ENTRE **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.** Y LA FIRMA  
INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, PARA LAS REDES ELÉCTRICAS A TODO COSTO EN LA  
OBRA 2B3 - SAMAN DEL RIO

CONTRATO No. CT64000

OBRA: 2B3 - SAMAN DEL RIO

Entre los suscritos a saber JOSE LUIS CABAL SANCLEMENTE, mayor de edad y vecino de Cali, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 14876084 expedida en BUGA quien obra en el presente acto en nombre y representación de la Sociedad CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A., domiciliada en Cali, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 2.777 y debidamente autorizado para celebrar este contrato, Sociedad que en texto de este documento se llamara EL CONTRATANTE por una parte y por la otra GONZALEZ LOPEZ DAVID, mayor de edad y vecino de EL DINDAL (CUNDINAMARCA), identificado con cédula de ciudadanía No. 79203845 de SOACHA, quien en el presente acto obra en nombre y representación de la empresa INGEMAD DE COLOMBIA LTDA. NIT. 830143655 y quien en el texto de este documento se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el Contrato contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. I. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a ejecutar para el Contratante bajo la modalidad de Precios Unitarios Fijos no reajustables y en los términos y condiciones que señala este contrato, LAS REDES ELÉCTRICAS A TODO COSTO, en la obra 2B3 - SAMAN DEL RIO, ubicado en la Ciudad de Cali, conforme al presupuesto preparado por El Contratista y contenidos en la propuesta No. IC-011-17 V06 del 13 de Diciembre de 2017 y que forma parte integral del presente documento, siendo la descripción de los elementos contratados la siguiente:

EQUIPOS	Und	Cant	Vr. Unitario	Vr. Total
Celda de media tension CMT	UND	1	\$ 11.267.421	\$ 11.267.421
Celda de transformador C.TFR	UND	1	\$ 32.353.697	\$ 32.353.697
Tablero general TG / TSC / TB.INC	UND	1	\$ 40.450.943	\$ 40.450.943
Planta de emergencia	UND	1	\$ 172.198.103	\$ 172.198.103
Gabinete de contadores	UND	2	\$ 7.451.959	\$ 14.903.918
Gabinete de transferencias	UND	2	\$ 12.078.679	\$ 24.157.358
Caja control de iluminación CA	UND	1	\$ 1.610.745	\$ 1.610.745
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 296.942.185</b>

CONTRATO CELEBRADO ENTRE **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.** Y LA FIRMA  
INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, PARA LAS REDES ELÉCTRICAS A TODO COSTO EN LA  
OBRA 2B3 - SAMAN DEL RIO

CONTRATO No. CT64000

OBRA: 2B3 - SAMAN DEL RIO

ZONA COMÚN Y URBANISMO	Un	Cant	Vr. Unitario	Vr. Total
Punto de conexión y red de media tensión a subestación desde cámara de barraje existente. (cableado)	ML	120	\$ 76.153	\$ 9.138.373
Interconexiones. (cableado)	ML	671	\$ 48.269	\$ 32.388.170
Malla de tierra (cableado)	ML	75	\$ 51.183	\$ 3.838.718
Inst. eléctricas cuarto de bombas, sótanos, piscina, cubierta, subestación, cuarto de máquinas y foso de ascensor (EMT) (acometidas)*	ML	550	\$ 74.151	\$ 40.782.974
Inst. eléctricas portería, admon, salón social, sala de audiovisuales, gimnasio, turco, salón de conductores, nivel 1 e iluminación exterior	UND	1	\$ 22.062.521	\$ 22.062.521
Red general telecomunicaciones (acometidas)*	ML	25	\$ 84.718	\$ 2.117.951
Acometida a gabinetes de contadores (acometidas)*	ML	18	\$ 222.072	\$ 3.997.291
Acometida a gabinetes de transferencias (acometidas)*	ML	18	\$ 223.901	\$ 4.030.225
Acometidas especiales (acometidas)*	ML	682	\$ 61.701	\$ 42.080.244
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 160.436.467</b>

CONTRATO CELEBRADO ENTRE **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.** Y LA FIRMA  
INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, PARA LAS REDES ELÉCTRICAS A TODO COSTO EN LA  
OBRA 2B3 - SAMAN DEL RIO

CONTRATO No. CT64000

OBRA: 2B3 - SAMAN DEL RIO

EDIFICIO	Un	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
Acometida desde G.Contadores a aptos. (acometidas)*	ML	1.562	\$ 41.281	\$ 64.481.192
Inst. electricas punto fijo (acometidas)*	ML	155	\$ 203.527	\$ 31.546.650
Canalización vertical telecomunicaciones (cableado)	ML	1.034	\$ 6.042	\$ 6.247.344
Sistema de apantallamiento (cableado)*	ML	120	\$ 114.079	\$ 13.689.468
Inst. electricas apartamento tipo 1 (son 22)	UND	22	\$ 11.462.189	\$ 252.168.158
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 368.132.812</b>

Subtotal	\$ 825.511.559
Administración 10%	\$ 82.551.156
Imprevistos 2%	\$ 16.510.231
Utilidad 5%	\$ 41.275.578
IVA/Utilidad 19%	\$ 7.842.360
<b>Costo total</b>	<b>\$ 973.690.884</b>

**OBSERVACIONES:**

Garantía: Se garantiza la funcionalidad de los equipos, ante defectos de fabricación por un año contados a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del proyecto.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA  
INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, PARA LAS REDES ELÉCTRICAS A TODO COSTO EN LA  
OBRA 2B3 - SAMAN DEL RIO

CONTRATO No. CT64000

OBRA: 2B3 - SAMAN DEL RIO

**ALCANCE:** El desarrollo de las actividades se realizarán de acuerdo a la información brindada por CONSTRUCTORA MELENDEZ, el cual consiste en el suministro de mano de obra y/o el suministro e instalación de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y el transporte necesario para la correcta ejecución de las redes eléctricas del proyecto.

El personal que ejecutara los trabajos es altamente calificado y contará con la supervisión de un ingeniero electricista. Todo personal de INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, se encuentra inscrito a su correspondiente ARL, EPS y PENSIÓN, con toda la dotación y herramientas necesarias para llevar a cabalidad lo enunciado en esta propuesta.

Tenemos un Inspector de seguridad SISO encargado de los procesos necesarios para el cumplimiento de las normas generales de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.

Contamos con el respaldo técnico y acompañamiento de todos nuestros proveedores con un amplio reconocimiento en el mercado lo que nos permite brindar una correcta instalación y utilización de los materiales suministrados, que cumplen con certificación RETIE y con todos los protocolos de calidad.

#### NOTAS ACLARATORIAS

-No se incluyen los cárcamos para la tendida de tubería.

-Se coordinarán los respectivos trámites ante EMCALI, planeación municipal y certificación RETIE, contando con la experiencia de un ingeniero de la ciudad de Cali.

-El tiempo de entrega de la obra será el mismo requerido por las obras civiles principales y de acuerdo con la fecha de autorización de iniciación de obra y recibo del anticipo, la disponibilidad del área de trabajo y el requerimiento del contrato. Fecha estimada de finalización del proyecto es Mayo de 2019, precio global a todo costo.

-El personal para el desarrollo de la actividad será propio de la ciudad de Cali, con algunos de la ciudad de Bogotá.

-La propuesta incluye solamente los suministros y servicios especificados anteriormente, cualquier ampliación al alcance de esta oferta será cotizado como obra adicional o extra. Se realizarán mediante previo convenio y autorización de las partes.

-Incluye nuestra participación activa en los comités y/o reuniones de seguimiento a que sea citado y programado durante el desarrollo del proyecto

- Incluye un encargado responsable durante la ejecución del contrato.

-El pago de los derechos y trámites correspondientes a EMCALI, para la legalización del sistema eléctrico será por cuenta del Contratante.

-Dentro de la propuesta se incluyen, los costos directos relacionados en el cuadro de cantidades de obra CANTIDADES ELECTRICAS-SAMAN DEL RIO, los costos indirectos necesarios; prestaciones sociales legales y extralegales para todo el personal, administración, porcentaje de imprevistos, utilidad, pólizas.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.** Y LA FIRMA  
INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, PARA LAS REDES ELÉCTRICAS A TODO COSTO EN LA  
OBRA 2B3 - SAMAN DEL RIO

CONTRATO No. CT64000

OBRA: 2B3 - SAMAN DEL RIO

**IMPUESTO PARA EL FONDO DE LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN (FIC - SENA):**

EL CONTRATISTA deberá Pagar, o hacer el giro mensual de las contribuciones al servicio nacional de aprendizaje, SENA, del 1.5% por ciento del valor de la obra que ejecuta por instalación o de la cuantía vigente al momento de dicho pago, directamente o por medio de subcontratistas, que por ley, Decretos 1.970 de 1.974, 2.375 de 1.974 y conscs., que correspondan por concepto del Fondo de la Industria de la Construcción, FIC. Si no se hiciere oportunamente el pago de que trata este literal, responderá civilmente ante EL CONTRATANTE, por los perjuicios que pueda ocasionarle, para lo cual, el contrato prestara merito ejecutivo por las sumas adeudadas, sin necesidad de desahucio ni constitución en mora alguno. En caso de que EL CONTRATANTE en el desarrollo del contrato se enterare del no pago de estos aportes al SENA, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato con justa causa. Igualmente EL CONTRATISTA se obliga a Entregar al CONTRATANTE, el certificado expedido por el SENA del pago de las contribuciones al FIC, al finalizar la obra, como pre requisito para el desembolso del saldo final del contrato.

**SEGUNDA:** Se acuerda que cuando en el texto de este documento se haga mención a Anexos, partes u otros documentos, se consideran por esa sola mención incorporados al presente contrato, formando parte integral del mismo. En todo caso, los planos, lista de materiales, cantidades de obra y especificaciones técnicas se complementan mutuamente, de manera que cualquier información contenida en los planos y/o en la lista de materiales pero no mencionadas en las especificaciones ó viceversa, tendrá tanto valor como si figurara en todos los documentos. La custodia y manejo de los materiales del Contratista, será responsabilidad absoluta del mismo, quien deberá tomar las medidas necesarias con su personal para el Control y Manejo de dichos materiales. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del presente contrato es la suma de Subtotal costos: \$ 825.511.559 con las siguientes novedades: ADMINISTRACION: \$ 82.551.156, IMPREVISTOS: \$ 16.510.231, UTILIDAD: \$ 41.275.578, IVA 19% SOBRE UTILIDAD: \$ 7.842.360, para un valor total de \$973.690.884 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS.), resultante de multiplicar las cantidades de obra previstas en los planos entregados por El Contratante y los cuales hacen parte del presente contrato, los que contienen la distribución y ubicación de las respectivas instalaciones, las cuales no podrán ser modificadas sin expreso consentimiento del Contratante, no debiendo existir modificaciones al diseño inicial ni solicitud alguna de pago por mayores cantidades de materiales ni obra de mano. Toda Obra Adicional se pagará de común acuerdo con el Contratante antes de ser ejecutadas. Los Análisis de Precios Unitarios y cotizaciones entregados por El Contratista en su Propuesta, que forman parte integral del presente Contrato. **FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la siguiente forma: a) un Anticipo

CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA  
INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, PARA LAS REDES ELÉCTRICAS A TODO COSTO EN LA  
OBRA 2B3 - SAMAN DEL RIO

CONTRATO No. CT64000

OBRA: 2B3 - SAMAN DEL RIO

equivalente al (30 %) del valor del contrato sin I.V.A., suma que será entregada quince días después de la firma y legalización del presente contrato previa la presentación de las Garantías estipuladas en el mismo. b) el resto según avance de obras mediante actas y contra entrega de los trabajos a satisfacción las cuales serán cancelada 30 días después de la fecha de factura. **CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS:** Los precios unitarios para la ejecución de la OBRA objeto de este CONTRATO, se consideran invariables durante la vigencia del mismo, por lo tanto no estarán sujetos a ningún tipo de reajuste por ningún concepto. **QUINTA: PLAZO:** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto de este contrato, de acuerdo con los requerimientos de la obra en jornadas normales de trabajo, en un Plazo máximo de (17) MESES y (9) DIAS contados a partir de la fecha del presente documento, ajustándose al Programa de Obra entregado por EL Contratante y el cual forma parte del presente Contrato, previéndose la terminación de las Obras materia del presente contrato, para el día 30 de mayo del 2019. Parágrafo: Las partes disponen de un plazo adicional de dos (2) meses calendario para acopiar y reunir la información, documentación y certificaciones necesarias para liquidar el contrato y proceder a cerrarlo. De esta misma manera para los casos contemplados en la Cláusula Octava del presente Contrato. **SEXTA: TERMINOS DE CIERRE DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato se extenderá para efectos de su liquidación hasta un plazo adicional de dos (2) meses calendario adicionales al recibo y aceptación definitiva de la obra, única y exclusivamente para efectos de acopiar y reunir la información, documentación y certificaciones necesarias para liquidar el contrato y proceder a cerrarlo. **SEPTIMA: MODIFICACIONES:** Las partes contratantes declaran que cuando haya necesidad de modificar el Valor total del contrato, Plazo o los términos del presente, formalizarán un otrosí al respecto. **OCTAVA: GARANTÍA DE IDONEIDAD CIENTÍFICA Y MORAL:** La Contratista garantiza que posee la idoneidad, académica, científica y moral necesaria para la ejecución del presente contrato y no se halla en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, establecida en las leyes penales y civiles nacionales, ni en ninguna prohibición especial para contratar. En consecuencia, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, y el Decreto 1377 de 2013, la Contratista autoriza expresamente a Constructora Meléndez a consultar las listas de prevención, lavados de activos y de realizar el tratamiento de datos personales suministrados en el presente proceso de Contratación, para fines relacionados exclusivamente con la ejecución del objeto del Contrato y demás normas vigentes en materia de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT. Entendiéndose que los servicios y recursos a prestar en el presente contrato provienen de actividades lícitas y que provienen 100% de su actividad comercial. **NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.-** 1) Suministrar a EL CONTRATISTA los planos y las especificaciones de los diseños para la construcción de las obras que son objeto del presente contrato. 2) Entregar oportunamente toda la información disponible que pueda ser utilizada para la ejecución de lo contratado. 3) Suministrar a EL CONTRATISTA oportunamente los necesarios para la realización del contrato. 4) Pagar a EL CONTRATISTA el precio del contrato en los términos y condiciones establecidos. **DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.-** Adicional a dar cumplimiento al objeto del contrato en el

CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA  
INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, PARA LAS REDES ELÉCTRICAS A TODO COSTO EN LA  
OBRA 2B3 - SAMAN DEL RIO

CONTRATO No. CT64000

OBRA: 2B3 - SAMAN DEL RIO

término establecido, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones en ejecución de este contrato: 1) Construir y ejecutar todas las obras y trabajos que sean requeridos para la construcción y total terminación de las obras del proyecto en las partes que son materia del presente contrato. 2) Ejercer la supervisión y vigilancia técnica y administrativa de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta realización de los planos y el cumplimiento de las especificaciones. 3) Designar y mantener en el sitio del trabajo, durante el tiempo que se ha definido; al personal profesional graduado y matriculado con suficiente autorización para representarlo y actuar en su nombre. 4) Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la construcción. Demostrar, cuando EL CONTRATANTE así lo solicite, el cumplimiento oportuno de sus obligaciones patronales frente al personal a su cargo, conforme a las leyes laborales vigentes. 5) Celebrar los subcontratos a que hubiere lugar, previa a aprobación de EL CONTRATISTA. 6) Responder por la calidad de la obra y las obligaciones con los subcontratistas. 7) Velar por que los subcontratistas cumplan con las obligaciones laborales que les correspondan. Cumplir a cabalidad y en forma permanente las normas de seguridad industrial que rigen la construcción, y en particular su especialidad; y las normas y reglamentos que el proyecto adopte durante su desarrollo. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de retirar en forma inmediata y definitiva de la obra el personal de EL CONTRATISTA que no acate tales normas, así como a la imposición de sanciones por tal incumplimiento. 8) Presentar a EL CONTRATANTE para su aprobación, las actas de avance de obra acompañadas de las respectivas memorias de cálculo. En caso que se presenten observaciones EL CONTRATISTA las contestará sin perjuicio de que puedan ser rechazadas por EL CONTRATANTE. 9) Atender al almacenamiento adecuado y a la conservación de todos los materiales, herramientas, etc., que se adquieran con destino a la obra. 10) Contratar el personal de trabajadores que a juicio de EL CONTRATISTA sea necesario para la buena marcha del trabajo, pero deberá retirar el que a juicio de EL CONTRATANTE no se considere conveniente para la marcha normal de las obras. 11) Si en algún momento se encontrare personal de otros contratistas trabajando simultáneamente, EL CONTRATISTA deberá prestar total colaboración para la mejor realización del conjunto de la obra. 12) Suministrar a EL CONTRATANTE, cuando éste lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la obra contratada. 13) Determinar bajo su responsabilidad y con base en la documentación técnica que le suministre EL CONTRATANTE, las cantidades y calidades de los materiales que deberá conseguir para las obras contratadas, con el fin de proveerse de los necesarios con la debida anticipación para evitar retrasos. 14) Examinar y comprobar los planos, las especificaciones y demás documentos técnicos o información que le sea suministrada; y estar obligado a comunicar a EL CONTRATANTE cualquier error, discrepancia o anomalía que pudiere encontrar. 15) Informar a EL CONTRATANTE cualquier hecho que pueda suponer o causar un retraso en las obras, o cualquiera otra irregularidad o anomalía que advirtiere con respecto al desarrollo de las obras. 16) Ejecutar todos los cambios o modificaciones en los planos y en los diseños o en las especificaciones que ordenen EL CONTRATANTE, con la aprobación escrita de aquella, pero EL CONTRATISTA no

CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA  
INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, PARA LAS REDES ELÉCTRICAS A TODO COSTO EN LA  
OBRA 2B3 - SAMAN DEL RIO

CONTRATO No. CT64000

OBRA: 2B3 - SAMAN DEL RIO

podrá introducir modificaciones, alteraciones o cambios en los planos y especificaciones de las obras contratadas. 17) Se obliga a permitir las inspecciones y visitas que efectúe EL CONTRATANTE en cualquier etapa de las obras y, además, deberá facilitar todos los medios para que la inspección se realice en forma completa y sin ningún costo para EL CONTRATANTE; 18) Se obliga a mantener el buen estado de limpieza tanto el sitio de las obras como los equipos y sus campamentos, y a la terminación de las obras deberá retirar las basuras, desperdicios, materiales sobrantes, herramientas, andamios, etc., con el fin de que se entreguen las obras contratadas en completo estado de limpieza. 19) Es de cargo de EL CONTRATISTA suministrar todas las herramientas, equipos y medios de transporte de las mismas, la totalidad de los materiales, mano de obra, equipos y medios de transporte de equipos y dirección a todo costo, sin que exista por parte del CONTRATANTE obligación de reparar los deterioros de dichos equipos, herramientas o medios de transporte o sufragar su valor en caso de pérdida total o parcial, cualquiera que fuere su causa. 20) Hacer entrega y obtener el recibo de la entidad municipal correspondiente, si aplica. **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** La ejecución de la obra, comprende la realización de todos los trabajos necesarios para llevarse a cabo, inicialmente su responsabilidad civil y profesional en la elaboración, aprobación y cumplimiento cabal de los diseños y planos Estructurales y en todos los demás diseños necesarios para la iniciación de la obra que EL como CONTRATISTA haga o presente, o los mismos que fueren puestos para su estudio y aprobación para la ejecución de la obra tales, como permisos ante Curaduría Urbana, Planeación Municipal, Ministerio de Vivienda, Ompade, Bomberos, y las demás establecidas en la ciudad, operantes y vigentes en el momento de inicio de las obras. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA - ARBITRAMIENTO:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, o en caso de incumplimiento, total o parcial, del contrato, o de interpretaciones sobre el alcance de alguna cláusula, estas se someterán, a un Tribunal de Arbitramento, designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, que funcionará bajo las reglas de la Ley 1.563 de 2.012, quienes fallarán en Derecho. **DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Contratante las siguientes garantías cuyas primas serán pagadas por él mismo, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del presente documento: a) **Cumplimiento**, por un valor asegurado equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual a la de la duración del contrato más tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. b) **Buen manejo del anticipo**, por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado por CONSTRUCTORA MELENDEZ, con vigencia igual a la de la duración del contrato más tres (3) meses. La constitución de esta póliza será requisito previo para la entrega de este anticipo: c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal contratado por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, por un valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la de

CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA  
INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, PARA LAS REDES ELÉCTRICAS A TODO COSTO EN LA  
OBRA 2B3 - SAMAN DEL RIO

CONTRATO No. CT64000

OBRA: 2B3 - SAMAN DEL RIO

la duración del contrato y tres (3) años adicionales. Su constitución será requisito previo para efectuar el primer pago al CONTRATISTA. d) **Estabilidad**, por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del contrato y con vigencia igual a tres (3) años, contada a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de CONSTRUCTORA MELENDEZ. En el caso de que se presenten entregas parciales, se entiende por fecha de recibo técnico final la de la firma del acta donde se hace constar que se ha recibido la totalidad de la obra objeto del presente contrato. La constitución de esta fianza será condición indispensable para el pago de la liquidación final del contrato. e) **Responsabilidad Civil Extracontractual** y daños a terceros, causados por el personal del CONTRATISTA o de sus subcontratistas, por la suma del 20% del valor del contrato con un valor asegurado mínimo de \$80'000.000 y con vigencia igual a la duración del contrato, más tres (3) meses. Esta póliza debe cubrir cualquier daño que se le cause a un tercero en desarrollo del Contrato, incluyendo el cubrimiento de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por un valor asegurado equivalente al 100% del límite asegurado. Igualmente, esta póliza incluirá: (i) gastos médicos con un sublímite de 10% del valor asegurado de la cobertura básica con un máximo asegurado de \$50.000.000 (ii) el amparo de contratistas y subcontratistas con un valor asegurado equivalente al 60% del valor asegurado en la cobertura básica, (iii) el amparo de responsabilidad civil cruzada con un valor asegurado equivalente al 60% del valor asegurado en la cobertura básica, (iv) el amparo de responsabilidad patronal por un valor asegurado equivalente al 50% del valor asegurado en la cobertura básica, para cada evento durante la vigencia de la póliza; (v) el amparo de gastos de defensa por un valor asegurado equivalente al 60% del valor asegurado en la cobertura básica, (vi) amparo de propiedades adyacentes por valor asegurado equivalente al 40% del valor asegurado en la cobertura básica por evento y vigencia, (vii) Daños ocasionados por vehículos propios y no propios por un valor asegurado equivalente al 20% del valor asegurado en la cobertura básica con un máximo asegurado de 700 millones, incluyendo: a) Los de socios, funcionarios o empleados del asegurado al servicio del asegurado, siempre y cuando se encuentren ejerciendo una labor al servicio del asegurado mas no se cubre el daño sufrido al vehículo como tal. b) Vehículos con placas de servicio público al servicio del asegurado. c) Vehículos al servicio del asegurado dedicados al transporte de combustibles o sustancias peligrosas. (viii) Lucro cesante como consecuencia de lesión o muerte a terceros con una cobertura hasta el 100% del límite asegurado, siempre y cuando sean ejerciendo labores relacionadas con la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** La póliza entregada por el contratista no podrá condicionarse a la existencia de otras pólizas que operen como primera capa. (i) Cuando se produzcan legalmente las prórrogas a que hubiere lugar, las pólizas antes descritas deberá igualmente prorrogarse por el término equivalente a la prórroga correspondiente. (ii) El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución de las garantías señaladas en la presente cláusula, serán de cargo del CONTRATISTA y deberán constituirse conforme a las normas que regulan la materia. (iii) El CONTRATISTA se compromete a entregar junto con las pólizas el recibo de pago de la prima

CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA  
INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, PARA LAS REDES ELÉCTRICAS A TODO COSTO EN LA  
OBRA 2B3 - SAMAN DEL RIO

CONTRATO No. CT64000

OBRA: 2B3 - SAMAN DEL RIO

correspondiente como requisito para la ejecución del contrato. (iv) Las garantías a que se refieren estas cláusulas se entenderán vigentes hasta la terminación del presente contrato.

(v) El CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectada en razón de los siniestros causados; así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de las garantías y las vigencias de las mismas, respectivamente, todo lo cual se hará constar en el correspondiente contrato adicional. **DECIMA CUARTA: RETEGARANTÍA:** Las partes acuerdan que con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE le retendrá una suma equivalente al 5% del Valor del contrato. Una vez al finalizar y liquidar el contrato, cuando el contratista presente los Paz y Salvos del SENA sobre el pago del FIC, del ministerio de trabajo, del almacén y casino, se le devolverá a dicho contratista la suma retenida por dicho concepto, 6 meses después de liquidado el contrato. Pero en el evento en que el Contratista no presente los Paz y Salvos, EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a pagar de dicha Retegarantía las suma que adeude. **DECIMA QUINTA: CESIÓN:** El Contratante podrá ceder el presente Contrato incluyendo todos los derechos y obligaciones estipuladas en el mismo, en cualquier momento, sin la necesidad de obtener la aceptación expresa del contratista. EL CONTRATISTA no podrá ceder este CONTRATO ni ningún aparte del mismo a persona alguna natural o jurídica, sin aprobación previa y por escrito del Contratante. **DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD INDUSTRIAL:** Es obligación del Contratista, practicar y cumplir a su costo en la ejecución de la obra todas las normas de seguridad industrial y el uso de cascos, guantes, arneses, eslingas, así como demás elementos exigidos por la ley, y presentar los Certificados del Curso de Seguridad en Alturas, expedidos por la autoridad competente para poder ejecutar la obra. **DÉCIMA SEPTIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** Para efectos del contrato y todos los servicios que deben suministrarse bajo el mismo, el CONTRATISTA será y se considerará un Contratista Independiente y no el agente o empleado del CONTRATANTE. El desarrollo del objeto contratado estará bajo la supervisión y control del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación, compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para EL CONTRATANTE, salvo autorización escrita de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos con absoluta autonomía técnica y directiva, y serán de su cargo y cuenta exclusiva, los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos laborales que devengue el personal que ocupe y que se originen como consecuencia de la ejecución de este contrato en favor de su personal directo, sus subcontratistas o personal de estos, pues el CONTRATISTA es el único y verdadero empleador de dicho personal a título directo o indirecto. Igualmente y en el ejercicio y condición de Empleador de su personal, EL CONTRATISTA se obliga a responder y a pagar oportunamente dentro de las fechas establecidas legalmente para ello, las cotizaciones y aportes parafiscales que se generen sobre sus nóminas de salarios con destino al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, riesgos profesionales y pensión) al Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONTRATO CELEBRADO ENTRE **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.** Y LA FIRMA  
INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, PARA LAS REDES ELÉCTRICAS A TODO COSTO EN LA  
OBRA 2B3 - SAMAN DEL RIO

CONTRATO No. CT64000

OBRA: 2B3 - SAMAN DEL RIO

"ICBF" y a la Caja De Compensación Familiar. Los empleados del **CONTRATISTA**, sus proveedores, subcontratistas y cualquier otra persona a quien el **CONTRATISTA** permita ingresar al sitio en el cual se ejecuten las labores inherentes a este contrato, deberán cumplir con las regulaciones y requisitos exigidos para **EL CONTRATISTA** además de portar la expresa afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos y Pensión), para efectos de permitirles su ingreso a la Obra. **DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contratante podrá dar por terminado el presente CONTRATO sin necesidad de dar aviso a los Gerentes del **CONTRATISTA**, cuando ocurran entre otros cualquiera de los siguientes eventos: a. Cuando **EL CONTRATISTA** abandone cualquier parte de la OBRA que debe ejecutarse bajo el CONTRATO. b. Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el presente CONTRATO ó cualquier parte del mismo sin previa autorización escrita del Contratante. c. Cuando **EL CONTRATISTA** se vuelva insolvente o se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones de pago de nómina u otras obligaciones corrientes. d. Cuando **EL CONTRATISTA** sea declarado en quiebra ó se presente en su contra una demanda para declaración de quiebra ó sea llamado a concordato, cuando haga sesiones en beneficio de sus acreedores, ó cuando voluntariamente solicite ser admitido a concordato ó concurso de acreedores de acuerdo con la LEY. e. Cuando el Contratante determine que **EL CONTRATISTA** no está cumpliendo el PROGRAMA APROBADO DEL CONTRATO ó esté incumpliendo algunas de las estipulaciones del mismo. f. Cuando el Contratante determine que el avance de la OBRA a cargo del **CONTRATISTA** no se adecua a los requisitos estipulados en el CONTRATO y que el **CONTRATISTA** no está cumpliendo con las instrucciones del Contratante de conformidad con lo dispuesto en el programa de obra. g. Cuando habiendo recibido aviso por escrito de la ocurrencia de alguna de las circunstancias anteriores o de algún otro incumplimiento **EL CONTRATISTA** no proporciona evidencia satisfactoria de que tales fallas serán corregidas por **EL CONTRATISTA**. h. Cuando **EL CONTRATISTA** ejecute la OBRA en forma diferente a los planos, especificaciones y normas acordadas en el presente CONTRATO ó en documento posterior a éste. i. Cuando suspendidas las obras con autorización del Contratante, no se reinicien los trabajos dentro de los plazos indicados por la Interventora. j. Cuando la calidad de la OBRA no sea aceptable a juicio del Contratante. k. Cuando **EL CONTRATISTA** se niega a efectuar reparaciones ó modificaciones a las obras de acuerdo con lo previsto en el contrato ó a las órdenes de la Interventora. l. Cuando en general incumpla cualquiera de las normas del presente CONTRATO, de sus requisitos, otrosí y anexos. m. Por muerte del Contratista. **PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a remuneración adicional alguna, ni se le permita la ampliación del plazo cuando la suspensión o la terminación hubieran sido causadas por el incumplimiento del mismo en las obligaciones del CONTRATO. **DECIMA NOVENA: CLÁUSULAS PENALES RESOLUTORIAS (MULTAS):** El Contratante podrá imponer al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de éste y sin tener que probar ni la existencia ni la cuantía de los perjuicios, una multa correspondiente al 4% diaria sobre el valor total del contrato si el retraso ocurre entre 1 a 8 días, una multa de 7% sobre el valor total del contrato si el retraso ocurre entre 9 a 15 días, y una multa del 10% sobre el valor total del contrato si el retraso es mayor a 15 días, conforme a

CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA  
INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, PARA LAS REDES ELÉCTRICAS A TODO COSTO EN LA  
OBRA 2B3 - SAMAN DEL RIO

CONTRATO No. CT64000

OBRA: 2B3 - SAMAN DEL RIO

los programas de trabajo vigentes contractualmente, pudiéndose acumular los retrasos de un mes anterior en el retraso del mes siguiente. Estas Multas prestan mérito ejecutivo, podrán ser impuestas al CONTRATISTA por decisión del Contratante, son revocables en cualquier tiempo y pueden ser compensadas con la suma que el Contratante adeude al CONTRATISTA. Las multas por incumplimiento podrán ser devueltas al CONTRATISTA, si la totalidad de la obra se ejecuta dentro del plazo total acordado contractualmente, por haberse así configurado una recuperación del atraso detectado, pero siempre y cuando dichos atrasos no hayan interferido y perjudicado el ADELANTO DE LA OBRA y/o el Programa de Ventas y Entregas de las unidades del proyecto por parte del Contratante. **VIGESIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes contratantes designan a la Ciudad de Cali, República de Colombia, como su domicilio contractual. **VISESIMA PRIMERA: LA INTERVENTORIA:** Las labores de interventoría serán efectuadas por el Contratante. **VIGESIMA SEGUNDA: EVENTO ESPECIAL DE INEJECUCIÓN CONTRACTUAL:** En el evento en que alguna parte del proyecto u obra contratada, llámese Torre, Etapa, Manzana, no pudiera ejecutarse por alguna razón tal como la imposibilidad de comercialización o de consecución de compradores de unidades del proyecto, el contrato podrá darse por terminado o resuelto, hasta dicho momento, por la causal de imposibilidad de continuación del proyecto arquitectónico y urbanístico, o falta de presupuesto para continuar la obra, sin que haya lugar al pago de multas e indemnizaciones por parte de la contratante, toda vez que se entenderá que el proyecto en lo sucesivo, se entiende fracasado en perjuicio de ambas partes. Para constancia se firma en la ciudad de Cali el 21 de diciembre del 2017.

EL CONTRATANTE  
CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.  
NIT: 890.302.629-8

EL CONTRATISTA  
INGEMAD DE COLOMBIA LTDA  
NIT: 830143655

JOSE LUIS CABAL SANCLEMENTE  
C.C No. 14876084 de BUGA

GONZALEZ LOPEZ DAVID  
C.C. No. 79203845 de SOACHA

HUGO ALEXANDER MORA ROJAS  
C.C No. 79466419 de BOGOTA



CONSTRUCTORA

**Meléndez**

## SISTEMA CONTROL DE CONTRATOS

Obra 283 SAMAN DEL RIO  
 Contrato CT64000  
 Contratista INGENIARIA DE COLOMBIA LTDA  
 Objeto REDES ELÉCTRICAS A TODO COSTO

Fecha Inicial 2017-12-21 Tipo Contrato A TODO COSTO  
 Fecha Final 2019-05-30  
 Dependencia GERENCIA DE CONSTRUCCION

Código	Recurso	U	Medida (Q)	Tiempo (Q)	Equipo	Cantidad	Precio Unitario	Costo
V01933	CELDA DE MEDIA TENSION CMT		VLR			1.00	11,267,421	11,267,421
V01935	CELDA DE TRANSFORMADOR C. TRF		VLR			1.00	32,353,697	32,353,697
V01938	TABLERO GENERAL TG.		VLR			1.00	40,450,943	40,450,943
V00107	PLANTA DE EMERGENCIA		UND			1.00	172,198,103	172,198,103
V01957	GABINETES DE CONTADORES.		VLR			2.00	7,451,959	14,903,918
V01346	GABINETE DE TRANSFERENCIAS		VLR			2.00	12,078,679	24,157,358
V01360	CAJA CONTROL DE ILUMINACION ZONAS COMUNES CA SC		VLR			1.00	1,610,745	1,610,745
V03776	PUNTO DE CONEX. RED MEDIA TENSION A SUB. DESDE CONTADORES		ML			120.00	76,153	9,138,360
V03777	INTERCONEXIONES		ML			671.00	48,269	32,388,499
V03778	MALLA DE TIERRA.		ML			75.00	51,183	3,838,725
V09373	INST. ELÉCTRICAS CUARTOS DE BOMBAS Y MAQUINAS, PISCINA, SÓTANOS, SUBESTACIÓN Y FOSO ASCENSOR		ML			550.00	74,151	40,783,050
V09372	INST. ELÉCTRICAS PORTERÍA, SALÓN SOCIAL, ADMON, GIMNASIO, TURCO Y OTROS SALONES		UND			1.00	22,062,521	22,062,521
V03781	RED GENERAL TELECOMUNICACIONES(1)		ML			25.00	84,718	2,117,950
V03779	ACOMETIDA A GABINETE DE CONTADORES.		ML			18.00	222,072	3,997,296
V03808	ACOMETIDA A GABINETES DE TRASFERENCIA		ML			18.00	223,901	4,030,218
V03780	ACOMETIDAS ESPECIALES (2)		ML			682.00	61,701	42,080,082
V03764	ACOMETIDA DESDE GABINETES A CONTADORES APTOS		ML			1,562.00	41,281	64,480,922
V03809	INSTALACIONES ELECTRICAS PUNTOS FIJOS		ML			155.00	203,527	31,546,685
V03769	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO		ML			120.00	114,079	13,689,480
V00760	INST.ELECTRICAS APTO.TIPO		UND			22.00	11,462,189	252,168,158
V03767	CANALIZACION VERTICAL TELECOMUNICACIONES.		ML			1,034.00	6,042	6,247,426
<b>Total:</b>								<b>825,511,559</b>

Código	Novedad	Operador	Porcentaje	Costo
22	ADMINISTRACION	+	10.0000	82,551,156
23	IMPREVISTOS	+	2.0000	16,510,231
07	UTILIDAD	+	5.0000	41,275,578
A5	IVA 19% SOBRE UTILIDAD	+	19.0000	7,842,360
<b>Total:</b>				<b>148,179,325</b>
<b>Valor Neto:</b>				<b>148,179,325</b>

Observaciones:

**30% ANTICIPO**

Garantía: Se garantiza la funcionalidad de los equipos, ante defectos de fabricación por un año contados a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del proyecto.

ALCANCE: El desarrollo de las actividades se realizarán de acuerdo a la información brindada por CONSTRUCTORA MELENDEZ, el cual consiste en el suministro de mano de obra y/o el suministro e instalación de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y el transporte necesario para la correcta ejecución de las redes eléctricas del proyecto.

El personal que ejecutará los trabajos es altamente calificado y contará con la supervisión de un ingeniero electricista. Todo personal de INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, se encuentra inscrito a su correspondiente ARL, EPS y PENSIÓN, con toda la dotación y herramientas necesarias para llevar a cabalidad lo enunciado en esta propuesta.

Tenemos un Inspector de seguridad SISO encargado de los procesos necesarios para el cumplimiento de las normas generales de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.

Contamos con el respaldo técnico y acompañamiento de todos nuestros proveedores con un amplio reconocimiento en el mercado lo que nos permite brindar una correcta instalación y utilización de los materiales suministrados, que cumplen con certificación RETIE y con todos los protocolos de calidad.

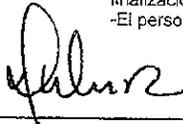
**NOTAS ACLARATORIAS**

-No se incluyen los cárcamos para la tendida de tubería.

-Se coordinarán los respectivos trámites ante EMCALI, planeación municipal y certificación RETIE, contando con la experiencia de un ingeniero de la ciudad de Cali.

-El tiempo de entrega de la obra será el mismo requerido por las obras civiles principales y de acuerdo con la fecha de autorización de iniciación de obra y recibo del anticipo, la disponibilidad del área de trabajo y el requerimiento del contrato. Fecha estimada de finalización del proyecto es Mayo de 2019, precio global a todo costo.

-El personal para el desarrollo de la actividad será propio de la ciudad de Cali, con algunos de



GERENCIA DE CONSTRUCCION  
HUGO ALEXANDER MORA ROJAS  
79466419



CONTRATISTA  
INGEMAD DE COLOMBIA LTDA  
830143655

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA  
INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, PARA EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES  
ELECTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA DE LA OBRA 2B8 - PARQUE  
KRABI**

**CONTRATO No. CT65030**

**OBRA: 2B8 - PARQUE KRABI**

Entre los suscritos a saber **JOSE LUIS CABAL SANCLEMENTE**, mayor de edad y vecino de Cali, portador de la Cédula de Ciudadanía No. **14876084** expedida en **BUGA** quien obra en el presente acto en nombre y representación de la Sociedad **CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.**, domiciliada en Cali, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. **2.777** y debidamente autorizado para celebrar este contrato, Sociedad que en texto de este documento se llamara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **GONZALEZ LOPEZ DAVID**, mayor de edad y vecino de **EL DINDAL (CUNDINAMARCA)**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79203845** de **SOACHA**, quien en el presente acto obra en nombre y representación de la empresa **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA. NIT. 830143655** y quien en el texto de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el Contrato contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. I. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a ejecutar para el Contratante bajo la modalidad de Precios Unitarios Fijos no reajustables y en los términos y condiciones que señala este contrato, **EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES ELECTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA**, para la obra **2B8 - PARQUE KRABI**, ubicado en la Ciudad de Cali, conforme al presupuesto preparado por El Contratista y contenidos en la propuesta No. **IC-020-18 del 26 de Marzo de 2018** y que forma parte integral del presente documento, siendo la descripción de los elementos contratados la siguiente:

Redes Eléctricas Urbanismo	Un	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Punto de Conexión y Red de Media Tension a CMT.	ml	240	\$ 52.644	\$ 12.634.675
Interconexión entre C.MT y C.TFR	ml	40	\$ 30.590	\$ 1.223.599
Interconexión entre C.TFR y TG	ml	130	\$ 77.248	\$ 10.042.274
Interconexión entre TSC y PE	ml	130	\$ 45.500	\$ 5.915.001
Malla de Tierra	un	1	\$ 2.518.730	\$ 2.518.730
Acometida a Gabinetes de Contadores	ml	67	\$ 103.838	\$ 6.957.131
Acometidas Especiales	ml	776	\$ 54.967	\$ 42.654.512
Alumbrado Ornamental	un	14	\$ 1.081.965	\$ 15.147.509
Red General de Telecomunicaciones	ml	440	\$ 24.373	\$ 10.724.228
Instalaciones Eléctricas Sótano 1	un	1	\$ 8.543.643	\$ 8.543.643
Instalaciones Eléctricas Sótano 2	un	1	\$ 9.550.136	\$ 9.550.136
Instalaciones Eléctricas Cuarto de Máquinas y Foso Ascensor Torre 1	un	1	\$ 3.914.853	\$ 3.914.853

CONTRATO CELEBRADO ENTRE **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.** Y LA FIRMA **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA**, PARA EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES ELÉCTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA DE LA **OBRA 2B8 - PARQUE KRABI**

CONTRATO No. CT65030

OBRA: 2B8 - PARQUE KRABI

Instalaciones Eléctricas Cuarto de Máquinas y Foso Ascensor Torre 2	un	1	\$ 3.665.736	\$ 3.665.736
Instalaciones Eléctricas Cuarto de Bombas	un	1	\$ 1.182.849	\$ 1.182.849
Instalaciones Eléctricas Subestación y Cuarto Técnico	un	1	\$ 2.041.876	\$ 2.041.876
Subtotal				\$ 136.716.752
Administración 10%				\$ 13.671.675
Imprevistos 4%				\$ 5.468.670
Utilidad 5%				\$ 6.835.838
IVA/Utilidad 19%				\$ 1.298.809
<b>Total</b>				<b>\$ 163.991.744</b>

Redes Eléctricas Edificios	Un	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Acometidas desde G. Contadores a TB Apartamentos Torre 1	mi	4.848	\$ 14.384	\$ 69.735.702
Acometidas desde G. Contadores a TB Apartamentos Torre 2	mi	3.168	\$ 16.093	\$ 50.982.030
Instalaciones Eléctricas Punto Fijo Torre 1	un	1	\$ 42.266.870	\$ 42.266.870
Instalaciones Eléctricas Punto Fijo Torre 2	un	1	\$ 34.883.402	\$ 34.883.402
Inst. Eléctricas Apartamento Tipo 1 (T2)	un	3	\$ 3.136.769	\$ 9.410.307
Inst. Eléctricas Apartamento Tipo 1A (T2)	un	1	\$ 3.169.715	\$ 3.169.715
Inst. Eléctricas Apartamento Tipo 2 (T1-T2)	un	46	\$ 3.403.248	\$ 156.549.408
Inst. Eléctricas Apartamento Tipo 3 (Impar T1)	un	6	\$ 3.639.282	\$ 21.835.692
Inst. Eléctricas Apartamento Tipo 3 (Par T1)	un	2	\$ 3.660.869	\$ 7.321.738
Inst. Eléctricas Apartamento Tipo 3 (T2)	un	21	\$ 3.732.249	\$ 78.377.229
Inst. Eléctricas Apartamento Tipo 3A (T2)	un	1	\$ 3.726.109	\$ 3.726.109
Inst. Eléctricas Apartamento Tipo 4 (Impar T1)	un	6	\$ 3.779.117	\$ 22.674.702
Inst. Eléctricas Apartamento Tipo 4 (Par T1)	un	10	\$ 3.754.333	\$ 37.543.330
Canalización Vertical Telecomunicaciones Torre 1	ml	2.554	\$ 3.832	\$ 9.786.290
Canalización Vertical Telecomunicaciones Torre 2	ml	1.978	\$ 2.996	\$ 5.925.545

CONTRATO CELEBRADO ENTRE **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.** Y LA FIRMA **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA**, PARA EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES ELÉCTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA DE LA **OBRA 2B8 - PARQUE KRABI**

CONTRATO No. CT65030

OBRA: 2B8 - PARQUE KRABI

Sistema de Apantallamiento Torre 1	un	1	\$ 23.353.920	\$ 23.353.920
Sistema de Apantallamiento Torre 2	un	1	\$ 22.762.955	\$ 22.762.955
<b>Subtotal</b>				<b>\$ 600.304.944</b>
Administración 10%				\$ 60.030.494
Imprevistos 4%				\$ 24.012.198
Utilidad 5%				\$ 30.015.247
IVA/Utilidad 19%				\$ 5.702.897
<b>Total</b>				<b>\$ 720.065.780</b>

Redes Eléctricas Zonas Comunes	Un	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Inst. Eléctricas Salon Social, Piscina y Admon.	un	1	\$ 7.089.605	\$ 7.089.605
Inst. Eléctricas Portería, UTB y UAR	un	1	\$ 2.514.558	\$ 2.514.558
<b>Subtotal</b>				<b>\$ 9.604.163</b>
Administración 10%				\$ 960.416
Imprevistos 4%				\$ 384.167
Utilidad 5%				\$ 480.208
IVA/Utilidad 19%				\$ 91.240
<b>Total</b>				<b>\$ 11.520.194</b>

Equipos Eléctricos	Un	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Celda de Media Tensión CMT	un	1	\$ 10.182.800	\$ 10.182.800
Celda de Transformador C. TFR	un	1	\$ 27.730.800	\$ 27.730.800
Planta de Emergencia	un	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
Tablero General TG / TSC	un	1	\$ 20.540.000	\$ 20.540.000
Gabinete de Contadores	un	8	\$ 4.522.800	\$ 36.182.400
Caja Control de Iluminación CA	un	1	\$ 876.000	\$ 876.000

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA  
INGEMAD DE COLOMBIA LTDA. PARA EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES  
ELECTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA DE LA OBRA 2B8 - PARQUE  
KRABI**

**CONTRATO No. CT65030**

**OBRA: 2B8 - PARQUE KRABI**

Caja Control de Iluminacion Sótanos	un	1	\$ 1.022.500	\$ 1.022.500
Subtotal				<b>\$ 100.034.500</b>
Administración 10%				\$ 10.003.450
Imprevistos 4%				\$ 4.001.380
Utilidad 5%				\$ 5.001.725
IVA/Utilidad 19%				\$ 950.328
<b>Total</b>				<b>\$ 119.991.383</b>

<b>Facilidades Eléctricas para Provisionales Internas (Materiales)</b>	<b>Un</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Vr. Unitario</b>	<b>Vr. Total</b>
Infraestructura Red Aérea Provisionales de Obra	un	5	\$ 701.780	\$ 3.508.900
Acometida Torre Grúa No. 1	ml	495	\$ 5.025	\$ 2.487.366
Acometida Torre Grúa No. 2	ml	231	\$ 5.730	\$ 1.323.654
Acometida Planta de Concreto	ml	396	\$ 8.990	\$ 3.559.951
Acometida Tablero Equipos 36 Circuitos	ml	583	\$ 4.733	\$ 2.759.233
Acometida Cortadoras, Trompos y Tableros 12 Ctos Centros de Carga	ml	660	\$ 12.388	\$ 8.176.364
Tablero Eléctrico Zona Social Campamento (Casino y Baños)	ml	275	\$ 7.184	\$ 1.975.737
Tablero Eléctrico Oficinas (TO)	ml	44	\$ 6.593	\$ 290.072
Tablero Eléctrico Oficinas (TC)	ml	110	\$ 4.873	\$ 536.033
Tableros Móviles	un	4	\$ 1.018.750	\$ 4.075.000
Iluminación Perimetral Obra	un	4	\$ 1.140.607	\$ 4.562.427
Reflectores Móviles	un	4	\$ 542.303	\$ 2.169.210
Instalaciones Eléctricas Oficina Residentes en Obra	un	28	\$ 51.516	\$ 1.442.461
Instalaciones Eléctricas Campamentos Contratistas	un	70	\$ 30.237	\$ 2.116.610
Instalaciones Eléctricas Zona Social Campamento	un	17	\$ 35.009	\$ 595.145
Subtotal				<b>\$ 39.578.163</b>
Administración 10%				\$ 3.957.816
Imprevistos 4%				\$ 1.583.127
Utilidad 5%				\$ 1.978.908
IVA/Utilidad 19%				\$ 375.993
<b>Total</b>				<b>\$ 47.474.007</b>

CONTRATO CELEBRADO ENTRE **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.** Y LA FIRMA **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.** PARA EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES ELÉCTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA DE LA **OBRA 2B8 - PARQUE KRABI**

CONTRATO No. CT65030

OBRA: 2B8 - PARQUE KRABI

Facilidades Eléctricas para Provisionales Internas (Mano de Obra)	Un	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Infraestructura Red Aérea Provisionales de Obra	un	5	\$ 250.000	\$ 1.250.000
Adecuación Tablero CDA en Poste	un	4	\$ 125.000	\$ 500.000
Acometida Torre Grúa No. 1	ml	660	\$ 417	\$ 275.000
Acometida Torre Grúa No. 2	ml	308	\$ 893	\$ 275.000
Acometida Planta de Concreto	ml	396	\$ 505	\$ 200.000
Acometida Tablero Equipos 36 Circuitos	ml	583	\$ 1.509	\$ 879.873
Acometida Cortadoras, Trompos y Tableros 12 Ctos Centros de Carga	ml	660	\$ 7.447	\$ 4.915.322
Tablero Eléctrico Zona Social Campamento	ml	275	\$ 2.521	\$ 693.156
Tablero Eléctrico Oficinas (TO)	ml	44	\$ 2.705	\$ 119.040
Tablero Eléctrico Oficinas (TC)	ml	110	\$ 1.706	\$ 187.612
Tableros Móviles	un	4	\$ 239.063	\$ 956.250
Iluminación Perimetral Obra	un	4	\$ 25.000	\$ 100.000
Reflectores Móviles	un	4	\$ 35.000	\$ 140.000
Instalaciones Eléctricas Oficina Residentes en Obra	un	28	\$ 17.450	\$ 488.593
Instalaciones Eléctricas Campamentos Contratistas	un	70	\$ 19.029	\$ 1.332.000
Instalaciones Eléctricas Zona Social Campamento	un	17	\$ 14.941	\$ 254.000
			Subtotal	\$ 12.565.846
			Administración 10%	\$ 1.256.585
			Imprevistos 4%	\$ 502.634
			Utilidad 5%	\$ 628.292
			IVA/Utilidad 19%	\$ 119.376
			<b>Total</b>	<b>\$ 15.072.732</b>

Retiro Provisionales de Obra	Un	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Retiro Transformador Provisional	un	1	\$ 2.621.000	\$ 2.621.000
Retiro Acometida Torre Grúa No. 1	un	165	\$ 5.803	\$ 957.500
Retiro Acometida Torre Grúa No. 2	un	77	\$ 6.149	\$ 473.500
Retiro Acometida Planta de Concreto	ml	99	\$ 5.500	\$ 544.500
Infraestructura Red Aérea Provisionales de Obra	un	5	\$ 150.000	\$ 750.000

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA  
INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, PARA EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES  
ELECTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA DE LA OBRA 2B8 - PARQUE  
KRABI**

**CONTRATO No. CT65030**

**OBRA: 2B8 - PARQUE KRABI**

Acometida Tablero Equipos 36 Circuitos	ml	308	\$ 2.838	\$ 874.167
Retiro Acometida Cortadoras, Trompos y Tableros 12 Ctos Centros de Carga	ml	132	\$ 6.845	\$ 903.500
Tablero Eléctrico Zona Social Campamento	un	55	\$ 6.155	\$ 338.500
Retiro Tableros Móviles	un	4	\$ 87.500	\$ 350.000
Retiro Iluminación Perimetral Obra	un	4	\$ 25.000	\$ 100.000
Instalaciones Eléctricas Oficina Residentes en Obra	un	28	\$ 13.505	\$ 378.150
Instalaciones Eléctricas Campamentos Contratistas	un	70	\$ 9.964	\$ 697.500
Instalaciones Eléctricas Zona Social Campamento	un	17	\$ 7.500	\$ 127.500
Subtotal				<b>\$ 9.115.817</b>
Administración 10%				\$ 911.582
Imprevistos 4%				\$ 364.633
Utilidad 5%				\$ 455.791
IVA/Utilidad 19%				\$ 86.600
<b>Total</b>				<b>\$ 10.934.422</b>

Subtotal		\$ 907.919.222
Administración 10%		\$ 90.791.922
Imprevistos 4%		\$ 36.316.769
Utilidad 5%		\$ 45.395.961
IVA/Utilidad 19%		\$ 8.625.233
<b>Total</b>		<b>\$ 1.089.049.107</b>

**IMPUESTO PARA EL FONDO DE LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN (FIC - SENA):**

EL CONTRATISTA deberá Pagar, o hacer el giro mensual de las contribuciones al servicio nacional de aprendizaje, SENA, del 1.5% por ciento del valor de la obra que ejecuta por instalación o de la cuantía vigente al momento de dicho pago, directamente o por medio de subcontratistas, que

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA INGEMAD DE COLOMBIA LTDA., PARA EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES ELÉCTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA DE LA OBRA 2B8 - PARQUE KRABI**

**CONTRATO No. CT65030**

**OBRA: 2B8 - PARQUE KRABI**

por ley, Decretos 1.970 de 1.974, 2.375 de 1.974 y conscs., que correspondan por concepto del Fondo de la Industria de la Construcción, FIC. Si no se hiciera oportunamente el pago de que trata este literal, responderá civilmente ante EL CONTRATANTE, por los perjuicios que pueda ocasionarle, para lo cual, el contrato prestara merito ejecutivo por las sumas adeudadas, sin necesidad de desahucio ni constitución en mora alguno. En caso de que EL CONTRATANTE en el desarrollo del contrato se enterare del no pago de estos aportes al **SENA**, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato con justa causa. Igualmente EL CONTRATISTA se obliga a Entregar al CONTRATANTE, el certificado expedido por el SENA del pago de las contribuciones al FIC, al finalizar la obra, como pre requisito para el desembolso del saldo final del contrato.

**OBSERVACIONES SOBRE LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:**

**Alcance:**

El desarrollo de las actividades se realizará de acuerdo a la información brindada por Constructora Meléndez S.A, el cual consiste en el suministro de mano de obra, materiales, herramientas, equipo y el transporte necesario para la correcta ejecución del contrato de suministro e instalación a todo costo de las instalaciones eléctricas.

**Marcas de materiales y equipos:**

- Tubería eléctrica: Durman - Plastimec
- Alambres y cables: Procables - Centelsa
- Aparatos eléctricos: Legrand - Luminex
- Tableros y breakers (apartamentos): Legrand - Schneider - Luminex - ABB - Chint
- Lámparas ornamentales: Celsa - Roy Alpha
- Luminarias Zonas Sociales: Sylvania - Distecsa
- Transformador: ARM Transformadores S.A.S - TESLA Nacional de Transformadores
- Tableros y gabinetes: Celtacol - Proeléctricos - Proveedores locales debidamente certificados

CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA INGEMAD DE COLOMBIA LTDA., PARA EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES ELÉCTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA DE LA OBRA 2B8 - PARQUE KRABI

CONTRATO No. CT65030

OBRA: 2B8 - PARQUE KRABI

Se debe tener en cuenta que por cuestiones de movilidad, también cotizan con proveedores locales, los cuales ofrecen sus productos debidamente certificados ante el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).

**Personal:**

El contratista contará en obra con el siguiente personal:

- Un (1) Supervisor Técnico tiempo completo
- Un (1) Ingeniero Electricista medio tiempo, quien asistirá a las reuniones y comités pertinentes.
- Un (1) SISO tiempo completo

La cantidad del personal para la ejecución de las actividades será de acuerdo a la solicitud de cada obra, la cual deberá ser coherente con la pista disponible.

En caso de que el **CONTRATISTA** tenga en ejecución varias obras con el **CONTRATANTE**, este personal debe ser independiente en cada una, garantizando su adecuada ejecución.

**Garantía:**

Se garantiza la funcionalidad de los equipos, ante defectos de fabricación por un (1) año, contado a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del proyecto. La garantía no cubre fallas o mal funcionamiento del sistema ocasionado por manipulación incorrecta por parte de los usuarios. La garantía no se extiende a envejecimiento o desgaste natural producido por causas mecánicas, obras defectuosas en los edificios, influencias químicas, electroquímicas o eléctricas que se originen por causas naturales o sin culpa de Ingemad de Colombia Ltda.

**Notas aclaratorias:**

- El personal que ejecutará los trabajos es altamente calificado y contará con la supervisión de un ingeniero electricista.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA INGEMAD DE COLOMBIA LTDA. PARA EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES ELÉCTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA DE LA OBRA 2B8 - PARQUE KRABI

CONTRATO No. CT65030

OBRA: 2B8 - PARQUE KRABI

- Todo el personal de Ingemad de Colombia Ltda. se encuentra inscrito a su correspondiente ARL, EPS y Pensión, con toda la dotación y herramientas necesarias para llevar a cabalidad lo enunciado en la propuesta presentada.
- Ingemad de Colombia Ltda. cuenta con un inspector de seguridad SISO encargado de los procesos necesarios para el cumplimiento de las normas generales de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- Ingemad de Colombia Ltda. cuenta con el respaldo técnico y acompañamiento de todos sus proveedores con un amplio reconocimiento en el mercado, lo que les permite brindar una correcta instalación y utilización de los materiales suministrados, que cumplen con certificación RETIE y con todos los protocolos de calidad.
- Dentro de la propuesta se incluyen los costos directos relacionados en el cuadro de cantidades de obra, los costos indirectos necesarios, prestaciones legales y extra legales para todo el personal, administración, porcentaje de imprevistos, utilidad, pólizas.
- La propuesta incluye solamente los suministros y servicios especificados anteriormente, cualquier ampliación al alcance de la oferta presentada será cotizada como obra adicional o extra.
- Se incluye la participación activa en los comités y/o reuniones de seguimiento a que sea citado y programado durante el desarrollo del proyecto.
- Incluye encargado responsable durante la ejecución del contrato.
- Dentro del contrato no están contemplados los gastos de seguros adicionales o garantías no expresamente solicitadas por Constructora Meléndez S.A. para la ejecución del proyecto; por lo cual el surgimiento de nuevos impuestos nacionales, contribuciones locales o gravámenes a favor de instituciones de orden local en el área de impacto o de influencia de la central, garantías o exigencias adicionales, no serán descontados de los precios ofrecidos.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA INGEMAD DE COLOMBIA LTDA., PARA EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES ELECTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA DE LA OBRA 2B8 - PARQUE KRABI

CONTRATO No. CT65030

OBRA: 2B8 - PARQUE KRABI

- Todos aquellos inconvenientes ajenos a Ingemad de Colombia Ltda., que obliguen a retrasar labores y que generen tiempos muertos prolongados serán adicionales de ingeniería y definidos de común acuerdo.

- Los cambios generados en el alcance del proyecto diferente a lo definido en el contrato, que afecten la ingeniería y/o suministro especificado para el proyecto, serán cotizados y definidos de común acuerdo entre las partes.

**SEGUNDA:** Se acuerda que cuando en el texto de este documento se haga mención á Anexos, partes u otros documentos, se consideran por esa sola mención incorporados al presente contrato, formando parte integral del mismo. En todo caso, los planos, lista de materiales, cantidades de obra y especificaciones técnicas se complementan mutuamente, de manera que cualquier información contenida en los planos y/o en la lista de materiales pero no mencionadas en las especificaciones ó viceversa, tendrá tanto valor como si figurara en todos los documentos. La custodia y manejo de los materiales del Contratista, será responsabilidad absoluta del mismo, quien deberá tomar las medidas necesarias con su personal para el Control y Manejo de dichos materiales. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del presente contrato es la suma de **Subtotal costos: \$ 907.919.222** con las siguientes novedades: **ADMINISTRACION: \$ 90.791.922, IMPREVISTOS: \$ 36.316.769, UTILIDAD: \$ 45.395.961, IVA 19% SOBRE UTILIDAD: \$ 8.625.233,** para un valor total de **\$1.089.049.107 (MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS.)**, resultante de multiplicar las cantidades de obra previstas en los planos entregados por El Contratante y los cuales hacen parte del presente contrato, los que contienen la distribución y ubicación de las respectivas instalaciones, las cuales no podrán ser modificadas sin expreso consentimiento del Contratante, no debiendo existir modificaciones al diseño inicial ni solicitud alguna de pago por mayores cantidades de materiales ni obra de mano. Toda Obra Adicional se pagará de común acuerdo con el Contratante antes de ser ejecutadas. Los Análisis de Precios Unitarios y cotizaciones entregados por El Contratista en su Propuesta, que forman parte integral del presente Contrato. **FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la siguiente forma: a) un **Anticipo equivalente al (30 %)** del valor del contrato sin I.V.A., suma que será entregada quince días después de la firma y legalización del presente contrato previa la presentación de las Garantías estipuladas en el mismo. b) **(60 %)** según avance de obras mediante actas las cuales serán canceladas 30 días después de la fecha de factura. c) **(10 %)** contra entrega de los trabajos a satisfacción las cuales serán canceladas 30 días después de la fecha de

CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA INGEMAD DE COLOMBIA LTDA. PARA EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES ELÉCTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA DE LA OBRA 2B8 - PARQUE KRABI

CONTRATO No. CT65030

OBRA: 2B8 - PARQUE KRABI

factura. **CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS:** Los precios unitarios para la ejecución de la OBRA objeto de este CONTRATO, se consideran invariables durante la vigencia del mismo, por lo tanto no estarán sujetos a ningún tipo de reajuste por ningún concepto. **QUINTA: PLAZO:** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto de este contrato, de acuerdo con los requerimientos de la obra en jornadas normales de trabajo, en un Plazo máximo de **(20) MESES y (11) DIAS** contados a partir de la fecha del presente documento, ajustándose al Programa de Obra entregado por EL Contratante y el cual forma parte del presente Contrato, previéndose la terminación de las Obras materia del presente contrato, para el día **30 de diciembre del 2019**. Parágrafo: Las partes disponen de un plazo adicional de dos (2) meses calendario para acopiar y reunir la información, documentación y certificaciones necesarias para liquidar el contrato y proceder a cerrarlo. De esta misma manera para los casos contemplados en la Cláusula Octava del presente Contrato. **SEXTA: TERMINOS DE CIERRE DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato se extenderá para efectos de su liquidación hasta un plazo adicional de dos (2) meses calendario adicionales al recibo y aceptación definitiva de la obra, única y exclusivamente para efectos de acopiar y reunir la información, documentación y certificaciones necesarias para liquidar el contrato y proceder a cerrarlo. **SEPTIMA: MODIFICACIONES:** Las partes contratantes declaran que cuando haya necesidad de modificar el Valor total del contrato, Plazo o los términos del presente, formalizarán un otrosí al respecto. **OCTAVA: GARANTÍA DE IDONEIDAD CIENTÍFICA Y MORAL:** La Contratista garantiza que posee la idoneidad, académica, científica y moral necesaria para la ejecución del presente contrato y no se halla en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, establecida en las leyes penales y civiles nacionales, ni en ninguna prohibición especial para contratar. En consecuencia, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, y el Decreto 1377 de 2013, la Contratista autoriza expresamente a Constructora Meléndez a consultar las listas de prevención, lavados de activos y de realizar el tratamiento de datos personales suministrados en el presente proceso de Contratación, para fines relacionados exclusivamente con la ejecución del objeto del Contrato y demás normas vigentes en materia de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT. Entendiéndose que los servicios y recursos a prestar en el presente contrato provienen de actividades lícitas y que provienen 100% de su actividad comercial. **NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.-** 1) Suministrar a EL CONTRATISTA los planos y las especificaciones de los diseños para la construcción de las obras que son objeto del presente contrato. 2) Entregar oportunamente toda la información disponible que pueda ser utilizada para la ejecución de lo contratado. 3) Suministrar a EL CONTRATISTA oportunamente los necesarios para la realización del contrato. 4) Pagar a EL CONTRATISTA el precio del contrato en los términos y condiciones establecidos. **DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.-** Adicional a dar cumplimiento al objeto del contrato en el término establecido, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones

CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA INGEMAD DE COLOMBIA LTDA. PARA EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES ELECTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA DE LA OBRA 2B8 - PARQUE KRABI

CONTRATO No. CT65030

OBRA: 2B8 - PARQUE KRABI

en ejecución de este contrato: 1) Construir y ejecutar todas las obras y trabajos que sean requeridos para la construcción y total terminación de las obras del proyecto en las partes que son materia del presente contrato. 2) Ejercer la supervisión y vigilancia técnica y administrativa de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta realización de los planos y el cumplimiento de las especificaciones. 3) Designar y mantener en el sitio del trabajo, durante el tiempo que se ha definido, al personal profesional graduado y matriculado con suficiente autorización para representarlo y actuar en su nombre. 4) Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la construcción. Demostrar, cuando EL CONTRATANTE así lo solicite, el cumplimiento oportuno de sus obligaciones patronales frente al personal a su cargo, conforme a las leyes laborales vigentes. 5) Celebrar los subcontratos a que hubiere lugar, previa a aprobación de EL CONTRATISTA. 6) Responder por la calidad de la obra y las obligaciones con los subcontratistas. 7) Velar por que los subcontratistas cumplan con las obligaciones laborales que les correspondan. Cumplir a cabalidad y en forma permanente las normas de seguridad industrial que rigen la construcción, y en particular su especialidad; y las normas y reglamentos que el proyecto adopte durante su desarrollo. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de retirar en forma inmediata y definitiva de la obra el personal de EL CONTRATISTA que no acate tales normas, así como a la imposición de sanciones por tal incumplimiento. 8) Presentar a EL CONTRATANTE para su aprobación, las actas de avance de obra acompañadas de las respectivas memorias de cálculo. En caso que se presenten observaciones EL CONTRATISTA las contestará sin perjuicio de que puedan ser rechazadas por EL CONTRATANTE. 9) Atender al almacenamiento adecuado y a la conservación de todos los materiales, herramientas, etc., que se adquieran con destino a la obra. 10) Contratar el personal de trabajadores que a juicio de EL CONTRATISTA sea necesario para la buena marcha del trabajo, pero deberá retirar el que a juicio de EL CONTRATANTE no se considere conveniente para la marcha normal de las obras. 11) Si en algún momento se encontrare personal de otros contratistas trabajando simultáneamente, EL CONTRATISTA deberá prestar total colaboración para la mejor realización del conjunto de la obra. 12) Suministrar a EL CONTRATANTE, cuando éste lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la obra contratada. 13) Determinar bajo su responsabilidad y con base en la documentación técnica que le suministre EL CONTRATANTE, las cantidades y calidades de los materiales que deberá conseguir para las obras contratadas, con el fin de proveerse de los necesarios con la debida anticipación para evitar retrasos. 14) Examinar y comprobar los planos, las especificaciones y demás documentos técnicos o información que le sea suministrada, y estar obligado a comunicar a EL CONTRATANTE cualquier error, discrepancia o anomalía que pudiese encontrar. 15) Informar a EL CONTRATANTE cualquier hecho que pueda suponer o causar un retraso en las obras, o cualquiera otra irregularidad o anomalía que advirtiere con respecto al

CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA INGEMAD DE COLOMBIA LTDA. PARA EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES ELÉCTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA DE LA OBRA 2B8 - PARQUE KRABI

CONTRATO No. GT65030

OBRA: 2B8 - PARQUE KRABI

desarrollo de las obras. 16) Ejecutar todos los cambios o modificaciones en los planos y en los diseños o en las especificaciones que ordenen EL CONTRATANTE, con la aprobación escrita de aquella, pero EL CONTRATISTA no podrá introducir modificaciones, alteraciones o cambios en los planos y especificaciones de las obras contratadas. 17) Se obliga a permitir las inspecciones y visitas que efectúe EL CONTRATANTE en cualquier etapa de las obras y, además, deberá facilitar todos los medios para que la inspección se realice en forma completa y sin ningún costo para EL CONTRATANTE; 18) Se obliga a mantener el buen estado de limpieza tanto el sitio de las obras como los equipos y sus campamentos, y a la terminación de las obras deberá retirar las basuras, desperdicios, materiales sobrantes, herramientas, andamios, etc., con el fin de que se entreguen las obras contratadas en completo estado de limpieza. 19) Es de cargo de EL CONTRATISTA suministrar todas las herramientas, equipos y medios de transporte de las mismas, la totalidad de los materiales, mano de obra, equipos y medios de transporte de equipos y dirección a todo costo, sin que exista por parte del CONTRATANTE obligación de reparar los deterioros de dichos equipos, herramientas o medios de transporte o sufragar su valor en caso de pérdida total o parcial, cualquiera que fuere su causa. 20) Hacer entrega y obtener el recibo de la entidad municipal correspondiente, si aplica. **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** La ejecución de la obra, comprende la realización de todos los trabajos necesarios para llevarse a cabo, inicialmente su responsabilidad civil y profesional en la elaboración, aprobación y cumplimiento cabal de los diseños y planos Estructurales y en todos los demás diseños necesarios para la iniciación de la obra que EL como CONTRATISTA haga o presente, o los mismos que fueren puestos para su estudio y aprobación para la ejecución de la obra tales, como permisos ante Curaduría Urbana, Planeación Municipal, Ministerio de Vivienda, Ompade, Bomberos, y las demás establecidas en la ciudad, operantes y vigentes en el momento de inicio de las obras. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA - ARBITRAMIENTO:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, o en caso de incumplimiento, total o parcial, del contrato, o de interpretaciones sobre el alcance de alguna cláusula, estas se someterán, a un Tribunal de Arbitramento, designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, que funcionará bajo las reglas de la Ley 1.563 de 2.012, quienes fallarán en Derecho. **DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Contratante las siguientes garantías cuyas primas serán pagadas por él mismo, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del presente documento: a) **Cumplimiento**, por un valor asegurado equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual a la de la duración del contrato más tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. b) **Buen manejo del anticipo**, por un valor asegurado equivalente al cien

CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, PARA EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES ELÉCTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA DE LA OBRA 2B8 - PARQUE KRABI

CONTRATO No. CT65030

OBRA: 2B8 - PARQUE KRABI

por ciento (100%) del valor del anticipo entregado por CONSTRUCTORA MELENDEZ, con vigencia igual a la de la duración del contrato más tres (3) meses. La constitución de esta póliza será requisito previo para la entrega de este anticipo. c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal contratado por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, por un valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la de la duración del contrato y tres (3) años adicionales. Su constitución será requisito previo para efectuar el primer pago al CONTRATISTA. d) **Estabilidad**, por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del contrato y con vigencia igual a tres (3) años, contada a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de CONSTRUCTORA MELENDEZ. En el caso de que se presenten entregas parciales, se entiende por fecha de recibo técnico final la de la firma del acta donde se hace constar que se ha recibido la totalidad de la obra objeto del presente contrato. La constitución de esta fianza será condición indispensable para el pago de la liquidación final del contrato. e) **Responsabilidad Civil Extracontractual** y daños a terceros, causados por el personal del CONTRATISTA o de sus subcontratistas, por la suma del 20% del valor del contrato con un valor asegurado mínimo de \$80'000.000 y con vigencia igual a la duración del contrato, más tres (3) meses. Esta póliza debe cubrir cualquier daño que se le cause a un tercero en desarrollo del Contrato, incluyendo el cubrimiento de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por un valor asegurado equivalente al 100% del límite asegurado. Igualmente, esta póliza incluirá: (i) gastos médicos con un sublímite de 10% del valor asegurado de la cobertura básica con un máximo asegurado de \$50.000.000 (ii) el amparo de contratistas y subcontratistas con un valor asegurado equivalente al 60% del valor asegurado en la cobertura básica, (iii) el amparo de responsabilidad civil cruzada con un valor asegurado equivalente al 60% del valor asegurado en la cobertura básica, (iv) el amparo de responsabilidad patronal por un valor asegurado equivalente al 50% del valor asegurado en la cobertura básica, para cada evento durante la vigencia de la póliza; (v) el amparo de gastos de defensa por un valor asegurado equivalente al 60% del valor asegurado en la cobertura básica, (vi) amparo de propiedades adyacentes por valor asegurado equivalente al 40% del valor asegurado en la cobertura básica por evento y vigencia, (vii) Daños ocasionados por vehículos propios y no propios por un valor asegurado equivalente al 20% del valor asegurado en la cobertura básica con un máximo asegurado de 700 millones, incluyendo: a) Los de socios, funcionarios o empleados del asegurado al servicio del asegurado, siempre y cuando se encuentren ejerciendo una labor al servicio del asegurado mas no se cubre el daño sufrido al vehículo como tal. b) Vehículos con placas de servicio público al servicio del asegurado. c) Vehículos al servicio del asegurado dedicados al transporte de combustibles o sustancias peligrosas. (viii) Lucro cesante como consecuencia de lesión o muerte a terceros con una cobertura hasta el 100% del límite asegurado,

CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA INGEMAD DE COLOMBIA LTDA. PARA EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES ELECTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA DE LA OBRA 2B8 - PARQUE KRABI

CONTRATO No. CT65030

OBRA: 2B8 - PARQUE KRABI

siempre y cuando sean ejerciendo labores relacionadas con la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** La póliza entregada por el contratista no podrá condicionarse a la existencia de otras pólizas que operen como primera capa. (i) Cuando se produzcan legalmente las prórrogas a que hubiere lugar, las pólizas antes descritas deberá igualmente prorrogarse por el término equivalente a la prórroga correspondiente. (ii) El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución de las garantías señaladas en la presente cláusula, serán de cargo del CONTRATISTA y deberán constituirse conforme a las normas que regulan la materia. (iii) El CONTRATISTA se compromete a entregar junto con las pólizas el recibo de pago de la prima correspondiente como requisito para la ejecución del contrato. (iv) Las garantías a que se refieren estas cláusulas se entenderán vigentes hasta la terminación del presente contrato.

(v) El CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectada en razón de los siniestros causados; así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de las garantías y las vigencias de las mismas, respectivamente, todo lo cual se hará constar en el correspondiente contrato adicional. **DECIMA CUARTA: RETEGARANTÍA:** Las partes acuerdan que con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE le retendrá una suma equivalente al 7% del Valor del contrato. Una vez al finalizar y liquidar el contrato, cuando el contratista presente los Paz y Salvos del SENA sobre el pago del FIC, del ministerio de trabajo, del almacén y casino, se le devolverá a dicho contratista la suma retenida por dicho concepto, 6 meses después de liquidado el contrato. Pero en el evento en que el Contratista no presente los Paz y Salvos, EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a pagar de dicha Retegarantía las suma que adeude. **DECIMA QUINTA: CESIÓN:** El Contratante podrá ceder el presente Contrato incluyendo todos los derechos y obligaciones estipuladas en el mismo, en cualquier momento, sin la necesidad de obtener la aceptación expresa del contratista. EL CONTRATISTA no podrá ceder este CONTRATO ni ningún aparte del mismo a persona alguna natural ó jurídica, sin aprobación previa y por escrito del Contratante. **DÉCIMA SEXTA: SEGURIDAD INDUSTRIAL:** Es obligación del Contratista, practicar y cumplir a su costo en la ejecución de la obra todas las normas de seguridad industrial y el uso de cascos, guantes, arneses, eslingas, así como demás elementos exigidos por la ley, y presentar los Certificados del Curso de Seguridad en Alturas, expedidos por la autoridad competente para poder ejecutar la obra. **DÉCIMA SEPTIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** Para efectos del contrato y todos los servicios que deben suministrarse bajo el mismo, el CONTRATISTA será y se considerará un Contratista independiente y no el agente ó empleado del CONTRATANTE. El desarrollo del objeto contratado estará bajo la supervisión y control del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación, compromiso de ninguna especie, ni de tomar

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA  
INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, PARA EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES  
ELECTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA DE LA OBRA 2B8 - PARQUE  
KRABI**

**CONTRATO No. CT65030**

**OBRA: 2B8 - PARQUE KRABI**

ninguna acción que pueda ser obligatoria para EL CONTRATANTE, salvo autorización escrita de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos con absoluta autonomía técnica y directiva, y serán de su cargo y cuenta exclusiva, los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos laborales que devengue el personal que ocupe y que se originen como consecuencia de la ejecución de este contrato en favor de su personal directo, sus subcontratistas ó personal de éstos, pues el CONTRATISTA es el único y verdadero empleador de dicho personal a título directo o indirecto. Igualmente y en el ejercicio y condición de Empleador de su personal, EL CONTRATISTA se obliga a responder y a pagar oportunamente dentro de las fechas establecidas legalmente para ello, las cotizaciones y aportes parafiscales que se generen sobre sus nóminas de salarios con destino al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, riesgos profesionales y pensión) al Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" y a la Caja De Compensación Familiar. Los empleados del CONTRATISTA, sus proveedores, subcontratistas y cualquier otra persona a quien el CONTRATISTA permita ingresar al sitio en el cual se ejecuten las labores inherentes a este contrato, deberán cumplir con las regulaciones y requisitos exigidos para EL CONTRATISTA además de portar la expresa afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos y Pensión), para efectos de permitirles su ingreso a la Obra. **DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contratante podrá dar por terminado el presente CONTRATO sin necesidad de dar aviso a los Gerentes del CONTRATISTA, cuando ocurran entre otros cualquiera de los siguientes eventos: a. Cuando EL CONTRATISTA abandone cualquier parte de la OBRA que debe ejecutarse bajo el CONTRATO. b. Cuando EL CONTRATISTA ceda el presente CONTRATO ó cualquier parte del mismo sin previa autorización escrita del Contratante. c. Cuando EL CONTRATISTA se vuelva insolvente o se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones de pago de nómina u otras obligaciones corrientes. d. Cuando EL CONTRATISTA sea declarado en quiebra ó se presente en su contra una demanda para declaración de quiebra ó sea llamado a concordato, cuando haga sesiones en beneficio de sus acreedores, ó cuando voluntariamente solicite ser admitido a concordato ó concurso de acreedores de acuerdo con la LEY. e. Cuando el Contratante determine que EL CONTRATISTA no está cumpliendo el PROGRAMA APROBADO DEL CONTRATO ó esté incumpliendo algunas de las estipulaciones del mismo. f. Cuando el Contratante determine que el avance de la OBRA a cargo del CONTRATISTA no se adecua a los requisitos estipulados en el CONTRATO y que el CONTRATISTA no está cumpliendo con las instrucciones del Contratante de conformidad con lo dispuesto en el programa de obra. g. Cuando habiendo recibido aviso por escrito de la ocurrencia de alguna de las circunstancias anteriores o de algún otro incumplimiento EL CONTRATISTA no proporciona evidencia satisfactoria de que tales fallas serán corregidas por EL CONTRATISTA. h. Cuando EL CONTRATISTA ejecute la OBRA en forma diferente a

CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA INGEMAD DE COLOMBIA LTDA. PARA EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES ELECTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA DE LA OBRA 2B8 - PARQUE KRABI

CONTRATO No. CT65030

OBRA: 2B8 - PARQUE KRABI

los planos, especificaciones y normas acordadas en el presente CONTRATO ó en documento posterior a éste. i. Cuando suspendidas las obras con autorización del Contratante, no se reinicien los trabajos dentro de los plazos indicados por la Interventora. j. Cuando la calidad de la OBRA no sea aceptable a juicio del Contratante. k. Cuando EL CONTRATISTA se niega a efectuar reparaciones ó modificaciones a las obras de acuerdo con lo previsto en el contrato ó a las órdenes de la Interventora. l. Cuando en general incumpla cualquiera de las normas del presente CONTRATO, de sus requisitos, otrosí y anexos. m. Por muerte del Contratista. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a remuneración adicional alguna, ni se le permita la ampliación del plazo cuando la suspensión o la terminación hubieran sido causadas por el incumplimiento del mismo en las obligaciones del CONTRATO. **DECIMA NOVENA: CLÁUSULAS PENALES RESOLUTORIAS (MULTAS):** El Contratante podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de éste y sin tener que probar ni la existencia ni la cuantía de los perjuicios, una multa correspondiente al 4% diaria sobre el valor total del contrato si el retraso ocurre entre 1 a 8 días, una multa de 7% sobre el valor total del contrato si el retraso ocurre entre 9 a 15 días, y una multa del 10% sobre el valor total del contrato si el retraso es mayor a 15 días, conforme a los programas de trabajo vigentes contractualmente, pudiéndose acumular los retrasos de un mes anterior en el retraso del mes siguiente. Estas Multas prestan mérito ejecutivo, podrán ser impuestas al CONTRATISTA por decisión del Contratante, son revocables en cualquier tiempo y pueden ser compensadas con la suma que el Contratante adeude al CONTRATISTA. Las multas por incumplimiento podrán ser devueltas al CONTRATISTA, si la totalidad de la obra se ejecuta dentro del plazo total acordado contractualmente, por haberse así configurado una recuperación del atraso detectado, pero siempre y cuando dichos atrasos no hayan interferido y perjudicado el ADELANTO DE LA OBRA y/o el Programa de Ventas y Entregas de las unidades del proyecto por parte del Contratante. **VIGESIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes contratantes designan a la Ciudad de Cali, República de Colombia, como su domicilio contractual. **VIGESIMA PRIMERA: LA INTERVENTORIA:** Las labores de interventoría serán efectuadas por el Contratante. **VIGESIMA SEGUNDA: EVENTO ESPECIAL DE INEJECUCIÓN CONTRACTUAL:** En el evento en que alguna parte del proyecto u obra contratada, llámese Torre, Etapa, Manzana, no pudiera ejecutarse por alguna razón tal como la imposibilidad de comercialización o de consecución de compradores de unidades del proyecto, el contrato podrá darse por terminado o resuelto, hasta dicho momento, por la causal de imposibilidad de continuación del proyecto arquitectónico y urbanístico, o falta de presupuesto para continuar la obra, sin que haya lugar al pago de multas e indemnizaciones por parte de la contratante, toda vez que se entenderá que el proyecto en lo sucesivo, se entiende fracasado en perjuicio de ambas partes.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Y LA FIRMA INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, PARA EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES ELECTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA DE LA OBRA 2B8 - PARQUE KRABI

CONTRATO No. CT65030

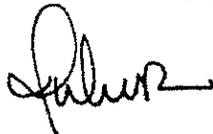
OBRA: 2B8 - PARQUE KRABI

Para constancia se firma en la ciudad de Cali el 19 de abril del 2018.

EL CONTRATANTE  
CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.  
NIT: 890.302.629-8

EL CONTRATISTA  
INGEMAD DE COLOMBIA LTDA  
NIT. 830143655

\_\_\_\_\_  
JOSE LUIS CABAL SANCLEMENTE  
C.C No. 14876084 de BUGA



\_\_\_\_\_  
HUGO ALEXANDER MORA ROJAS  
C.C No. 79466419 de BOGOTA

\_\_\_\_\_  
GONZALEZ LOPEZ DAVID  
C.C. No. 79203845 de SOACHA





CONSTRUCTORA

**Meléndez****SISTEMA CONTROL DE CONTRATOS**

Obra 2B8 PARQUE KRABI Fecha Inicial 2018-04-19 Tipo Contrato A TODO COSTO  
 Contrato CT65030 Fecha Final 2019-12-30  
 Contratista INGEMAD DE COLOMBIA LTDA Dependencia GERENCIA DE CONSTRUCCION  
 Objeto CONTRATO A TODO COSTO DE REDES ELECTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA

Código	Recurso	U. Medida (Q)	Tiempo (Q)	Equipo	Cantidad	Precio Unitario	Costo
V04277	PUNTO DE CONEXION Y RED DE MEDIA TENSION A CMT	ML			240.00	52,644	12,634,560
V04278	INTERCONEXION ENTRE CMT Y C.TFR	ML			40.00	30,590	1,223,600
V04279	INTERCONEXION ENTRE C.TFR Y TG.	ML			130.00	77,248	10,042,240
071014	INTERCONEXION ENTRE TSC Y PE	UND			130.00	45,500	5,915,000
V04280	MALLA DE TIERRA (1)	UND			1.00	2,518,730	2,518,730
V03779	ACOMETIDA A GABINETE DE CONTADORES.	ML			67.00	103,838	6,957,146
V03732	ACOMETIDAS ESPECIALES 1	ML			776.00	54,967	42,654,392
V04281	ALUMBRADO ORNAMENTAL.	UND			14.00	1,081,965	15,147,510
V03781	RED GENERAL TELECOMUNICACIONES(1)	ML			440.00	24,373	10,724,120
V04282	INSTALACIONES ELECTRICAS SOTANO 1.	UND			1.00	8,543,643	8,543,643
V04283	INSTALACIONES ELECTRICAS SOTANO 2.	UND			1.00	9,550,136	9,550,136
V04285	INSTALACIONES ELECTRICAS CUARTO DE MAQUINAS Y FOSO TORRE 2	UND			1.00	3,665,736	3,665,736
V04286	INSTALACIONES ELECTRICAS CUARTO DE BOMBAS	UND			1.00	1,182,849	1,182,849
V04287	INSTALACIONES ELECTRICAS SUBESTACION Y CUARTO TECNICO	UND			1.00	2,041,876	2,041,876
V04288	ACOMETIDAS DESDE G. CONTADORES A TB APARTAMENTOS TORRE 1	ML			4,848.00	14,384	69,733,632
V04289	ACOMETIDAS DESDE G. CONTADORES A TB APARTAMENTOS TORRE 2	ML			3,168.00	16,093	50,982,624
V04290	INSTALACIONES ELECTRICAS PUNTO FIJO TORRE 1	UND			1.00	42,266,870	42,266,870
V04291	INSTALACIONES ELECTRICAS PUNTO FIJO TORRE 2	UND			1.00	34,883,402	34,883,402
V04292	INST. ELECTRICAS APARTAMENTO TIPO 1 (T2)	UND			3.00	3,136,769	9,410,307
V04293	INST. ELECTRICAS APARTAMENTO TIPO A1 (T2)	UND			1.00	3,169,715	3,169,715
V04294	INST. ELECTRICAS APARTAMENTO TIPO 2 (T1-T2)	UND			46.00	3,403,248	156,549,408
V04295	INST. ELECTRICAS APARTAMENTO TIPO 3 (IMPAR T1)	UND			6.00	3,639,282	21,835,692
V04296	INST. ELECTRICAS APARTAMENTO TIPO 3 (PAR T1)	UND			2.00	3,660,869	7,321,738
V04297	INST. ELECTRICAS APARTAMENTO TIPO 3 (T2)	UND			21.00	3,732,249	78,377,229
V04298	INST. ELECTRICAS APARTAMENTO TIPO 3A (T2)	UND			1.00	3,726,109	3,726,109
V04299	INST. ELECTRICAS APARTAMENTO TIPO 4 (IMPAR T1)	UND			6.00	3,779,117	22,674,702
V04300	INST. ELECTRICAS APARTAMENTO TIPO 4 (PAR T1)	UND			10.00	3,754,333	37,543,330
V04301	CANALIZACION VERTICAL TELECOMUNICACIONES TORRE 1	ML			2,554.00	3,832	9,786,928
V04302	CANALIZACION VERTICAL TELECOMUNICACIONES TORRE 2	ML			1,978.00	2,996	5,926,068
V00154	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO TORRE 1	UND			1.00	23,353,920	23,353,920
V00155	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO TORRE 2	UND			1.00	22,762,955	22,762,955
V02948	INST. ELECTRICAS SALON SOCIAL, PISCINA Y ADMON	UND			1.00	7,089,605	7,089,605
V02950	INST. ELECTRICAS PORTERIA, U.T.B. / U.A.R.	UND			1.00	2,514,558	2,514,558
V01933	CELDA DE MEDIA TENSION CMT	VLR			1.00	10,182,800	10,182,800
V01935	CELDA DE TRANSFORMADOR C. TRF	VLR			1.00	27,730,800	27,730,800
V04303	INSTALACION PLANTA DE EMERGENCIA	UND			1.00	3,500,000	3,500,000
V01938	TABLERO GENERAL TG.	VLR			1.00	20,540,000	20,540,000
V01957	GABINETES DE CONTADORES.	VLR			3.00	4,522,800	36,182,400
V00426	CAJA CONTROL DE ILUMINACION CA	UND			1.00	876,000	876,000
V04304	CAJA CONTROL DE ILUMINACION SOTANOS	UND			1.00	1,022,500	1,022,500
V04307	ACOMETIDA PLANTA DE CONCRETO	ML			396.00	9,495	3,760,020
V04308	ACOMETIDA TABLERO EQUIPOS 36 CIRCUITOS	ML			583.00	6,242	3,639,086
V03681	ACOMETIDA CORTADORAS, TROMPOS Y TABLEROS 12 CTOS CENTROS DE CARGA	ML			660.00	19,835	13,091,100

V04309	TABLERO ELECTRICO ZONA SOCIAL CAMPAMENTO	ML	275.00	9,705	2,668,875
V04310	TABLERO ELECTRICO OFICINAS (TO)	ML	44.00	9,298	409,112
V04311	TABLERO ELECTRICO OFICINAS (TC)	ML	110.00	6,579	723,690
V04312	TABLEROS MOVILES.	UND	4.00	1,257,813	5,031,252
V03684	ILUMINACION PERIMETRAL OBRA	UND	4.00	1,165,607	4,662,428
V03683	REFLECTORES MOVILES	UND	4.00	577,303	2,309,212
V04313	INSTALACIONES ELECTRICAS OFICINA RESIDENTES EN OBRA	UND	28.00	68,966	1,931,048
V04314	INSTALACIONES ELECTRICAS CAMPAMENTOS CONTRATISTAS	UND	70.00	49,266	3,448,620
V04315	INSTALACIONES ELECTRICAS ZONA SOCIAL CAMPAMENTO	UND	17.00	49,950	849,150
V00599	RETIRO TRASFORMADOR PROV.	UND	1.00	2,621,000	2,621,000
V04316	RETIRO ACOMETIDA TORRE GRUA N° 1	UND	165.00	5,803	957,495
V04317	RETIRO ACOMETIDA TORRE GRUA N° 2	UND	77.00	6,149	473,473
V04318	RETIRO ACOMETIDA PLANTA CONCRETO	UND	99.00	5,500	544,500
V03690	RETIRO INFRAESTRUCTURA RED AEREA PROVISIONALES DE OBRA	UND	5.00	150,000	750,000
V04319	RETIRO ACOMETIDA TABLERO EQUIPOS 36 CIRCUITOS	ML	308.00	2,838	874,104
V03692	RETIRO ACOMETIDA CORTADORAS, TROMPOS Y TABLEROS 12 CTOS CENTRO DE CARGA	ML	132.00	6,845	903,540
V04320	RETIRO TABLERO ELECTRICO ZONA SOCIAL CAMPAMENTO	UND	55.00	6,155	338,525
V04321	RETIRO TABLEROS MOVILES.	UND	4.00	87,500	350,000
V03694	RETIRO ILUMINACION PERIMETRAL OBRA	UND	4.00	25,000	100,000
V04322	RETIRO INSTALACIONES ELECTRICAS OFICINA RESIDENTES EN OBRA	UND	28.00	13,505	378,140
V04323	RETIRO INSTALACIONES ELECTRICAS CAMPAMENTOS CONTRATISTAS	UND	70.00	9,964	697,480
V04324	RETIRO INSTALACIONES ELECTRICAS ZONA SOCIAL CAMPAMENTO	UND	17.00	7,500	127,500
V04305	ACOMETIDA TORRE GRUA N° 1	ML	495.00	5,025	2,487,375
V04306	ACOMETIDA TORRE GRUA N° 2	ML	231.00	5,730	1,323,630
V03679	ACOMETIDA TORRE GRUA	ML	660.00	417	275,220
V04362	ACOMETIDA TORREGRUAS	ML	308.00	893	275,044
V03675	ADECUACION TABLERO CDA EN POSTE	UND	4.00	125,000	500,000
V04284	INSTALACIONES ELECTRICAS CUARTO DE MAQUINAS Y FOSO TORRE 1	UND	1.00	3,914,853	3,914,853
V03676	INFRAESTRUCTURA RED AEREA PROVISIONALES DE OBRA	UND	5.00	951,780	4,758,900
<b>Total</b>					<b>907,919,222</b>

Codigo	Novedad	Operador	Porcentaje	Costo
22	ADMINISTRACION	+	10.0000	90,791,922
23	IMPREVISTOS	+	4.0000	36,316,769
07	UTILIDAD	+	5.0000	45,395,961
A5	IVA 19% SOBRE UTILIDAD	+	19.0000	8,625,233
<b>Total</b>				<b>181,129,885</b>
<b>Valor Neto</b>				<b>181,129,885</b>

Observaciones:

ANTICIPO 30%

ALCANCE:

EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN BRINDADA POR CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A, EL CUAL CONSISTE EN EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y EL TRANSPORTE NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

MARCAS DE MATERIALES Y EQUIPOS:

TUBERÍA ELÉCTRICA: DURMAN - PLASTIMEC

ALAMBRES Y CABLES: PROCABLES - CENTELSA

APARATOS ELÉCTRICOS: LEGRAND - LUMINEX

TABLEROS Y BREAKERS (APARTAMENTOS): LEGRAND - SCHNEIDER - LUMINEX - ABB - CHINT

LÁMPARAS ORNAMENTALES: CELSA - ROY ALPHA

LUMINARIAS ZONAS SOCIALES: SYLVANIA - DISTECSA

TRANSFORMADOR: ARM TRANSFORMADORES S.A.S - TESLA NACIONAL DE TRANSFORMADORES

TABLEROS Y GABINETES: CELTACOL - PROELÉCTRICOS - PROVEEDORES LOCALES DEBIDAMENTE CERTIFICADOS

SE DEBE TENER EN CUENTA QUE POR CUESTIONES DE MOVILIDAD, TAMBIÉN COTIZAN CON PROVEEDORES LOCALES, LOS

CUALES OFRECEN SUS PRODUCTOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS ANTE EL REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES

ELÉCTRICAS (RETIÉ) Y REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO (RETIAP).

EL CONTRATISTA CONTARÁ EN OBRA CON EL SIGUIENTE PERSONAL:

- UN (1) SUPERVISOR TÉCNICO TIEMPO COMPLETO

- UN (1) INGENIERO ELECTRICISTA MEDIO TIEMPO, QUIEN ASISTIRÁ A LAS REUNIONES Y COMITÉS PERTINENTES.

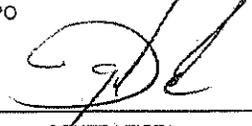
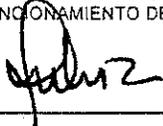
- UN (1) SISO TIEMPO COMPLETO

LA CANTIDAD DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SERÁ DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE CADA OBRA LA CUAL DEBERÁ SER COHERENTE CON LA PISTA DISPONIBLE.

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA TENGA EN EJECUCIÓN VARIAS OBRAS CON EL CONTRATANTE, ESTE PERSONAL DEBE SER INDEPENDIENTE EN CADA UNA, GARANTIZANDO SU ADECUADA EJECUCIÓN.

GARANTÍA:

SE GARANTIZA LA FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS, ANTE DEFECTOS DE FABRICACIÓN POR UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO. LA GARANTÍA NO CUBRE FALIAS O MAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA OCASIONADO POR MANIPULACIÓN INCORRECTA PO



GERENCIA DE CONSTRUCCION  
HUGO ALEXANDER MORA ROJAS  
79466419

CONTRATISTA  
INGEMAD DE COLOMBIA LTDA  
830143655



**ARANA BRANDO S.A.S.**  
**ABOGADOS LABORALISTAS**

**SEÑOR**  
**JUEZ DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.**  
**E. S. D.**

**REF: REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE FREDY PADILLA ALARCÓN VS. INGEMAD DE COLOMBIA LTDA. Y CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Rad. No. 2022- 00233**

**ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

**LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN**, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la sociedad demandada la **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, dentro de la oportunidad procesal respectiva, procedo a **LLAMAR EN GARANTÍA** a la sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, con domicilio principal en la Carrera 63 N°. 49A -31 Piso1 Edificio Camacol en la ciudad de Medellín, representada por el señor **JULIAN FERNANDO VERNAZA ALHACH**, o quien haga sus veces al momento de notificarse el auto que admita el llamamiento en garantía, solicitud que se eleva con fundamento en el artículo 64 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral y teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS:**

1. La sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, constituyó a través de la compañía de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, unas pólizas de cumplimiento a favor de la **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, distinguidas bajo los números 2014844 -8, 2100922 -2, 0530509-0 y 0560841-1 respectivamente, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

2. En el evento remoto que se accediera a las pretensiones de la demanda y se condenara a mi representada la **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, al pago de emolumentos de carácter laboral, tales como, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de cualquier naturaleza, solicitadas en el escrito de la demanda, en virtud de las garantías otorgadas por la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA S.A.S.**, se hace necesario **LLAMAR EN GARANTÍA** a la sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, y esta tendría que asumir cualquier condena a cargo de mi representada, en virtud de las pólizas constituidas, para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, rubros que precisamente terminan siendo las pretensiones de la demanda.

3. En tales circunstancias, la sociedad llamada en garantía debe hacerse parte del proceso, en virtud de las pólizas suscritas entre las partes y en atención a la cobertura que las mismas han previsto en ellas.

**DECLARACIÓN, PETICIÓN Y DEMANDA.**

Con base en los hechos expuestos y el fundamento de derecho consagrado en el artículo 64 del Código General del Proceso, **LLAMAMOS EN GARANTÍA** a la sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, para que se profieran las siguientes condenas:

1. Que en el evento remoto e improbable de condenarse a mi representada la sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, al pago de los presuntos derechos reclamados por el señor **FREDY PADILLA ALARCÓN**, la sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, debe ser condenada a pagar todos los montos de las condenas que resulten probada en juicio, en virtud de la cobertura que ha asumido la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**

2. Se le condene en costas del proceso.

## **PRUEBAS:**

**1. DOCUMENTOS:** Solicito se tengan como pruebas documentales, además de las relacionadas en el acápite de prueba documental de la contestación de la demanda las siguientes:

- Certificación de Existencia y Representación Legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**
- Póliza de cumplimiento No. 2014844 - 8 emitida por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** con vigencia desde el 21 de diciembre de 2017 hasta el 30 de mayo de 2022.
- Póliza de cumplimiento No. 2100922- 2 por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, con vigencia desde el 19 de abril de 2018 hasta el 30 de diciembre de 2022.
- Póliza de cumplimiento No. 0530509- 0 por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, con vigencia desde el 21 de diciembre de 2017 hasta el 30 de agosto de 2019.
- Póliza de cumplimiento No. 0560841- 1 por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, con vigencia desde el 19 de abril de 2018 hasta el 30 de marzo de 2020.

## **2. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:**

A la sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, EXHIBA certificación sobre la existencia de las pólizas respectivas y remita al proceso, el original de las **Pólizas de Seguros Nos.** 2014844 -8, 2100922 -2, 0530509-0 y 0560841-1, que suscribiera con la sociedad **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**, a través de las cuales se comprometió a cubrir el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal vinculado durante la ejecución de los contratos de prestaciones de servicios suscritos con la sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**

La entidad se encuentra ubicada Carrera 63 N°. 49A-31 Piso1 Edificio Camacol, en la ciudad de Medellín o en la Calle 64 Norte 5B-Norte 146 local, de la ciudad de Cali.

**En su defecto y por economía procesal solicito se OFICIE a dicha entidad requiriéndola para que allegue al proceso los documentos que se pide sean exhibidos.**

## **JUSTIFICACIÓN DE LA PRUEBA:**

Esta prueba se hace necesaria para allegar al proceso, documentos que se encuentran en poder de terceros y que son necesarios para demostrar la existencia de las pólizas mediante las cuales la aseguradora se comprometió cubrir el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, documentos que se encuentran en poder de la aseguradora que expidió dichos documentos.

**Con fundamento en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, solicito que la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., al dar contestación al presente llamamiento en garantía, aporte los originales de las Pólizas de Cumplimientos que se solicitan exhibir.**

**PROCESO:** Ordinario Laboral de Primera Instancia.

**CUANTÍA Y COMPETENCIA:** La misma de la demanda principal, la competencia es suya, señor Juez Décimo Laboral del Circuito de Cali, por tramitarse dentro del mismo proceso.

**DERECHO:** El llamamiento en garantía, tiene su fundamento en el artículo 64 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

### **ANEXOS:**

- Los documentos enunciados en el acápite de prueba documental del escrito de contestación de demanda.

### **NOTIFICACIONES:**

-El Representante Legal de la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, doctor Julián Fernando Vernaza Alhach o quien haga sus veces, puede ser notificado en la Carrera 63 N°. 49A-31 Piso1 Edificio Camacol, en la ciudad de Medellín o en la Calle 64 Norte 5B-Norte 146 local, de la ciudad de Cali.

-Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)

-Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la Calle 8 # 3 - 14 oficina 801 teléfonos 8823187 – 8823103- 8822257 de la Ciudad de Santiago de Cali.

-Correos Electrónicos: [lfarana@une.net.co](mailto:lfarana@une.net.co), [furdinola@gmail.com](mailto:furdinola@gmail.com), [orlincaicedo@hotmail.com](mailto:orlincaicedo@hotmail.com), [vvidal.vvl@gmail.com](mailto:vvidal.vvl@gmail.com), [informesaranabrando@gmail.com](mailto:informesaranabrando@gmail.com).

-La Representante Legal y la demandada, sociedad **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, Doctora Carmen Eugenia Posada, o quien haga sus veces, recibirán notificaciones en la Calle 16 No. 100 A – 123 local 6 de la ciudad de Cali.

-Correo electrónico: [ploaiza@construccionmelendez.com](mailto:ploaiza@construccionmelendez.com)

Del señor Juez,  
Atentamente,



**LUIS FELIPE ARANA MADRIÑÁN.**  
C.C. No. 79. 157. 258 de Bogotá.  
T.P. No. 54.805 del C.S.J.

**Calle 8 No. 3-14. Oficina 801. Edif. Cámara de Comercio. CALI - COLOMBIA**  
**TELÉFONOS:(052)8823187 – 8823103 – 8822257; CELULAR: 3146305734**  
**E-MAIL: [lfarana@une.net.co](mailto:lfarana@une.net.co)**

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
Sigla: "SEGUROS GENERALES SURA"  
Nit: 890903407-9  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

### MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077433-04  
Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 1983  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 24 de Marzo de 2021  
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.  
Camacol  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico:  
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co  
Teléfono comercial 1: 2602100  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.  
Camacol  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación:  
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co  
Teléfono para notificación 1: 2602100  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

La persona jurídica SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

#### **TERMINO DE DURACIÓN**

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta diciembre 31 de 2090.

#### **OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consistir en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, dónde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social ya la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de toda clase de contactos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de la de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y limitaciones legales, celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza contrato de garantía u otros efectuando por la Sociedad; constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la Sociedad ostente más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad, y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social, y los que

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxjbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

### **CAPITAL**

#### **CAPITAL AUTORIZADO**

Valor	:	\$59.500.000.010,00
No. de acciones	:	2.867.469.880,00
Valor Nominal	:	\$20,75

#### **CAPITAL SUSCRITO**

Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

#### **CAPITAL PAGADO**

Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

**FUNCIONES:** son funciones de los representantes legales:

(I.1.a) Representar legalmente la sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

(I.1.b) ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

(I.1.c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

(I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.

(I.1.e) Aportar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

(I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o convenientes, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

(I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente en su reunión ordinaria, los estados financieros en fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, precio el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

(I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de sistemas de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

(I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los estatutos.

**FACULTADES:** Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir, bienes en, pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

**FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, por la Alta Gerencia, el Secretario General, tendrá las

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

siguientes funciones y responsabilidades:

i. La representación legal de la sociedad.

ii. Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que ellas se expidan.

iii. Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

iv. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

v. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

vi. Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos.

vii. Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

viii. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de la Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

ix. Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

x. Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen

xi. Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la sociedad.

xii. Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

xiii. Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

xiv. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente.

xv. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

#### **NOMBRAMIENTOS**

##### **JUNTA DIRECTIVA**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID DESIGNACION	43.868.812
PRINCIPAL	JOHN JAIRO URIBE VELASQUEZ DESIGNACION	71.578.559
PRINCIPAL	JAIME ALBERTO VELASQUEZ BOTERO DESIGNACION	71.597.909
PRINCIPAL	JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA DESIGNACION	70.561.899

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22448.

PRINCIPAL	ALVARO CORREA ROBLEDO DESIGNACION	10.252.441
-----------	--------------------------------------	------------

SUPLENTE	FRANK JOSE OSPINA BLANDON DESIGNACION	3.438.601
----------	--	-----------

Por Extracto de Acta número 97, del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, en el libro IX, bajo el número 22112.

SUPLENTE	GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ DESIGNACION	43.550.078
----------	--	------------

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22448.

SUPLENTE	FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA DESIGNACION	71.787.690
----------	--	------------

Por Extracto de Acta número 97, del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, en el libro IX, bajo el número 22112.

SUPLENTE	EVER AGUDELO ARANGO DESIGNACION	70.504.260
----------	------------------------------------	------------

SUPLENTE	JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS DESIGNACION	98.668.373
----------	---	------------

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22448.

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG DESIGNACION	860.008.890-5

Por Extracto de Acta número 89 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11425

REVISORA FISCAL PRINCIPAL	MARIANA MILAGROS RODRIGUEZ DESIGNACION	C.E. E300095
---------------------------	---	--------------

Por Comunicación de abril 4 de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 6 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11425

REVISOR FISCAL SUPLENTE	DANIEL ANDRES JARAMILLO VALENCIA DESIGNACION	8.026.167
-------------------------	--	-----------

Por Comunicación del 6 de julio de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 15 de agosto de 2018, en el libro 9, bajo el número 20359

### **PODERES**

#### **PODERES:**

**PODER ESPECIAL:** Que según escritura No.1804 de octubre 27 de 1997 de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de noviembre de 1997, en el libro 5o., bajo el No.503, les fue conferido **PODER ESPECIAL** a la Dra CLARA MONTOYA CORREA, C.C. 42.892.915, para que en nombre de la Compañía, suscriban pólizas de cumplimiento.

**PODER ESPECIAL:** Que por escritura No.83, de enero 27 del 2000, de la Notaría 14a. de Medellín, registrado en esta Entidad el 11 de febrero del 2000, en el libro 5o., folio 11, bajo el No.76, le fue conferido **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, a MARIA DEL PILAR PINEDA JIMENEZ, C.C. 43.733.177, para que como Ejecutiva Operativa a cargo del área de Producción y de Siniestros, represente a la Compañía en la firma de objeciones a siniestros y las cartas de cancelación de pólizas y anexos en todos los seguros de personas, excepto en el ramo de salud. Los

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ramos incluidos serían: Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Juvenil, exequial.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.6 de enero 7 de 2004, de la Notaría 14a., de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2004, en el libro 5o., bajo el No.501, se concede PODER ESPECIAL al señor OSCAR ALONSO MEJIA VASQUEZ, C.C. 8.293601, para actuar en nombre y representación de las compañías que representa, a fin de que en su condición de Gerente de la Regional Barranquilla, realice los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
- d) Representar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
- e) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
- f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ella.
- g) Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en representación de las compañías, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

dichas dependencias.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de la Compañía, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben las compañías.

i) Aceptar a favor de la compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagarés.

j) Aceptar las hipotecas que constituyen los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización.

k) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante las compañías.

l) Firmar las Escrituras Públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías.

m) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Bogotá.

n) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como gerente regional Barranquilla.

PODER: Que por escritura No.1284, del 18 de julio de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 31 de julio de 2007, en el libro 5o., bajo el No.502, le fue conferido PODER ESPECIAL a BERNARDO VALLEJO CRUZ con C.C. 79.602.623, para actuar en nombre de la

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUSCRIPCIÓN SOAT, realice el siguiente acto a partir del TRES (3) DE JULIO DE 2007:

a) AUTORIZAR con su firma las objeciones de siniestros relacionados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE SUSCRIPCIÓN SOAT.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 241, se amplian las facultades del apoderado señor BERNANDO VALLEJO CRUZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No.1538 del 24 de agosto de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de septiembre de 2007, en el libro 5o., bajo el No.622, le fue otorgado Poder Especial Amplio y Suficiente a el señor Juan Fernando Tobon Tobon c.c 3.378.599, para que en su condición de Ejecutivo de Atención de Reclamos Automóviles Medellín, realice los siguientes actos:

a) Firmar en nombre de la Compañía, los siguientes documentos:

1. Documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuestos en lo atinente a reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/hurto, responsabilidad civil y demás amparos que esté autorizada LA COMPAÑÍA a vender para el ramo de automóviles.

2. Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

b) Representar directa o por medio de sustituciones a LA COMPAÑÍA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

c) Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, cambio de placas, duplicado de placas, de

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

d) Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑÍA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicación y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

e) Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicien en contra de la misma.

f) Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

PODER: Que mediante Escritura pública No.150, del 4 de febrero de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2008, en el libro 5o., bajo el No.121, se el concede poder especial a JOSE LIBARDO CRUZ BERMEO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.387.502 de Medellín, para que en su condición de analista de asuntos legales en nombre y representación de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. ostenta las siguientes facultades:

Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

PODER ESPECIAL: Mediante escritura pública No.540 del 7 de abril de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 9 de mayo de 2008, en el libro 9o., bajo el No.260, le fue conferido Poder Especial a la señora CAROLINA MARTINEZ MOLINA, identificada con C.C. 43.864.552, para actuar en nombre de la Compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUCURSAL CENTRO SURA, realice los siguientes actos:

a) Representar a la COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten con ellas.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de LA COMPAÑIA las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑIA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL CENTRO SUR.

PODER ESPECIAL: Que por Escritura pública No.647, del 22 de abril de 2008, de la Notaría 14 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2008, en el libro 5o., bajo los Nros.285, 286, 287, 288, 289 y 290, se confirió poder especial a IVAN DARIO GAVIRA LONDOÑO con C.C. 98.551.406, para que realicen el siguiente acto:

a) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 358 Fecha: 2010/03/01

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: ALEJANDRO AUGUSTO JARAMILLO MESA

Identificación: 98542969

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2010/03/25 Libro: 5 Nro.: 85

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS, represente a LA COMPAÑIA en la ejecución de los siguientes actos:

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

a) Suscribir y refrendar ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

b) Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten por parte de las autoridades de tránsito, tanto del orden nacional, departamental como municipal

c) Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

d) Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades competentes de tránsito.

**PODERES:**

**PODER ESPECIAL:** Que según escritura No.2182 del 15 de diciembre de 1997, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 1997, en el libro 5o., folio 83, bajo el No.580, le fue conferido PODER ESPECIAL al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, C.C.71.682.410, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal Centro de Atención Suramericana Medellín CAS automóviles de Medellín, represente a la compañía en las siguientes actuaciones:

a. Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados. b. Comparecer, en nombre y en representación de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal. c. Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos. d. Suscribir ante las competentes autoridades de tránsito, a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas, solicitud de duplicado de matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicado de las mismas, o

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

cualquier otro acto inherente a los trámites que deban realizar ante dichas dependencias. e. Representar a la compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogaciones de automóviles. f. Otorgar poder especial para representar a la compañía ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación. g. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación. h. Comparecer a las audiencias de conciliación del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en calidad de representante legal de la compañía.

AMPLIACION DE PODER: Mediante escritura No. 206 de febrero 3 de 1998, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 9 de febrero 7 de 1998, en el libro 5o., folio 13, bajo el No.88, se amplía el poder conferido al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para en su condición de Gerente de la sucursal CENTRO DE ATENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOVILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

- a. Suscribir en nombre de la citada compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de automóviles.
- b. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es Gerente.

AMPLIACION PODER: Mediane Escritura No.378, de marzo 10 de 2008, de la Notaria 14a. de Medellín, registrada en esta entidad el 28 de marzo de 2008, en el libro 5o bajo el No.231, se amplía el poder conferido al señor FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal CENTRO DE ATENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOMILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

- a) Firmar en nombre de la COMPAÑIA contratos de venta de salvamentos por pérdida total, daño/hurto.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.1705 de noviembre 13 de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 noviembre de 2003, en el libro 5o., bajo el No.658, le fue conferido

PODER ESPECIAL a ANGELA MARCELA CARMONA MESA, C.C. 42.879.391, para que

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

en su condición de Ejecutiva de Asuntos Legales del Centro de Atención Suramericana con sede en la ciudad de Medellín represente ala compañía en los siguientes actos:

- a) Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
- b) Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
- c) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
- d) Para representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
- e) Para comparecer en nombre y representación de la compañía a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.
- f) Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes trasposos de vehículos, las solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas; solicitudes de duplicados de matrículas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de las mismas; o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- g) Otorgar poder especial para representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos de subrogación.
- h) Otorgar poder especial para representar a la Compañía en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 551 Fecha: 2011/04/06  
Procedencia: NOTARIA 14A DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES  
Identificación: 43575087

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2011/04/25 Libro: 5 Nro.: 127

Facultades del Apoderado:

Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que Has deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLÍN (VIDA) y SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLÍN.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 826 Fecha: 2011/05/26

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: ZULEMA GUERRA JIMENEZ

Identificación: 66851870

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2011/06/22 Libro: 5 Nro.: 239

Facultades del Apoderado:

a) Suscribir a nombre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 242, se amplian las facultades del apoderado señora ZULEMA GERRA JIMENEZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 115 Fecha: 2012/01/26  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: MARCELA MONTOYA QUICENO  
Identificación: 42144396  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2012/03/12 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de ANALISTA JURIDICO AUTOMOVILES EJE CAFETERO realice los siguientes actos:

Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

. Para comprometer LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de autoridades de tránsito departamental y municipal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 332 Fecha: 2012/02/29  
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ  
Identificación: 71787721  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliación prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de La Compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 599 Fecha: 2012/04/13  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO MARIN  
Identificación: 71373819  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2012/04/27 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Atención de Reclamaciones de Seguros Generales realice los siguientes actos:

Suscriba las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de Negocios Empresariales.

Modificada por:  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2020/06/19  
Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 102

Se adicionan las siguientes facultades:

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.. Suscribir acuerdos de transacción y desistimiento en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que MARIO EDUARDO FRANCO MARIN esté vinculado con la compañía y desempeñe el cargo de Gerente de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2012/07/12  
Procedencia: NOTARIA 14A DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: ALEXANDRA PATRICIA MAZO ZULETA  
Identificación: 43620072

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2012/09/21 Libro: 5 Nro.: 282

#### Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las Compañías que representa, a fin de que en su condición de GERENTE SUCURSAL POBLADO, realice los siguientes actos:

- a) Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.
- b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.
- c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.
- d) Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.
- e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA POBLADO.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxjbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: CONRADO RAMIREZ VELASQUEZ  
Identificación: 98557273  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 124

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28  
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: BIBIANA ZAPATA GARCIA  
Identificación: 43974683  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades de los Apoderados:

Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA y que verse entorno a los siniestros que se presenten en el Seguro Agrícola.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO  
Identificación: 67002356  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPANIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las! autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

3. Para comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos, con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑIAS.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑIAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales e los que se vincule a LAS COMPAÑIAS;

9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPANIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26  
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Identificación: 15432724  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3419 Fecha: 2014/09/22  
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: SANDRA LILIANA CASTRO RESTREPO  
Identificación: 39450073  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 308

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

desistimientos con los terceros afectados.

5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.

9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3380 Fecha: 2014/09/18  
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: SANDRA ISLENI ANGEL TORRES  
Identificación: 63483264  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 310

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.

9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes trasposos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3418 Fecha: 2014/09/22  
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: DAVID HUMBERTO BARROSO VERGEL  
Identificación: 91539085  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 311

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.

9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes trasposos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:4.711 Fecha: 2014/12/15  
Procedencia: NOTARIA 20a., DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ  
Identificación: 52413095  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2014/12/29 Libro: 5 Nro.: 379

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1.Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2.Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.

3.Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ y exclusivamente para los actos que se realicen en la mencionada regional.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2240 Fecha: 2015/06/16  
Procedencia: NOTARÍA 20 DE MEDELLÍN

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxjbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre Apoderado: DIEGO FELIPE MUÑOZ PEREZ  
Identificación: 71602579  
Estado Nombramiento: CON ACEPTACION  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2015/07/01 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.
2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.
3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
4. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematriculas; solicitudes de cambio o duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.
5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA antes las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos, y demás requerimientos.
6. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2346 Fecha: 2015/06/19  
Inscripción: 2015/07/07 Libro: 5 Nro.: 252

Mediante la cual, se precisa que además el apoderado podrá celebrar y

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2239 Fecha: 2015/06/16  
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ  
Identificación: 71601846  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2015/07/09 Libro: 5 Nro.: 255

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO, represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos, y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.181 Fecha: 2015/08/14  
Procedencia: NOTARÍA 20 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA CASTAÑO TRUJILLO  
Identificación: 40766732  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2015/09/01 Libro: 5 Nro.: 318

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: En su condición de GERENTE SUCURSAL OLAYA HERRERA represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción de las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por las mismas.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

desempeñe en el cargo de GERENTE SUCURSAL OLAYA HERRERA de la Regional Medellín.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1434 Fecha: 2015/12/01  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS LURDUY ALSINA  
Identificación: 79783661  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 428

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentas los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1432 Fecha: 2015/12/01  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: JORGE MANUEL DELGADO ROCHA  
Identificación: 79556308  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 429

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentas los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1431 Fecha: 2015/12/01  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA  
Identificación: 91535718  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 430

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte y recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento de los terceros afectados.

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a la compañía.

6. Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir, sustituir y nombrar con las mismas facultades apoderados especiales para representar a la compañía por activa o por pasiva en las acciones judiciales o administrativas en que tenga interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a la compañía.

9. para otorgar poder especial para representar a la compañía en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que las facultades otorgadas mediante el presente poder se circunscriben a los departamentos de Santander, norte de Santander y sur del Cesar y tendrán vigencia mientras el apoderado preste servicios a la compañía y se solemnice escritura de revocatoria.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO  
Identificación: 19258731  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 127

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: NOHORA RAMIREZ TOVAR  
Identificación: 55167852  
Clase de Poder: ESPECIAL

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 128

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JAIRO RINCON ACHURY  
Identificación: 79428638

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 129

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Identificación: 32522230  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre Apoderado: HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE  
Identificación: 9870052  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON  
Identificación: 65784814  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 132

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JORGE ARMANDO LASSO DUQUE  
Identificación: 1130638193  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 133

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI  
Identificación: 16078791  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 134

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA  
Identificación: 71335719  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 136

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxjbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389  
Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO  
Identificación: 9726302  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 140

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: NOTARIA 14a, DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE  
Identificación: 18494966  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 141

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6.Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7.Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8.Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ  
Identificación: 71787721  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos. coltçJas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21  
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO  
Identificación: 43587573  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448  
Fecha: 2016/04/21  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ  
Identificación: 84069623

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 163

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en-toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442  
Fecha: 2016/04/21  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxjbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER  
Identificación: 22584498  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:199  
Fecha: 2016/02/23  
Procedencia: ESCRITURA NO.199 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016  
Nombre Apoderado: DANIEL JOSE ALZATE LOPEZ  
Identificación: 7552930  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/17 Libro: 5 Nro.: 169

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeción a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de siniestros del seguro de celulares que se comercializa por Seguros Éxito en cumplimiento estricto de las instrucciones que al respecto imparta LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO  
Identificación: 1097034007  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 205

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales,

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada s encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 644 Fecha: 2016/06/14

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ  
Identificación: 52413095  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 207

Facultades del Apoderado:

Para que representara LAS COMPAÑÍAS en la realización de los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a la compañía.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
4. Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones tanto ante autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
5. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales, o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
6. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en c9ntra de ellas.
7. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

dichas dependencias.

8. Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colecta o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

9. Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas, así como firmar los respectivos pagarés.

10. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

11. Fimar las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS.

12. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales.

13. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: JUAN PABLO ARAUJO ARIZA  
Identificación: 15173355  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 211

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

#### Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Aclarado por:

Documento: COMUNICACIÓN Fecha: 2016/07/27  
Inscripción: 2016/07/29 Libro: 5 Nro.: 270

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 640 Fecha: 2016/06/14  
Procedencia: NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS  
Identificación: 1130618528  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/07/25 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parle con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 902 Fecha: 2016/08/11  
Procedencia: NOTARIA 14A, DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: HAROL ENRIQUE CALDERON CARVAJAL  
Identificación: 79885046  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/08/26 Libro: 5 Nro.: 305

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentados a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 836  
Fecha: 2016/08/01  
Notaría: 14 de Medellín  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ  
Identificación: 71601846  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/09/16 Libro: 5 Nro.: 325

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LA COMPAÑÍA suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los Estatutos sociales de LA COMPAÑÍA.

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ  
Identificación: 39176057  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 395

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.
2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.
3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.
4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y
5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ  
Identificación: 66819581

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxjbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 451

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA No: 1025 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN  
Fecha: 2016/09/08  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/12/28 Libro: 5 Nro.: 473

Nombre Apoderado: HAROL ENRIQUE CALDERON CARVAJAL  
Identificación: 79885046

Facultades de los Apoderados:

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderdantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 69 Fecha: 2017/01/27 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: APODERADO  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/02/16 Libro: 5 Nro.: 33

Nombre Apoderado: LUZ ESTER MORENO PIEDRAHITA  
Identificación: 43506286

Facultades de los Apoderados:

Para que representen a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y antes las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LAS COMPAÑÍAS. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LAS COMPAÑÍAS los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxjbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ  
Identificación: 79721762  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 67

Facultades del Apoderado:

Que se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos cie se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 121 Fecha: 2017/02/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: DIANA PATRICIA SARRANO MOJICA  
Identificación: 1095913113  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 91

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTORA REGIONAL OCCIDENTE de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar los certificados laborales de la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 253 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JOSE LIBARDO CRUZ BERMEO  
Identificación: 71387502  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 96

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTOR LEGAL PROCESOS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

1. Realizar conciliaciones y suscribir contratos de transacción a nombre de la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO  
Identificación: 15432724  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 100

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.
2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.
3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.
4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.
5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.
6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 291 Fecha: 2017/03/24  
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANA MARIA LLANO  
Identificación: 1128466600  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/06/08 Libro: 5 Nro.: 150

Facultades del Apoderado:

Para que a nombre y representación de la compañía suscriba las cartas de objeciones y derechos de petición a los siniestros y reclamaciones de seguros de personas incluyendo Vida Grupo.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 02 Fecha: 2018/01/03  
Notaria: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA  
Identificación: 3227926  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 17

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciadas a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13  
NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JAVIER IGNACIO WOLFF CANO  
Identificación: 71684969  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 33

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
- d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.
- e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.
- f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.
- g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.
- i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.
- j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.

k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29  
Notaria: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER  
Identificación: 16451786  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 81

Facultades del Apoderado:

Para que represente los interese de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17  
Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 86

Se amplían las facultades del apoderado y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 368 Fecha: 2018/04/17  
Notaría: 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: OSCAR ALBERTO ARIAS MUÑOZ  
Identificación: 75065762  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/05/03 Libro: 5 Nro.: 87

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director Reclamaciones Autos regional Bogota realice las siguientes funciones:

1. Firmar en nombre de la compañía, los siguientes documentos:

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

a) documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuesto en lo atinente en reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/daño, responsabilidad civil y demás amparos que este autorizada LA COMPAÑIA a vender para el ramo de automóviles.

b) Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

2. Representar directa o por medio de sustitución a LA COMPAÑIA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

3. Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, duplicados de pacas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

4. Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑIA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicaciones y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

5. Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicie en contra de la misma.

6. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑIA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de Director Reclamaciones Autos Regional Bogotá.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 388  
Fecha: 2018/04/19 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: DORIAN BLADIMIR GARCIA MESA  
Identificación: 71213646  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/06/19 Libro: 5 Nro.: 116

Facultades del Apoderado:

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de negocios empresariales.

Modificado por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 385 Fecha: 2020/06/19

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 103

En la siguiente facultad:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE

Identificación: 44000459

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 177

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22  
NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA  
Identificación: 43615679  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

- a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- c. Votar positiva o negativamente el proyectos de acuerdo de reorganización.
- d. Interponer los recursos a que haya lugar.
- e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las compañía.
- f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21 DE LA  
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN.  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA  
Identificación: 79862622  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 203

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA

Identificación: 51771299

Facultades de los Apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;

3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxjbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

se encuentren vinculados en LAS COMPAÑIAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 805 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN  
Fecha: 2019/08/13  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA BENAVIDES MONTEALEGRE  
Identificación: 1075208559  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 29/08/2019 Libro: 5 Nro.:205

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT.
2. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 804 Fecha: 2019/08/13, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO  
Identificación: 71373819  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/08/30 Libro: 5 Nro.: 206

Facultades del Apoderado:

Que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxjbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 986 Fecha: 2019/09/23  
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MERCEDES AGUILLON SANTAMARIA  
Identificación: 41928798  
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 240

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Armenia de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23  
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Identificación: 1113780885  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Ibagué de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 983 Fecha: 2019/09/23  
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA  
Identificación: 1098671852  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 244

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.1045 DEL 2019/10/04,  
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO  
Identificación: 7724012  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 249

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las - audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.  
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.  
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.  
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA  
Identificación: 94060130  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 259

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 212 Fecha: 2020/03/09  
NOTARÍA: 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RALINA AZAR KAREH  
Identificación: 22449152  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/03/20 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- Suscribir en nombre y representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoque la citada facultad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 381 Fecha: 2020/06/19  
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE ORTIZ ARANGO  
Identificación: 16931293  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 101

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.

2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos a nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con reclamaciones de Negocios Empresariales.

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro: 420 Not.14a.Med.  
Fecha: 2020/07/02  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: SANTIAGO CASTRO GOMEZ  
Identificación: 75068268  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2020/08/21 Libro: 5 Nro.: 105

Facultades del Apoderado:

para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de corresponsalia de seguros que se firmen con las personas naturales y personas jurídicas relacionadas.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, que sean de interés del segmento emergente y suscribir contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
3. Suscribir, modificar terminar o liquidar los contratos de prestación de servicios y cualquier acuerdo de índole comercial que influenció el desarrollo del segmento emergente.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.124 Fecha: 2015/03/31  
DE LA NOTARÍA VEINTE DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR  
Identificación: 1128268668  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 111

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

#### Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES, represente a LA COMPAÑÍA, en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.
2. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES.

#### Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 382 Fecha: 2020/07/19

Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 116

Se ADICIONA la escritura Nro.1.124, con Fecha: 2015/03/31, en cuanto a indicar que el mencionado poder tendrá vigencia mientras que TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR esté vinculado con la COMPAÑÍA y desempeñe el cargo de Director de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA  
Identificación: 71747655  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 112

#### Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxjbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra Las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir Los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales procedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 416 Fecha: 2012/03/13  
DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MANUEL RICARDO MENDEZ  
Identificación: 79964772  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2020/08/28 Libro: 5 Nro.: 114

Facultades del Apoderado:

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxjbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Para que en su condición de Director de Indemnizaciones de Seguros Generales y Cumplimiento de la Regional Centro, suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentadas a la Compañía.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2020/06/19

Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 117

Se adiciona la escritura pública Nro.: 416 del 13 de marzo de 2012, las siguientes facultades:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la Compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

TERCERO: Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11  
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ  
Identificación: 71184746  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 144

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA  
Identificación: 71377237

Facultades del Apoderado:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 589 Fecha: 2020/09/11  
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA  
Identificación: 1128405997  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2020/10/05 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Publica de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ ARANGO  
Identificación: 1010173412  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/01/05 Libro: 5 Nro.: 2

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxjbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 106 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS VEGA CADAVID  
Identificación: 71685268  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 44

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 105 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RAFAEL ARMANDO CAMPO ROMERO  
Identificación: 7144393  
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 46

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Comparecer y/o representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las audiencias de conciliación que se realicen ante autoridades de tránsito, judiciales o extrajudiciales, para recibir notificaciones, tanto de autoridades de tránsito, como autoridades

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxjbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado tanto del orden departamental como municipal

B. Recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

C. Interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

D. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes documentos y/o trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de Re matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas, o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias

E. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.

F. Representar a LA COMPAÑÍA, designar, otorgar poder especial y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes a la representación y/o comparecencia de la compañía a audiencias de conciliación o cualquier diligencia administrativa ante autoridades de tránsito departamentales y municipales, judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en los tramites judiciales a extrajudiciales para recuperación de vehículos y demás requerimientos.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 175 Fecha: 2021/03/02  
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANA MARCELA RINCON URIBE  
Identificación: 52430230  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Para que realice los siguientes actos:

A. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

B Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal. C. Representar judicial y Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y tramites de recuperación de vehículos.

D. Suscribir ante las autoridades competente, de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

E. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación de automóviles.

F. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los tramites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos como terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del código de procedimientos Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.

Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas cíc objeciones a reclamaciones de automóviles.

J. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es gerente..

K. Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamento por pérdida total daño/hurto.

L. Celebrar y firmar contratos con proveedores necesarios para el desarrollo de la solución de Autos.

M. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen, las citadas facultades.

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 174 Fecha: 2021/03/02  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO  
Identificación: 43722176  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e, invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.
3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.
4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.301 DE LA NOTARIA 14

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxjbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Procedencia: DE MEDELLÍN DEL 2021/03/30  
REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: PAULA ALEJANDRA DUARTE SANCHEZ  
Identificación: 1017240916  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/04/27 Libro: 5 Nro.: 85

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamento.
2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.
3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
4. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematriculas; solicitudes de cambio o duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.
5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA antes las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos, y demás requerimientos.
6. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.
7. Celebrar y suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA  
Identificación: 19499248  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 94

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

- A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- C. votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- D. Interponer recursos a que haya lugar.
- E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.
- F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2501 Fecha: 2014/07/25  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN CAMILO ARANGO RIOS  
Identificación: 71332852  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/05/25 Libro: 5 Nro.: 111

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

#### Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA de todos los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten en contra de ella por parte de la Contraloría General de la República, tanto a nivel Nacional, como en sus respectivas Gerencias Departamentales y en las correspondientes Contralorías Territoriales de la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana, igualmente, para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA en los procesos de jurisdicción coactiva de los Entes de Control anteriormente citados.

2. Para notificarse, confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, reconvenir, tachar de falsos documentos, solicitar pruebas y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LA COMPAÑÍA en los citados procesos de responsabilidad fiscal.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como abogado externo de LA COMPAÑÍA.

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Escritura pública No. 1086 de marzo 26 de 1945, de la Notaría 2a. de Medellín.

Escritura pública No. 3861 de noviembre 22 de 1946, de la Notaría 2a. de Medellín.

Escritura pública No. 731 de marzo 12 de 1947, de la Notaría 2a. de Medellín.

Escritura pública No. 1312 de marzo 18 de 1953, de la Notaría 3a. de Medellín.

Escritura pública No. 971 de marzo 14 de 1951, de la Notaría 3a. de Medellín.

Escritura pública No. 2583 de mayo 8 de 1958, de la Notaría 3a. de Medellín.

Escritura pública No. 1260 de abril 15 de 1968, de la Notaría 2a. de

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Medellín.  
Escritura pública No. 1880 de mayo 26 de 1969, de la Notaría 2a. de Medellín.  
Escritura pública No. 3301 de diciembre 20 de 1973, de la Notaría 2a. de Medellín.  
Escritura pública No. 1321 de mayo 27 de 1974, de la Notaría 2a. de Medellín.  
Escritura pública No. 918 de mayo 26 de 1976, de la Notaría 2a. de Medellín.  
Escritura pública No. 4365 de septiembre 24 de 1981, de la Notaría 5a. de Medellín.  
Escritura pública No. 2520 de junio 22 de 1982, de la Notaría 5a. de Medellín.  
Escritura pública No. 5205 de agosto 8 de 1988, de la Notaría 15a. de Medellín.  
Escritura pública No. 1542 de junio 22 de 1989, de la Notaría 14a. de Medellín.  
Escritura pública No. 1479 de mayo 9 de 1990, de la Notaría 11a. de Medellín.  
Escritura pública No. 1696 de mayo 20 de 1.991, de la Notaría 11a. de Medellín.  
Escritura pública No. 1728 de mayo 7 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.  
Escritura pública No. 2128 de abril 30 de 1.993, de la Notaría 11a. de Medellín.  
Escritura pública No. 6378 de diciembre 1o. de 1994, de la Notaría 11a. de Medellín.  
Escritura pública No. 1547 de abril 11 de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.  
Escritura pública No. 5447 de diciembre 1o. de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.  
Escritura pública No. 574 de abril 25 de 1996, de la Notaría 29a. de Medellín.  
Escritura pública No. 1218 de julio 3 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.  
Escritura pública No. 2211 de diciembre 2 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.  
Escritura pública No. 2295 del 24 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1549, bajo el No. 10843, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

denominación social de:

SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA

Escritura pública No. 731 de abril 22 de 1998 de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 461 de abril 7 de 1999, de la Notaría 14a., de Medellín.

Escritura pública No. 332 de marzo 17 del año 2000, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 460 del 6 de abril de 2001, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 432, de abril 2 de 2.003, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 1514, del 16 de octubre de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 597 de abril 17 de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que será la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominará SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura pública No. 1567, del 3 de septiembre de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 822, del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6349, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Escritura pública No. 711 de abril 19 de 2010, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 1000, del 28 de marzo de 2014, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura No. 835 del 01 de agosto de 2016, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 01 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el No. 17719, mediante la cual se solemniza el compromiso de fusión por absorción en virtud del cual la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A (21-077433-04) (ABSORBENTE), absorbe a la sociedad ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A (DOMICILIADA EN BOGOTÁ) (ABSORBIDA)

Que por escritura pública número 36 del 22/01/2018, otorgada en la notaría Catorce Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 22/02/2018 bajo el número 4044 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad adiciona sigla a su denominación:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Sigla: "Seguros Generales SURA"

### CONTRATOS

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 5921 FECHA: 2019/12/16

RADICADO: 88-001-31-05-001-2019-00103-00

PROCEDENCIA: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: GIOVANNI MARTIN MAFLA CIFUENTES y otros

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y otros

MATRÍCULA: 77433-4

INSCRIPCIÓN: 2020/02/24 LIBRO: 8 NRO.: 750

DIRECCIÓN: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.Camacol MEDELLÍN,  
ANTIOQUIA, COLOMBIA

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.  
SIGLA: GRUPO SURA  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.  
SIGLA: SURA  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Filial  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de  
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET  
MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de  
inversiones creados

en México.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE  
BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS  
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE  
PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER  
COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS  
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.  
a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIAN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE  
ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños  
y retrocesión.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS  
Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A  
QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS  
CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS  
DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO  
O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL  
DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O  
EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS,  
CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS  
COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE  
2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALS A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.

CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVOS

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 26 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 33892 29/11/2019

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES  
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES  
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES  
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA  
S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como  
unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia  
complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET  
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y PRODUCTOS FINANCIEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 6511

#### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
Matrícula No.: 21-142992-02  
Fecha de Matrícula: 01 de Enero de 1983  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Carrera 30 10 81  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 0076 FECHA: 2012/01/18  
RADICADO: 2011-00098-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLIN  
PROCESO: DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
DEMANDANTE: FABIO ANDRES VELEZ GONZALEZ QUIEN ACTUA COMO AGENTE OFICIOSO DE LA SEÑORA MARIA VIRGINIA MEJIA BETANCUR  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN  
INSCRIPCIÓN: 2012/02/08 LIBRO: 8 NRO.: 233

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3152 FECHA: 2013/10/18  
RADICADO: 2013-00276-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO, CALI  
PROCESO: ORDINARIO - RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A,  
JAIME GONZALEZ SALAMANCA  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2013/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 2644

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04  
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI  
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 978

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 6976 FECHA: 2014/10/21  
RADICADO: 2014-00366-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, CALI  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: NATHALY COLORADO IBARRA, DAVID HUMBERTO COLORADO, BERTHA CECILIA IBARRA DE COLORADO, MARIA ISABEL COLORADO IBARRA, SONIA CRISTINA COLORADO IBARRA, MAYERIN COLORADO MARIN  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, ARLEX DIAZ  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2014/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 1942

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 807 FECHA: 2014/12/01  
RADICADO: 2013-00276-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION, CALI  
PROCESO: ORDINARIO  
DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA  
DEMANDADOS: JAIME GONZALEZ SALAMANCA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2014/12/30 LIBRO: 8 NRO.: 2605

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxjbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 224 FECHA: 2015/02/18

RADICADO: 2015-00013

PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, PASTO

PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: ANGELA FRANCELY CAJIGAS CAICEDO

DEMANDADO: LEASING BANCOLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, CARLOS CELIS BENAVIDES, ORLANDO BETANCOURTH ROMO, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2015/09/04 LIBRO: 8 NRO.: 1989

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1811 FECHA: 2016/07/19

RADICADO: 200014003002-2016-00226-00

PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, VALLEDUPAR

PROCESO: RESPOSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JOSEFINA INMACULADA COTES RAMIREZ

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2016/08/02 LIBRO: 8 NRO.: 1781

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2453 FECHA: 2018/08/01

RADICADO: 050013103005 2018 00243 00

PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: CRISTIAN NORBEY URREA NARANJO, BLANCA ROCIO NARANJO PUERTA

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2018/08/23 LIBRO: 8 NRO.: 3544

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 338 FECHA: 2019/03/28  
RADICADO: 76-520-31-03-001-2018-00163-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA  
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTES: BRIGITHE JOHANA GONZALEZ SABI Y OTROS  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTRO  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2019/04/15 LIBRO: 8 NRO.: 1595

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3469 FECHA: 2019/08/12  
RADICADO: 05001 40 03 003 2018 01234 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: TERESITA DE JESÚS ROJO ROJO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2019/09/20 LIBRO: 8 NRO.: 4932

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2398 FECHA: 2019/09/18  
RADICADO: 05001-31-03-012-2019-00393-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO  
DEMANDANTES: MARTHA CECILIA JARAMILLO SAMPEDRO Y OTROS  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., IYORGUI FLÓREZ Y CAROLINA ARANGO VARGAS  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2019/10/03 LIBRO: 8 NRO.: 5199

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1503 FECHA: 2019/06/21  
RADICADO: 702153189001-2019-00052-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO COROZAL, SUCRE  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
DEMANDANTE: IBETH MARIA CANTILLO SANTANA, CRISTINA ISABEL PORTACIO  
CANTILLO, ALEXANDER DAVID PORTACIO CANTILLO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2019/12/09 LIBRO: 8 NRO.: 6715

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0227 FECHA: 2020/03/02  
RADICADO: 76 520 3103 005 2019 00212 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA, PALMIRA  
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: SOCIEDAD EBF S.A.S  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SOCIEDAD EQUITRANS  
EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A.S  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2020/03/13 LIBRO: 8 NRO.: 1093

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 503 FECHA: 2020/12/01  
RADICADO: 05001310300720200025500  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: KATERINE GOMEZ MONTOYA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2021/06/18 LIBRO: 8 NRO.: 1855

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN  
Matrícula No.: 21-211099-02  
Fecha de Matrícula: 15 de Marzo de 1990  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Carrera 64 68 75  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO  
EMPRESARIOS MEDELLIN  
Matrícula No.: 21-460071-02  
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 215 FECHA: 2021/04/15  
RADICADO: 05001 31 03 020 2021 00107 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: RUBELIO RIOS HERNANDEZ Y OTROS  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO  
EMPRESARIOS MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-460071-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2021/04/20 LIBRO: 8 NRO.: 1221

Nombre: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN  
Matrícula No.: 21-460072-02  
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Sucursal

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Dirección: Calle 49 63 146  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 21 FECHA: 2019/01/28  
RADICADO: 05-001-40-03-010-2018-01146-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: ADOLFO DE JESUS BUILES ARANGO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN  
MATRÍCULA: 21-460072-02  
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2019/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 499

Nombre: AUTOS SURA MEDELLIN  
Matrícula No.: 21-465802-02  
Fecha de Matrícula: 19 de Agosto de 2008  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Calle 26 45 106  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 477 FECHA: 2019/03/04  
RADICADO: 050014003014-2019-00129-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JUAN DAVID CANO POZO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,  
JHON ALEJANDRO HERNANDEZ GALLEGO  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-465802-02  
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2019/04/23 LIBRO: 8 NRO.: 1676

Nombre: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
Matrícula No.: 21-480885-02

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Fecha de Matrícula: 04 de Agosto de 2009  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 49 17 108  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 185 FECHA: 2020/02/04  
RADICADO: 76-001-31-03-014-2020-00018-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
PROCESO: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTE: HUMBERTO HINCAPIE OSORIO Y OTROS  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,  
OFELIA DEL SOCORRO HENAO DE REYES,  
N.M. REYES E HIJOS & CIA S.C.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2020/02/19 LIBRO: 8 NRO.: 699

Nombre: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL  
OLAYA HERRERA  
Matrícula No.: 21-562887-02  
Fecha de Matrícula: 31 de Enero de 2014  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Calle 10 No. 50 - 347 Mall Rio 10  
Piso 2  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04  
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI  
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO  
EMPRESARIAL OLAYA HERRERA

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MATRÍCULA: 21-562887-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 52 NO. 14 30 OFICINA 208 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 979

Nombre: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN  
Matrícula No.: 21-591138-02  
Fecha de Matrícula: 15 de Mayo de 2015  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Calle 10 50 347 MALL RIO 10  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO  
CONTINUIDAD  
Matrícula No.: 21-610907-02  
Fecha de Matrícula: 28 de Abril de 2016  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN  
Matrícula No.: 21-622867-02  
Fecha de Matrícula: 11 de Noviembre de 2016  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 10 50 347 Mall Rio 10  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: EMPRESA SURA MEDELLIN  
Matrícula No.: 21-687623-02  
Fecha de Matrícula: 31 de Julio de 2019  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN  
FERNANDO PLAZA  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Fecha de expedición: 01/07/2021 - 5:01:09 PM

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxjbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

#### **TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,427,366,178,580.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6511

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de

Recibo No.: 0021480128

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddDqQfLfjdjxbch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 10 DE ENERO DE 2018	Póliza 2014844-8	Documento 12293463
Intermediario WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212293463

TOMADOR

NIT 8301436559	Razón Social y/o Nombres y Apellidos INGEMAD DE COLOMBIA LTDA
Dirección CL 69 B # 8134	Ciudad BOGOTÁ D.C.
	Teléfono 4902276

GARANTIZADO

NIT 8301436559	Nombres y Apellidos INGEMAD DE COLOMBIA LTDA
-------------------	---

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8903026298	Nombres y Apellidos CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.
-------------------	---

COBERTURAS DE LA POLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	21-DIC-2017	30-AGO-2019	289.754.557,00	734.706,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21-DIC-2017	30-AGO-2019	194.738.177,00	493.781,00
ESTABILIDAD DE OBRA	30-MAY-2019	30-MAY-2022	194.738.177,00	877.122,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21-DIC-2017	30-MAY-2022	97.369.088,00	648.638,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
21-DIC-2017	30-MAY-2022	1621	21-DIC-2017	30-MAY-2022	\$2.754.247	\$523.307	\$3.277.554

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$776.599.999	Prima Anual \$1.164.900	Total Valor Asegurado \$776.599.999,00
-------------------------------	---	----------------------------	---

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACION	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO POLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑIA LÍDER
012	NDX	2621	47083	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANIA	CATEGORIA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
5541	WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	2.754.247

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la preforma
CÓDIGO CLAUSULADOC	01/06/2017	13-18	P	05	F-01-13-097
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/05/2017	13-18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

CONTRATO NO. CT-4000

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. CT-4000. REFERENTE A:

LAS REDES ELECTRICAS A TODO COSTO, EN LA OBRA 2B3-SAMAN DEL RIO, UBICADO EN LA CIUDAD DE CALI.

RECIBIDO  
COMISARIA DE CONSTRUCCION  
11.ENE.2018

VIGILADO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES: CL 64 NORTE 5B NOR 146 LOCAL 5 CALI

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CÓDIGO: 1306744436

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN



## SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

## HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de GRANDES BENEFICIARIOS en la póliza 2014844-8 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: INGEMAD DE COLOMBIA LTDA y Asegurado y/o Beneficiario es CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. y su documento 12293483 expedida el día 10 de Enero de 2018 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$2,754,247
Impuestos	\$	\$523,307
Total	\$	\$3,277,554

Para constancia se firma en CALI a los 10 días del mes de Enero de 2018.

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de GRANDES BENEFICIARIOS en la póliza 2014844-8 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: INGEMAD DE COLOMBIA LTDA y Asegurado y/o Beneficiario es: CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. y su documento 12293483 expedida el día 10 de Enero de 2018 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en CALI a los 10 días del mes de Enero de 2018.



Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 04 DE MAYO DE 2018	Póliza 2100922-2	Documento 12414443
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212414443

TOMADOR

NIT 8301436559	Razón Social y/o Nombres y Apellidos INGEMAD DE COLOMBIA LTDA		
Dirección CL 69 B # 81 34		Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 4902276

GARANTIZADO

NIT 8301436559	Nombres y Apellidos INGEMAD DE COLOMBIA LTDA
-------------------	---

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8903026296	Nombres y Apellidos CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	19-ABR-2018	30-MAR-2020	324.127.162,00	947.073,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19-ABR-2018	30-MAR-2020	217.809.821,00	636.422,00
ESTABILIDAD DE OBRA	30-DIC-2019	30-DIC-2022	217.809.821,00	981.039,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	19-ABR-2018	30-DIC-2022	108.904.911,00	768.003,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS IVA	TOTAL A PAGAR	
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
19-ABR-2018	30-DIC-2022	1716	19-ABR-2018	30-DIC-2022	\$3.332.537	\$633.182	\$3.965.719

VALOR A PAGAR EN LETRAS

TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$868.651.715	Prima Anual \$1.302.978	Total Valor Asegurado \$868.651.715,00
-------------------------------	---	----------------------------	---

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACION	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2821	47082	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
5541	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	3.332.537

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CODIGO CLAUSULADO	01/04/2017	13-18	P	05	F-01-12-087
CODIGO NOTA TÉCNICA	30/06/2017	13-18	NT-F	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

CONTRATO NO. CT65030.

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. CT65030. REFERENTE A:

EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES ELECTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA, PARA LA OBRA 2B8 - PARQUE KRABI, UBICADO EN LA CIUDAD DE CALI

09 MAYO 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CL 54 NORTE 58 NOR 146 LOCAL  
CALI

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL  
CODIGO: 220482118

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de GRANDES BENEFICIARIOS en la póliza 2100922-2 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: INGEMAD DE COLOMBIA LTDA y Asegurado y/o Beneficiario es CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. y su documento 12414443 expedida el día 04 de Mayo de 2018 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$3,332,537
Impuestos	\$	\$633,182
Total	\$	\$3,965,719

Para constancia se firma en CALI a los 04 días del mes de Mayo de 2018.



Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

suramericana



Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de GRANDES BENEFICIARIOS en la póliza 2100922-2 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: INGEMAD DE COLOMBIA LTDA y Asegurado y/o Beneficiario es: CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. y su documento 12414443 expedida el día 04 de Mayo de 2018 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en CALI a los 04 días del mes de Mayo de 2018.

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 10 DE ENERO DE 2018		PÓLIZA NÚMERO 0530509-0		REFERENCIA DE PAGO 01312870361	
INTERMEDIARIO WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.			CODIGO 5541	OFICINA 2532	DOCUMENTO NÚMERO 12870361
TOMADOR INGEMAD DE COLOMBIA LTDA				NIT 8301436559	
ASEGURADO INGEMAD DE COLOMBIA LTDA				NIT 8301436559	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 69 B # 81 34			CIUDAD BOGOTÁ D.C.		TELÉFONO 4902276
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 69 B # 81 34		CIUDAD BOGOTÁ D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN					CODIGO ACTIVIDAD 9-15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO					RIESGO No 1

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	194.738.177,00	194.738.177,00	100	724.213	137.600	861.813
* R.C. GASTOS MÉDICOS	19.473.818,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	194.738.177,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. PATRONAL	97.369.089,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. CRUZADA	116.842.906,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	38.947.635,00	0,00	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 21-DIC-2017 HASTA 30-AGO-2019	617	\$724.213	\$137.600	\$861.813

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR ÍNDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 21-DIC-2017 HASTA 30-AGO-2019	1	\$194.738.177,00	\$0,00	\$194.738.177,00

DOCUMENTO DE:  
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO; "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".  
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO 013	PRODUCTO AGS	OFICINA 2821	USUARIO 47083	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO			NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ARRONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

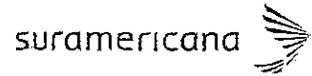
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CL 64 NORTE 56 NOR 146 LOCAL 5  
CALI

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 690.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

- CLIENTE -

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 10 DE ENERO DE 2018		PÓLIZA NÚMERO 0530509-0		REFERENCIA DE PAGO 01312870361	
INTERMEDIARIO WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.			CODIGO 5541	OFICINA 2532	DOCUMENTO NUMERO 12870361
TOMADOR INGEMAD DE COLOMBIA LTDA				NIF 8301436559	
ASEGURADO INGEMAD DE COLOMBIA LTDA				NIT 8301436559	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 69 B # 81 34			CIUDAD BOGOTÁ D.C.		TELÉFONO 4902276
PARTICIPACIÓN DE ASESORES					
CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
5541	WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	100,00	724.213
FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA	
01 - 04 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO 012002014844. NO. DE CONTRATO CT64000.  
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 194,738,176.8 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.  
CONTRATO NO. CT64000.

SE GARANTIZA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EL CONTRATO NO. CT64000. REFERENTE A:

LAS REDES ELECTRICAS A TODO COSTO, EN LA OBRA 2B3-SAMAN DEL RIO, UBICADO EN LA CIUDAD DE CALI

SE INCLUYE COMO ASEGURADO ADICIONAL CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA POR LOS DAÑOS A TERCEROS QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL CAUSE EN DESARROLLO DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA POLIZA, SE EXCLUYE LA RCE PROPIA DE CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. SE INCLUYE A CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. COMO BENEFICIARIO SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE DAÑOS A BIENES Y/O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS AMPARADAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO SE AMPARA:

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ACTIVIDADES SOCIALES Y/O DEPORTIVAS, INCLUYENDO LA ORIGINADA DEL USO DE CENTROS DEPORTIVOS LOCALIZADOS DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, ESTA COBERTURA OPERA SIEMPRE Y CUANDO SEAN EVENTOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES POR MANEJO DE BIENES DE NATURALEZA INFLAMABLE, AZAROSOS Y/O EXPLOSIVOS, DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN BIENES UTILIZADOS EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRATADO, SUBLIMITE DEL 30% DEL PLO EVENTO/VIGENCIA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR POSESIÓN Y/O USO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS DE TRABAJO LOCALIZADOS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS. CON UNA COBERTURA FUERA DE PREDIOS SE OTORGA CON PERIMETRO MÁXIMO DE MOVILIZACIÓN 5 KM A LA REDONDA.

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE GRÚAS, MONTACARGAS Y/O EQUIPOS SIMILARES LOCALIZADOS DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS. CON UNA COBERTURA FUERA DE PREDIOS SE OTORGA CON PERIMETRO MÁXIMO DE MOVILIZACIÓN 5 KM A LA REDONDA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE AGUA, ENERGÍA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELÉFONO Y/O A OTRO TIPO DE CONDUCCIÓN: SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES: CL 44 NORTE 5B NOR 146 LOCAL 5 CALI

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.953.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 10 DE ENERO DE 2018		PÓLIZA NÚMERO 0530509-0		REFERENCIA DE PAGO 01312870361	
INTERMEDIARIO WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.			CÓDIGO 5541	OFICINA 2532	DOCUMENTO NÚMERO 12870361
TOMADOR INGEMAD DE COLOMBIA LTDA				NIT 8301436559	
ASEGURADO INGEMAD DE COLOMBIA LTDA				NIT 8301436559	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 69 B # 81 34			CIUDAD BOGOTÁ D.C.		TELÉFONO 4902276

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PÓLIZA O EN ELLOS ENDOSADOS, SE AMPARAN LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DE: DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE AGUA, ENERGÍA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELÉFONO O A OTRO TIPO DE CONDUCCIÓN. SI EL ASEGURADO CONOCE LOS PLANOS Y EN ESTE APARECE EL TRAZADO DE LAS REDES SUBTERRÁNEAS EL DEDUCIBLE A APLICAR SERA DE 20% MÍNIMO 15 SMLLV. SI EN EL PLANO NO APARECE EL TRAZADO DE LA RED SUBTERRÁNEA SE APLICA EL DEDUCIBLE DEL AMPARO BÁSICO.

RESPONSABILIDAD CIVIL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES TALES COMO DAÑO MORAL, DAÑOS FISIOLÓGICOS Y/O DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN, CAUSADA POR EL ASEGURADO CON OCASIÓN DEL EJERCICIO NORMAL DE SU ACTIVIDAD. SE AMPARAN HASTA EL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO DEL PLO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN EJERCRIENDO LABORES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON UN VALOR ASEGURADO MÍNIMO DE \$ 50.000.000.

GASTOS DE DEFENSA Y COSTAS PROCESALES, 60% DEL VALOR ASEGURADO DE LA COBERTURA BÁSICA, HASTA UN 10% ADICIONAL DEL LÍMITE ASEGURADO SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATEN DE GASTOS EN PROCESOS PENALES.

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO AL 60% DEL AMPARO BÁSICO POR EVENTO Y 100% EN EL AGREGADO ANUAL. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTAS. EN CASO DE QUE NO ESTE CONTRATADO, LA COBERTURA APLICARÁ EN EXCESO DE \$20.000.000.- SIEMPRE Y CUANDO SEA SOLIDARIA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NUESTRO ASEGURADO

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: SUBLIMITADO AL 25% DEL AMPARO BÁSICO POR EVENTO, Y AL 50% DEL AMPARO BÁSICO EN EL AGREGADO ANUAL SEGÚN TEXTO DEL CONDICIONADO GENERAL.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: SUBLIMITADO AL 30% DEL AMPARO BÁSICO POR EVENTO, Y AL 60% DEL AMPARO BÁSICO EN EL AGREGADO ANUAL. APLICARÁ A CADA UNO DE LOS ASEGURADOS INCLUYENDO LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS IMPLICADOS COMO TERCEROS ENTRESI, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS ESTÉN DESARROLLANDO TRABAJOS PARA EL ASEGURADO BAJO EL CONTRATO AFIANZADO EN LA PÓLIZA.

GASTOS MÉDICOS SE APRUEBA CON UN SUBLÍMITE DE 10% DEL PLO MÁXIMO \$ 50, 000,000  
NOTA: SE ACLARA QUE EN VIRTUD DEL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS, SE REMBOLSARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS MÉDICOS RAZONABLES QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS NECESARIOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITALM, DE ENFERMERAS Y MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS, EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO.

RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS, INCLUYENDO: 1. LOS DE SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO AL SERVICIO DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EJERCRIENDO UNA LABOR AL SERVICIO DEL ASEGURADO MAS NO SE CUBRE EL DAÑO SUFRIDO AL VEHÍCULO COMO TAL.

2. VEHICULOS CON PLACAS DE SERVICIO PÚBLICO AL SERVICIO DEL ASEGURADO.  
3. VEHICULOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO DEDICADOS AL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES O SUSTANCIAS PELIGROSAS. SUBLÍMITE 20% DEL PLO, MÁXIMO \$700.000.00.- EXCLUYE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA, LA COBERTURA APLICA EN EXCESO DEL SOAT EN

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CL 64 NORTE 5B NOR 146 LOCAL 5  
CALI

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.503.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 3

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 10 DE ENERO DE 2018	PÓLIZA NÚMERO 0530509-0	REFERENCIA DE PAGO 01312870361		
INTERMEDIARIO WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	CÓDIGO 5541	OFICINA 2532	DOCUMENTO NÚMERO 12870361	
TOMADOR INGEMAD DE COLOMBIA LTDA		NIT 8301436559		
ASEGURADO INGEMAD DE COLOMBIA LTDA		NIT 8301436559		
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				
DIRECCIÓN DE COBRO CL 69 B # 81 34		CIUDAD BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO 4902276	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PRIMERA INSTANCIA Y DE LA PÓLIZA VOLUNTARIA DE RCE DEL VEHICULO, EN CASO DE NO CONTAR CON PÓLIZA VOLUNTARIA EL DEDUCIBLE A APLICAR SERA UN LIMITE DE 50/50/100 MILLIONES

RESPONSABILIDAD CIVIL. PROPIEDADES ADYACENTES: SE OTORGA LA COBERTURA CON UN SUBLIMITE DEL 60% DEL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) MÁXIMO \$ 700.000.000 BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA OTORGADA EN EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:

¿ EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SÓLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.

¿ EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SÓLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

¿ ESTA COBERTURA SÓLO OPERARA PARA LAS PROPIEDADES CON RESPECTO A LAS CUALES SE HAYAN ELABORADO ACTA DE VECINDAD O INFORME ANTES DE DAR INICIO AL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN. DICHAS ACTAS DEBEN ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA ASEGURADORA EN CUALQUIER MOMENTO QUE LO REQUIERA.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR:

¿ DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O SU EJECUCIÓN.

¿ DAÑOS DE MENORES QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.

¿ COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERÍODO DEL SEGURO.

DEFINICIONES QUE APLICAN PARA LA INTERPRETACIÓN DE ESTE AMPARO:

¿ DAÑOS PREVISIBLES: SON TODOS AQUELLOS DAÑOS LOS CUALES SEA POSIBLE POR ANTICIPADO CONTEMPLAR SU OCURRENCIA.

¿ ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: PARTES Y COMPONENTES DE UN INMUEBLE QUE NO PERTENECEN A LA ESTRUCTURA O A SU CIMENTACIÓN, POR LO CUAL NO COMPROMETEN SU COMPORTAMIENTO, COMO ES EL CASO DE LOS MUROS DIVISORIOS DE MAMPOSTERÍA NO REFORZADA, MUROS EN DRYWALL, FACHADAS, DINTELES, CORNISAS, ENTRE OTROS.

¿ ELEMENTO O MIEMBRO ESTRUCTURAL: COMPONENTE DEL SISTEMA ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE.

¿ ESTRUCTURA: ES UN ENSAMBLAJE DE ELEMENTOS, DISEÑADO PARA SOPORTAR LAS CARGAS GRAVITACIONALES Y RESISTIR LAS FUERZAS HORIZONTALES.

¿ SOLICITACIONES: SON LAS FUERZAS U OTRAS ACCIONES QUE AFECTAN LA ESTRUCTURA

VIGILADO por el Superintendente de Seguros

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CL 64 NORTE 58 NOR 146 LOCAL 5  
CALI

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.983.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 4

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 10 DE ENERO DE 2018		PÓLIZA NÚMERO 0530509-0		REFERENCIA DE PAGO 01312870361	
INTERMEDIARIO WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.			CÓDIGO 5541	OFICINA 2532	DOCUMENTO NÚMERO 12870361
TOMADOR INGEMAD DE COLOMBIA LTDA				NIT 8301436559	
ASEGURADO INGEMAD DE COLOMBIA LTDA				NIT 8301436559	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 69 B # 81 34			CIUDAD BOGOTÁ D.C.		TELÉFONO 4902276

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

DEBIDO AL PESO PROPIO DE LA MISMA, DE SUS OCUPANTES Y SUS CONTENIDOS, ASÍ COMO DEBIDO A EFECTOS DE LA NATURALEZA TALES COMO LOS VIENTOS O EL SISMO.  
 ¿ COLAPSO TOTAL O PARCIAL: SE REFIERE A SITUACIONES EN LAS QUE UNO O VARIOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE UN INMUEBLE SUPREN UNA FALLA TOTAL O PARCIAL, ES DECIR, PRESENTAN DAÑOS QUE AFECTAN SU CAPACIDAD PARA RESISTIR NUEVAS SOLICITACIONES. LA INESTABILIDAD O FALTA DE EQUILIBRIO GLOBAL DE LA ESTRUCTURA ES UN EJEMPLO DE COLAPSO TOTAL DE UNA ESTRUCTURA. LA FALLA POR FATIGA DE ALGÚN ELEMENTO ESTRUCTURAL, ES UN EJEMPLO DE COLAPSO PARCIAL DE UNA ESTRUCTURA.

LO ANTERIOR INDICA QUE LOS DAÑOS EN ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES NO CONSTITUYEN COLAPSO TOTAL O PARCIAL.

¿ DAÑOS ESTRUCTURALES: SE DEFINEN COMO AQUELLOS DAÑOS QUE AFECTEN LOS COMPONENTES O ELEMENTOS DEL SISTEMA ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE.

¿ ACTA DE VECINDAD O INFORME: ES UN DOCUMENTO ELABORADO POR EL ASEGURADO Y/O CONSTRUCTOR CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DONDE COMO MÍNIMO SE INDICA:

- FECHA DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO.
- EL INMUEBLE, PREDIO O PROPIEDAD VECINA SOBRE EL CUAL SE REALIZA LA VISITA (DIRECCIÓN CON NOMENCLATURA COMPLETA).
- EL ESTADO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y ACABADOS DEL INMUEBLE, PREDIO O PROPIEDAD VECINA.
- SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y ACABADOS DEL INMUEBLE, PREDIO O PROPIEDAD VECINA.
- ÉSTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO POR EL ASEGURADO Y/O CONSTRUCTOR Y EL RESPONSABLE DEL INMUEBLE, PREDIO O PROPIEDAD VECINA.

LUCRO CESANTE: SE AMPARAN HASTA EL 100% DEL LIMITE ASEGURADO DEL PLO O SIEMPREY CUANDO SEAN EJERCIENDO LABORES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA: DEDUCIBLE DE TODA Y CADA PÉRDIDA EL 15% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 60 SMDLV A EXCEPCIÓN DE GASTOS MEDICOS QUE NO TIENE DEDUCIBLE

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CL 84 NORTE 5B NOR 146 LOCAL 5  
CALI

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.402-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 5

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO  
Certificado individual



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 10 DE ENERO DE 2018			PÓLIZA NÚMERO 0530509-0/	
INTERMEDIARIO WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	CÓDIGO 5541	OFICINA 2821	DOCUMENTO NÚMERO 12870361	

TOMADOR Y ASEGURADO INGEMAD DE COLOMBIA LTDA				NIT 8301436559	
BENEFICIARIO					
TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 69 B # 81 34			CIUDAD BOGOTA D.C.		TELÉFONO 4902276
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 69 B # 81 34	CIUDAD BOGOTA D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS		
ACTIVIDAD EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN					CODIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO					RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	194.738.177,00	194.738.177,00	0	724.213	137.600	861.813
R.C. GASTOS MEDICOS	19.473.818,00	0,00	0	0	0	0
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	194.738.177,00	0,00	0	0	0	0
R.C. PATRONAL	97.349.089,00	0,00	0	0	0	0
R.C. CRUZADA	116.842.906,00	0,00	0	0	0	0
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	38.947.635,00	0,00	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 21-DIC-2017	HASTA 30-AGO-2019	NÚMERO DÍAS 617	PRIMA DEL RIESGO \$724.213	IVA DEL RIESGO \$137.600	TOTAL DEL RIESGO \$861.813
---	----------------------	--------------------	-------------------------------	-----------------------------	-------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS  
OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 21-DIC-2017	HASTA 30-AGO-2019	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$194.738.177,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$194.738.177,00
---	----------------------	----------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:  
POLIZA NUEVA

DEDUCIBLES

- R.C. CRUZADA: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
- BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
- R.C. PATRONAL: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
- R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
- R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.

VIGILADO POR SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CL 64 NORTE 56 NOR 146 LOCAL 10  
CALI

Seguros Generales Suramericana S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 900.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1



## SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

## HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 530509-0 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: INGEMAD DE COLOMBIA LTDA y beneficiario terceros afectados y su documento 12870361 expedida el día 10 de Enero de 2018 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$724,213
Impuestos	\$	\$137,600
Total	\$	<u>\$861,813</u>

Para constancia se firma en CALI a los 10 días del mes de Enero de 2018.

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 04 DE MAYO DE 2018		PÓLIZA NÚMERO 0560841-1		REFERENCIA DE PAGO 01312923135	
INTERMEDIARIO WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE S			CODIGO 5541	OFICINA 2532	DOCUMENTO NÚMERO 12923135
TOMADOR INGEMAD DE COLOMBIA LTDA				NIT 8301436559	
ASEGURADO INGEMAD DE COLOMBIA LTDA				NIT 8301436559	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 69 B # 81 34			CIUDAD BOGOTA D.C.		TELÉFONO 4902276
DIRECCIÓN DEL PREMIO ASEGURADO CL 69 B # 81 34		CIUDAD BOGOTA D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN					CODIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREMIO ASEGURADO					RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	217.809.821,00	217.809.821,00	0	933.420	177.350	1.110.770
* R.C. GASTOS MEDICOS	21.780.982,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	217.809.821,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. PATRONAL	108.904.911,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. CRUZADA	130.685.893,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	43.561.944,00	0,00	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 19-ABR-2018 HASTA 30-MAR-2020	NÚMERO DÍAS 711	PRIMA \$933.420	IVA \$177.350	TOTAL A PAGAR \$1.110.770
--	--------------------	--------------------	------------------	------------------------------

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
UN MILLON DIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 19-ABR-2018 HASTA 30-MAR-2020	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES 1	VALOR ASEGURADO \$217.809.821,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$217.809.821,00
--	---------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:  
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENSADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".  
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO 013	PRODUCTO AGS	OFICINA 2821	USUARIO 47083	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LIDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LIDER	

*[Firma Autorizada]*  
FIRMA AUTORIZADA

*[Firma Asegurado]*  
FIRMA ASEGURADO  
IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CL 84 NORTE 5B NOR 146 LOCAL 5  
CALI

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 04 DE MAYO DE 2018		PÓLIZA NÚMERO 0560841-1		REFERENCIA DE PAGO 01312923135	
INTERMEDIARIO WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE S		CODIGO 5541	OFICINA 2532	DOCUMENTO NÚMERO 12923135	
TOMADOR INGEMAD DE COLOMBIA LTDA				NIT 8301436559	
ASEGURADO INGEMAD DE COLOMBIA LTDA				NIT 8301436559	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 69 B # 81 34			CIUDAD BOGOTÁ D.C.		TELÉFONO 4902276
PARTICIPACIÓN DE ASESORES					
CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5541	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	100,00	933,420
FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA	
01 - 05 - 2009	13 - 1B	P	6	F-01-13-040	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO  
012002100922. NO. DE CONTRATO CT65030.

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 217,809,821.4 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.  
CONTRATO NO. CT65030.

SE GARANTIZA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EL CONTRATO NO. CT65030. REFERENTE A:

EL CONTRATO A TODO COSTO DE REDES ELECTRICAS INCLUYENDO PROVISIONAL INTERNA, PARA LA OBRA 2B8 - PARQUE KRABI, UBICADO EN LA CIUDAD DE CALI

SE INCLUYE COMO ASEGURADO ADICIONAL CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA POR LOS DAÑOS A TERCEROS QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL CAUSE EN DESARROLLO DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA POLIZA, SE EXCLUYE LA RCE PROPIA DE CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. SE INCLUYE A CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. COMO BENEFICIARIO SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE SE DAÑOSA BIENES Y/O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS AMPARADAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO SE AMPARA:

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ACTIVIDADES SOCIALES Y/O DEPORTIVAS, INCLUYENDO LA ORIGINADA DEL USO DE CENTROS DEPORTIVOS LOCALIZADOS DENTRO Y/OFUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. ESTA COBERTURA OPERA SIEMPRE Y CUANDO SEAN EVENTOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES POR MANEJO DE BIENES DE NATURALEZA INFLAMABLE, AZAROSOS Y/O EXPLOSIVOS, DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN BIENES UTILIZADOS EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRATADO, SUBLIMITE DEL 30% DEL PLO EVENTO/VIGENCIA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR POSESIÓN Y/O USO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS DE TRABAJO LOCALIZADOS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS. CON UNA COBERTURA FUERA DE PREDIOS SE OTORGA CON PERIMETRO MÁXIMO DE MOVILIZACIÓN 5 KM A LA REDONDA.

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE GRÚAS, MONTACARGAS Y/O EQUIPOS SIMILARES LOCALIZADOS DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS. CON UNA COBERTURA FUERA DE PREDIOS SE OTORGA CON PERIMETRO MÁXIMO DE MOVILIZACIÓN 5 KM A LA REDONDA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE AGUA, ENERGÍA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELÉFONO Y/O A OTRO TIPO DE CONDUCCIÓN; SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA

VIGILADO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CL 64 NORTE 5B NOR 146 LOCAL 5  
CALI

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 04 DE MAYO DE 2018		PÓLIZA NÚMERO 0560841-1		REFERENCIA DE PAGO 01312923135	
INTERMEDIARIO WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE S			CODIGO 5541	OFICINA 2532	DOCUMENTO NUMERO 12923135
TOMADOR INGEMAD DE COLOMBIA LTDA				NIT 8301436559	
ASEGURADO INGEMAD DE COLOMBIA LTDA				NIT 8301436559	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 69 B # 81 34			CIUDAD BOGOTA D.C.	TELÉFONO 4902276	

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

PÓLIZA O EN ELLOS ENDOSADOS, SE AMPARAN LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DE: DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE AGUA, ENERGÍA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELÉFONO O A OTRO TIPO DE CONDUCCIÓN. SI EL ASEGURADO CONOCE LOS PLANOS Y EN ESTE APARECE EL TRAZADO DE LAS REDES SUBTERRÁNEAS EL DEDUCIBLE A APLICAR SERA DE 20% MINIMO 15 SMMLV, SI EN EL PLANO NO APARECE EL TRAZADO DE LA RED SUBTERRANEA SE APLICA EL DEDUCIBLE DEL AMPARO BÁSICO.

RESPONSABILIDAD CIVIL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES TALES COMO DAÑO MORAL, DAÑOS FISIOLÓGICOS Y/O DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN, CAUSADA POR EL ASEGURADO CON OCASIÓN DEL EJERCICIO NORMAL DE SU ACTIVIDAD. SE AMPARAN HASTA EL 100% DEL LIMITE ASEGURADO DEL PLO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN EJERCRIENDO LABORES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON UN VALOR ASEGURADO MÍNIMO DE \$ 50.000.000.

GASTOS DE DEFENSA Y COSTAS PROCESALES, 60% DEL VALOR ASEGURADO DE LA COBERTURA BÁSICA, HASTA UN 10% ADICIONAL DEL LIMITE ASETGURADO SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATEN DE GASTOS EN PROCESOS PENALES.

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO AL 60% DEL AMPARO BASICO POR EVENTO Y 100% EN EL AGREGADO ANUAL. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTAS. EN CASO DE QUE NO ESTE CONTRATADO, LA COBERTURA APLICARA EN EXCESO DE \$20.000.000= SIEMPRE Y CUANDO SEA SOLIDARIA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NUESTRO ASEGURADO

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: SUBLIMITADO AL 25% DEL AMPARO BASICO POR EVENTO, Y AL 50% DEL AMPARO BASICO EN EL AGREGADO ANUAL SEGÚN TEXTO DEL CONDICIONADO GENERAL.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: SUBLIMITADO AL 30% DEL AMPARO BASICO POR EVENTO, Y AL 60% DEL AMPARO BASICO EN EL AGREGADO ANUAL. APLICARÁ A CADA UNO DE LOS ASEGURADOS INCLUYENDO LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS IMPLICADOS COMO TERCEROS ENTRESI, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS ESTÉN DESARROLLANDO TRABAJOS PARA EL ASEGURADO BAJO EL CONTRATO AFIANZADO EN LA POLIZA.

GASTOS MEDICOS SE APRUEBA CON UN SUBLIMITE DE 10% DEL PLO MÁXIMO \$ 50, 000,000  
NOTA: SE ACLARA QUE EN VIRTUD DEL AMPARO DE GASTOS MEDICOS, SE REMBOLSARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS MEDICOS RAZONABLES QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS NECESARIOS, QUIRURGICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITALM, DE ENFERMERAS Y MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS, EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO.

RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS, INCLUYENDO: 1. LOS DE SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO AL SERVICIO DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EJERCRIENDO UNA LABOR AL SERVICIO DEL ASEGURADO MAS NO SE CUBRE EL DAÑO SUFRIDO AL VEHÍCULO COMO TAL.

2. VEHICULOS CON PLACAS DE SERVICIO PÚBLICO AL SERVICIO DEL ASEGURADO.  
3. VEHICULOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO DEDICADOS AL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES O SUSTANCIAS PELIGROSAS. SUBLIMITE 20% DEL PLO, MAXIMO \$700.000.00.= EXCLUYE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA. LA COBERTURA APLICA EN EXCESO DEL SOAT EN

VIGILADO - VIGILADO DE SEGUROS Y REASEGURAMIENTO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:  
CL 64 NORTE 58 NOR 146 LOCAL 5  
CALI

Seguros Generales Suramericana S.A.

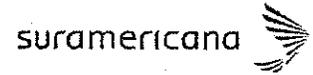
- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 3

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 04 DE MAYO DE 2018		PÓLIZA NÚMERO 0560841-1		REFERENCIA DE PAGO 01312923135	
INTERMEDIARIO WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE S		CODIGO 5541	OFICINA 2532	DOCUMENTO NÚMERO 12923135	
TOMADOR INGEMAD DE COLOMBIA LTDA			NIT 8301436559		
ASEGURADO INGEMAD DE COLOMBIA LTDA			NIT 8301436559		
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 69 B # 81 34			CIUDAD BOGOTÁ D.C.		TELÉFONO 4902276

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PRIMERA INSTANCIA Y DE LA PÓLIZA VOLUNTARIA DE RCE DEL VEHICULO. EN CASO DE NO CONTAR CON PÓLIZA VOLUNTARIA EL DEDUCIBLE A APLICAR SERA UN LIMITE DE 50/50/100 MILLIONES

RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIEDADES ADYACENTES: SE OTORGA LA COBERTURA CON UN SUBLIMITE DEL 60% DEL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) MÁXIMO \$ 700.000.000 BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA OTORGADA EN EL PRESENTE SEGURO SE EXIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES. PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:

- ¿ EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SÓLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.
- ¿ EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SÓLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARÁN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.
- ¿ ESTA COBERTURA SÓLO OPERARA PARA LAS PROPIEDADES CON RESPECTO A LAS CUALES SE HAYAN ELABORADO ACTA DE VECINDAD O INFORME ANTES DE DAR INICIO AL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN. DICHAS ACTAS DEBEN ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA ASEGURADORA EN CUALQUIER MOMENTO QUE LO REQUIERA.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR:

- ¿ DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN SU EJECUCIÓN.
- ¿ DAÑOS DE MENORES QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.
- ¿ COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERÍODO DEL SEGURO.

DEFINICIONES QUE APLICAN PARA LA INTERPRETACIÓN DE ESTE AMPARO:

- ¿ DAÑOS PREVISIBLES: SON TODOS AQUELLOS DAÑOS LOS CUALES SEA POSIBLE POR ANTICIPADO CONTEMPLAR SU OCURRENCIA.
- ¿ ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: PARTES Y COMPONENTES DE UN INMUEBLE QUE NO PERTENECEN A LA ESTRUCTURA O A SU CIMENTACIÓN, POR LO CUAL NO COMPROMETEN SU COMPORTAMIENTO. COMO ES EL CASO DE LOS MUROS DIVISORIOS DE MAMPOSTERÍA NO REFORZADA, MUROS EN ORYWALL, FACHADAS, DINTELES, CÓRNISAS, ENTRE OTROS.
- ¿ ELEMENTO O MIEMBRO ESTRUCTURAL: COMPONENTE DEL SISTEMA ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE.
- ¿ ESTRUCTURA: ES UN ENSAMBLAJE DE ELEMENTOS, DISEÑADO PARA SOPORTAR LAS CARGAS GRAVITACIONALES Y RESISTIR LAS FUERZAS HORIZONTALES.
- ¿ SOLICITACIONES: SON LAS FUERZAS U OTRAS ACCIONES QUE AFECTAN LA ESTRUCTURA

VIGILANCIA: SURAMERICANA S.A. CONTROLADORA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES: CL 64 NORTE 5B NOR 146 LOCAL 5 CALI

Seguros Generales Suramericana S.A.

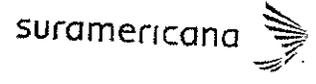
- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 4

# SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 04 DE MAYO DE 2018		PÓLIZA NÚMERO 0560841-1		REFERENCIA DE PAGO 01312923135	
INTERMEDIARIO WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE S			CODIGO 5541	OFICINA 2532	DOCUMENTO NÚMERO 12923135
TOMADOR INGEMAD DE COLOMBIA LTDA			NIT 8301436559		
ASEGURADO INGEMAD DE COLOMBIA LTDA			NIT 8301436559		
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			NIT 8301436559		
DIRECCIÓN DE COBRO CL 69 B # 91 34			CIUDAD BOGOTÁ D.C.		TELÉFONO 4902276

## TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

DEBIDO AL PESO PROPIO DE LA MISMA, DE SUS OCUPANTES Y SUS CONTENIDOS, ASÍ COMO DEBIDO A EFECTOS DE LA NATURALEZA TALES COMO LOS VIENTOS O EL SISMO.  
 ¿ COLAPSO TOTAL O PARCIAL: SE REFIERE A SITUACIONES EN LAS QUE UNO O VARIOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE UN INMUEBLE SUFREN UNA FALLA TOTAL O PARCIAL, ES DECIR, PRESENTAN DAÑOS QUE AFECTAN SU CAPACIDAD PARA RESISTIR NUEVAS SOLICITACIONES. LA INESTABILIDAD O FALTA DE EQUILIBRIO GLOBAL DE LA ESTRUCTURA ES UN EJEMPLO DE COLAPSO TOTAL DE UNA ESTRUCTURA. LA FALLA POR FATIGA DE ALGÚN ELEMENTO ESTRUCTURAL ES UN EJEMPLO DE COLAPSO PARCIAL DE UNA ESTRUCTURA.

LO ANTERIOR INDICA QUE LOS DAÑOS EN ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES NO CONSTITUYEN COLAPSO TOTAL O PARCIAL.

¿ DAÑOS ESTRUCTURALES: SE DEFINEN COMO AQUELLOS DAÑOS QUE AFECTEN LOS COMPONENTES O ELEMENTOS DEL SISTEMA ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE.

¿ ACTA DE VECINDAD O INFORME: ES UN DOCUMENTO ELABORADO POR EL ASEGURADO Y/O CONSTRUCTOR CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DONDE COMO MÍNIMO SE INDICA:

- FECHA DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO.
- EL INMUEBLE, PREDIO O PROPIEDAD VECINA SOBRE EL CUAL SE REALIZA LA VISITA (DIRECCIÓN CON NOMENCLATURA COMPLETA).
- EL ESTADO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y ACABADOS DEL INMUEBLE, PREDIO O PROPIEDAD VECINA.
- SE ANEXA REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y ACABADOS DEL INMUEBLE, PREDIO O PROPIEDAD VECINA.
- ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO POR EL ASEGURADO Y/O CONSTRUCTOR Y EL RESPONSABLE DEL INMUEBLE, PREDIO O PROPIEDAD VECINA.

LUCRO CESANTE: SE AMPARAN HASTA EL 100% DEL LIMITE ASEGURADO DEL PLO O SIEMPREY CUANDO SEAN EJERCENDO LABORES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA: DEDUCIBLE DE TODA Y CADA PERDIDA EL 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 60 SMDLY A EXCEPCION DE GASTOS MEDICOS QUE NO TIENE DEDUCIBLE

VIGILADO VINCULADO SECRETARÍA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:  
 CL 64 NORTE 59 NOR 146 LOCAL 5  
 CALI  
 Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
 NIT 890.903.407-9  
 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN  
 www.suramericana.com

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO  
Certificado individual



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 04 DE MAYO DE 2018			PÓLIZA NÚMERO 0560841-1/	
INTERMEDIARIO WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	CÓDIGO 0551	OFICINA 2821	DOCUMENTO NÚMERO 12923135	

TOMADOR Y ASEGURADO INGEMAD DE COLOMBIA LTDA			NIT 8301436559	
BENEFICIARIO				
TERCEROS AFECTADOS				
DIRECCIÓN DE COBRO CL 69 B # 81 34		CIUDAD BOGOTÁ D.C.		TELÉFONO 4902276
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 69 B # 81 34	CIUDAD BOGOTÁ D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN				CODIGO ACTIVIDAD 9-15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO				RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	217.809.821,00	217.809.821,00	0	933.420	177.350	1.110.770
R.C. GASTOS MEDICOS	21.780.982,00	0,00	0	0	0	0
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	217.809.821,00	0,00	0	0	0	0
R.C. PATRONAL	108.904.911,00	0,00	0	0	0	0
R.C. CRUZADA	130.685.893,00	0,00	0	0	0	0
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	43.561.964,00	0,00	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 19-ABR-2018	HASTA 30-MAR-2020	NÚMERO DÍAS 711	PRIMA DEL RIESGO \$933.420	IVA DEL RIESGO \$177.350	TOTAL DEL RIESGO \$1.110.770
---	----------------------	--------------------	-------------------------------	-----------------------------	---------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS  
UN MILLON CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 19-ABR-2018	HASTA 30-MAR-2020	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$217.809.821,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$217.809.821,00
---	----------------------	----------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:  
PÓLIZA NUEVA

DEDUCIBLES

- R.C. CRUZADA: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
- BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
- R.C. PATRONAL: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
- R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
- R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.

VIGILADO INTERNACIONALmente en Colombia

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CL 54 NORTE 58 NOR 146 LOCAL 50  
CALI  
Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 900.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN  
www.suramericana.com

- CLIENTE -

Página 1

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 560841-1 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA** y beneficiario terceros afectados y su documento 12923135 expedida el día 04 de Mayo de 2018 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$933,420
Impuestos	\$	\$177,350
Total	\$	<u>\$1,110,770</u>

Para constancia se firma en CALI a los 04 días del mes de Mayo de 2018.



Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A